



Implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto en el año 2021 - 2022.

Lilia Alejandra Garzón Coral, Erika Alejandra Quiceno Paredes y Ana Milena Paredes
Delgado.

Programa de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG

Asesor: Esp. Adelaine Nataly Luna Solarte

2022

**Implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación
inclusiva a la población con discapacidad en la IEM Escuela Normal Superior de
Pasto en el año 2021 - 2022.**

Lilia Alejandra Garzón Coral, Erika Alejandra Quiceno Paredes y Ana Milena Paredes
Delgado.

Programa de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG

Asesor: Esp. Adelaine Nataly Luna Solarte

2022

Nota del autor

Lilia Alejandra Garzón Coral, facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG, San Juan de Pasto; Erika Alejandra Quiceno Paredes, facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG, San Juan de Pasto; Ana Milena Paredes Delgado, facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad CESMAG, San Juan de Pasto.

Este proyecto es presentado como requisito para optar por el título de Abogadas de la Universidad CESMAG.

Cualquier mensaje con respecto a este proyecto debe ser enviado al programa de Derecho de la Universidad CESMAG, San Juan de Pasto, Colombia. E-mail: derecho@unicesmag.edu.co

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certificamos que hemos leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Cesmag y estamos de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Así mismo, manifestamos que el pensamiento que se expresa en este trabajo de grado es exclusivamente responsabilidad de las autoras y no compromete la ideología de la universidad.

Autorizamos a la Universidad Cesmag para que realice la digitalización, diagramación y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual.

Lilia Alejandra Garzón Coral

Erika Alejandra Quiceno Paredes

Ana Milena Paredes Delgado

Dedicatoria

A mi madre y a mi hijo por ser parte integral de este proceso, por creer en mí, por darme su apoyo de manera incondicional y darme palabras de aliento para alcanzar esta meta.

Lilia Alejandra Garzón Coral.

Principalmente a Dios y la Virgen Sagrada María por estar conmigo en todo momento guiándome y dándome fuerzas para cumplir mi objetivo de terminar mi carrera. A mi familia, a mis padres por su apoyo y entrega desinteresada, a mis hijos que fueron mi motor para no desfallecer y aun en la distancia fueron mi luz; a mis abuelos por estar conmigo siempre, a mis hermanos y a mi tío por ser mi compañía.

Ana Milena Paredes Delgado

A Dios que ha sido mi guía y mi fortaleza para seguir mis ideales sin temer a las adversidades. A mi madre que ha sido mi apoyo incondicional con su amor incansable. A mi hermana Sarita que fue mi inspiración en este proyecto, gracias a ella hoy deseo ayudar e impulsar con ayuda del conocimiento adquirido, la protección de los derechos de las personas en condición de discapacidad, me siento orgullosa de ella por superar sus límites. Y especialmente a mi hija Dulce Maria quien es mi motivación para esforzarme por ver realizados mis sueños para ver en ello el ejemplo que quiero ser en su vida.

Erika Alejandra Quiceno Paredes

Agradecimientos

Agradecemos a los docentes de la Universidad Cesmag, por brindarnos los conocimientos y el apoyo idóneo durante nuestra formación como profesionales e investigadoras, por brindarnos las herramientas necesarias con las que contamos hoy para cumplir nuestras metas; especialmente a la Doctora Adelaine Nataly Luna Solarte por su compromiso y dedicación como Asesora durante el proceso investigativo, quien de una manera precisa y cualificada nos guio en cada paso, brindando confianza y exigencia para alcanzar los resultados contenidos dentro de la presente monografía jurídica.

Lilia Alejandra Garzón Coral, Ana Milena Paredes Delgado y Erika Alejandra Quiceno Paredes.



Resumen

Palabra claves: educación inclusiva, calidad, equidad, PIAR, apoyos pedagógicos.

En Colombia, la educación inclusiva garantiza a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos, además de ejecutar un plan individual de ajustes razonables en instituciones educativas, interactuar entre ellos desarrollando ayuda mutua y comprendiendo las situaciones ajenas que enriquecen la enseñanza y el aprendizaje acrecentando los valores, la equidad, la solidaridad y el respeto de manera que el espacio educativo se haga agradable y provechoso.

A través del tiempo se ha ido resaltando la importancia de la educación inclusiva y su implementación, teorías sólidas de las disciplinas médicas y psicológicas, además de las disciplinas pedagógicas, sirvieron de soporte para reforzar la importancia que la inclusión educativa tiene en la sociedad como un entorno influyente en el desarrollo educativo y funcional de los seres humanos.

Respecto a la normatividad nacional, encontramos la Constitución Política de Colombia como un Estado Social de Derecho, garantizando el cumplimiento de los derechos y principios hacia los cuales se enfoca los fines esenciales del Estado. La Ley estatutaria 1618 de 2013 dispone las garantías para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que presentan discapacidad, fomentado la inclusión y erradicando todo tipo de discriminación. Con el Decreto 1421 de 2017 se busca la inclusión de aquellos estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad y que debe reconocerse su derecho a la educación sin obstáculos de discriminación, con los apoyos necesarios para el desarrollo pleno de su derecho en el proceso educativo.

La inclusión educativa es abordada a partir de tratados internacionales como garantía y regulación de la efectividad de los derechos humanos, por consiguiente, han sido de vital importancia al adoptarse globalmente y reconociendo su alcance. Entre la normatividad internacional se trae a colación, la Declaración de Salamanca de 1994, promoviendo la inclusión educativa de estudiantes que presentaban discapacidad; además, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 reconoce el

derecho a la educación y a su vez este puede relacionarse con otros derechos, generando la dignificación y participación del ser humano en la sociedad, como un ser libre.

Colombia ha hecho un avance importante al sancionar la Ley 1346 de 2009; lo cual significa que las personas que presenten discapacidad, puedan gozar plenamente de sus derechos sin distinciones, en igualdad de condiciones de manera que se establezcan las garantías necesarias para lograr su eficacia. Actualmente, los fallos de las sentencias en cuestión de inclusión, logran reconocer plenamente los derechos que han sido vulnerados, restableciéndolos y generando reconocimiento de los mismos ante los demás, abarcando normatividad nacional e internacional.

En cuanto a las categorías de discapacidad reconocidas e incluidas en el Sistema Integrado de Matrícula¹, en el marco de la inclusión educativa en Colombia, podemos identificar que son diversas, pero aun así no deben tomarse como una enfermedad, ya que puede lograrse un avance efectivo a través de apoyos razonables.

Al hacer un análisis a fondo se logra la identificación de retos, fortalezas y debilidades que presenta la implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la inclusión dentro de la institución educativa, en los cuales puede evidenciar la falta de herramientas, estrategias, personal de apoyo y gestión para brindar a los estudiantes en condición de discapacidad una educación de calidad que garantice la permanencia dentro de la institución. A pesar de esto, se ha fortalecido al motivar la creación de nuevos planes estratégicos que se llevan a cabo en nuevos proyectos encaminados a la inclusión educativa, facilitando que los niños, niña y adolescentes tengan un desarrollo y aprendizaje significativo dentro de su proceso académico y Plan Individual de Ajustes Razonables².

¹ En adelante SIMAT

² En adelante PIAR

Tabla de contenido

Lista de figuras	10
Glosario	11
Introducción.....	14
Resumen Analítico Del Estudio (RAE).....	18
Descripción del problema de investigación.....	22
Formulación del problema.....	25
Objetivos.....	25
<i>Objetivo general</i>	25
<i>Objetivos específicos</i>	25
Justificación.....	26
Metodología.....	27
Titulo 1. Capítulo 1. Marco Jurídico Colombiano Concerniente a la Educación Inclusiva	29
1.1 Disposiciones normativas internacionales en materia de educación inclusiva.	29
1.2 Disposiciones normativas nacionales en materia de educación inclusiva. ..	31
1.3 Pronunciamiento jurisprudencial en Colombia frente a la educación inclusiva	36
Título 2. Capítulo 2. Identificar las categorías de discapacidad reconocidas e incluidas en el Sistema Integrado de Matrícula, en el marco de la educación inclusiva en Colombia.	44
Título 3. Capítulo 3. Identificación de retos, fortalezas y debilidades que presenta la implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva dentro de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.....	50
Conclusiones.....	93

Recomendaciones	102
Lecciones aprendidas en el proceso	104
Referencias	107
Anexos	110

Lista de figuras

Ilustración 1 Figura 1. Evolución normativa colombiana concerniente a la educación inclusiva.....	10
Ilustración 2 Figura 2. Evolución normativa internacional concerniente a la educación inclusiva.....	10

Glosario

Accesibilidad

Condiciones y medidas necesarias. (RAE, s.f)

Ajustes razonables

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que se requieran en un caso en particular, para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos a las personas con discapacidad. (Ley 1346, 2009)

Apoyos pedagógicos

Herramientas que sirven de apoyo al docente para orientar los procesos de aprendizaje e incentivar la construcción del conocimiento. (Decreto 1421, 2017)

Barreras

Obstáculos que no permite el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (Ley 1618. 2013)

Braille

Sistema de lectura y escritura táctil utilizado por personas ciegas fundamentado en un sistema de puntos de relieve que sirven para ser identificados al tocarlos. (RAE, s.f)

Capacidad

Aptitud legal para ser sujetos de derechos y obligaciones.)

Discapacidad

Deficiencia física, mental o sensorial permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer actividades que son esenciales en la vida. (Ley 762, 2022)

Discriminación

Cualquier distinción, exclusión o restricción que tengan por objeto obstaculizar el goce y ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones. (Ley 1346, 2009)

Discapacidad física

Es aquella que afecta gradualmente distintas partes del cuerpo como la cabeza, la columna vertebral y las extremidades superiores e inferiores disminuyendo su funcionalidad. También es la afectación en el aparato respiratorio, cardiovascular, urinario, digestivo y urinario. Además de deficiencia en el movimiento muscular. (OMS, 2001)

Discapacidad mental

Se define según la OMS como un desarrollo mental incompleto, en el que las funciones referente a cada etapa en el desarrollo, no se lleva a cabo con normalidad. Además de presentarse en afectaciones de lenguaje, cognitivas, motrices, influyendo en la manera de socializar con los demás. (OMS, 2001)

Discapacidad intelectual

Es aquella en la que se ve afectado el desarrollo intelectual y cognitivo de las personas, ya sea por causa psíquica, que abarca entre ellos, trastornos bipolares y esquizofrenia etc. Como también intelectualmente, cuando se presenta síndrome de Down o autismo, entre otros. (OMS, 2001)

Discapacidad sensorial

Es aquella que afecta uno o varios sentidos. Comúnmente afecta la capacidad auditiva y la capacidad visual, pero también puede afectar otros sentidos. (OMS, 2001)

Educación inclusiva

Proceso que consiste en fortalecer la capacidad del sistema educativo para satisfacer las diversas necesidades de los estudiantes. (UNESCO, 2009)

Educación equitativa

Implica educar de acuerdo a las necesidades individuales sin impedimento alguno. (Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, 2012)

Enfoque inclusivo

Todos los estudiantes con condiciones particulares pueden aprender siempre que su entorno educativo está adaptado de condiciones necesarias de acceso. (Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, 2012)

Herramientas Educativas

Elementos que permiten a los docentes desarrollar el libre ejercicio de la educación, la enseñanza y aprendizaje de manera aprovechable, en sus estudiantes. (Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, 2012)

Necesidades Educativas Especiales³

Hacen referencia a aquella población en condición de discapacidad, limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales. (Ministerio de Educación Nacional, s.f)

Participación

La forma en que una persona puede involucrarse en una actividad. (OMS, 2001)

Plan Individual de Ajustes Razonables⁴

Es una herramienta que busca garantizar la educación en las personas con discapacidad. Se encarga de regular y establecer ajustes necesarios al sistema educativo y dar un seguimiento efectivo en el desarrollo educativo de las personas que padecen discapacidad. (Decreto 1421, 2017)

³ En adelante NEE

⁴ En adelante PIAR

Introducción

La educación hace parte esencial del desarrollo e integridad de cada persona, partiendo de que, como derecho fundamental la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que busca cumplir una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, por lo cual el Estado debe garantizar el cumplimiento del mismo de forma óptima, eficaz y de manera general. (Const. 1991, Art.67)

Sin embargo, a pesar de los avances en derecho, se evidencia que existe aún la discriminación. El Ministerio de Educación en Colombia ha contemplado que la inclusión integra no solo las personas en condición de discapacidad si no también comunidades indígenas, población víctima del conflicto armado, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y población ROM; en este caso la discriminación a la que se hará referencia, obedece a una distinción existente hacia las personas con necesidades educativas especiales.

Se debe tener en cuenta que, actualmente la educación se debe adecuar a los parámetros establecidos en la Ley 1346 de 2009 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.” (Ley 1346, 2009, pp. 1) donde además se precisa que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, reconociendo con ello la relevancia de que los Estados partes facilitan medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

El propósito de esta Convención es la promoción y protección de gozar plenamente todos los derechos humanos en condiciones de igualdad, eliminando toda clase de discriminación en contra de quienes poseen alguna discapacidad.

Adicional a ello, en la Sentencia T-051 de 2011 la Corte Constitucional, hace énfasis en cuanto a que el Estado colombiano tiene el deber de pasar de un modelo de educación segregado o integrado a una educación inclusiva en la que se busca que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan disfrutar de su derecho a la educación y por ende puedan aprender juntos, ya que a diferencia de los modelos anteriores, se busca que la enseñanza sea adaptada a los estudiantes y que no sea al contrario, es decir, que los estudiantes no sean adaptados a la enseñanza. (T-051/11, 2011)

Para tal efecto, la discriminación a las personas con NEE, se convierte en una práctica que impide el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En este orden de ideas, la atención educativa dirigida a la población con discapacidad se desarrolla bajo los principios de una educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, consagrados en la Ley 1618 de 2013 en relación con las normas que conforman el bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación contemplados en la Ley 115 de 1994. (Ley 1618, 2013)

Cabe aclarar que la inclusión a nivel educativo ha sido entendida como un proceso de abordaje que brinda respuesta a la diversidad de las necesidades presentadas por los alumnos dentro del aula que busca la participación en el aprendizaje y con esto la minimización de la exclusión, aspecto que trae consigo cambios en los enfoques, estructuras y planificación, orientadas a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito educativo. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO, 2005)

Es preciso destacar con la expedición del Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, tiene la finalidad de reglamentar la ruta, esquema y condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, en todo el territorio nacional. (Decreto 1421, 2017)

La presente investigación será realizada en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, desde el año 2021, en la cual se buscara verificar las condiciones a través de las cuales se está brindando la debida atención a los estudiantes con NEE que hacen parte del programa de inclusión, haciendo un estudio de la efectividad en la implementación de las disposiciones establecidas dentro del Decreto 1421 de 2017, con un enfoque relacionado a la inclusión educativa y el esquema de atención educativa dirigida a los estudiantes con discapacidad desde la ejecución del PIAR que hace referencia a las herramientas que se utilizan para avalar todos los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiantado, basados en las valoraciones pedagógicas y sociales, que contienen los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción dentro de las aulas de clase, en otras palabras un plan para cada estudiante con NEE que contenga todos los apoyos necesarios para aprender en condiciones de equidad con las mismas garantías de educación que el resto de los estudiantes; por consiguiente, es el sector educativo y el gobierno colombiano quienes tienen el deber de garantizar dicha inclusión. (Decreto 1421, 2017)

Ahora bien, se puede decir que la inclusión se puede concebir como un proceso mediante el cual se puede abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado por medio de la intervención y participación en el aprendizaje, actividades comunitarias y culturales, disminuyendo con esto la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Por lo anterior, se ve necesario realizar cambios y modificaciones en contenidos así como enfoques, estructuras y estrategias fundados primordialmente en los niños, niñas y adolescentes con NEE y con la seguridad de que el sistema educativo tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad a todos ellos.

La educación inclusiva, trata sobre cómo integrar a estudiantes con NEE a la formación habitual, esta representa un enfoque que explora la forma de transformar los sistemas educativos y demás ambientes de aprendizaje, con el propósito de responder a la diversidad de los estudiantes, de que tanto como los estudiantes y los maestros se sientan cómodos frente las situaciones en particular de cada alumno con discapacidad y que aquella situación no sea avistada como un problema, sino como un reto que servirá para

engrandecer el área de estudio. Por lo tanto, cada institución debe diseñar estrategias pedagógicas teniendo como base la variedad de particularidades y necesidades educativas de los estudiantes para lograr que tengan un desarrollo y aprendizaje adecuado.

Por tales motivos, esta investigación pretende acentuar en los cambios pedagógicos acordes a las necesidades de cada estudiante, que a su vez estos cambios sean conocidos por todo el personal que hace parte de la comunidad educativa para el beneficio de una convivencia unida y la calidad de vida de los estudiantes con discapacidad.

Para tal fin, se abordara el tema mediante el desarrollo en tres capítulos, el primero de esto iniciara haciendo referencia a la normatividad existente en Colombia tanto internacional como nacional encargada de regular la educación inclusiva dentro de los planteles educativos, seguidamente en el segundo capítulo se identificara las categorías de discapacidad reconocidas e incluidas en el sistema integrado de matrícula⁵, en el marco de la educación inclusiva en Colombia, finalmente se aborda un tercer capítulo orientado a identificar los retos, fortalezas y debilidades que presenta la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto en la implementación del Decreto 1421 de 2017.

⁵ En adelante SIMAT

Resumen Analítico Del Estudio (RAE)

Resumen

La expedición del Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, tiene la finalidad de reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media en todo el territorio nacional. Su eficacia consiste en que las instituciones educativas, principalmente las oficiales implementen PIAR, el cual surge, cuando la planeación del Diseño Universal para el Aprendizaje⁶ no es suficiente para lograr que todos los estudiantes puedan desarrollarse plenamente en el ámbito escolar. Por lo tanto, cada institución debe diseñar estrategias pedagógicas teniendo como base la variedad de particularidades y necesidades de los estudiantes con necesidades educativas especiales para lograr que tengan un desarrollo y aprendizaje adecuado.

A lo largo del tiempo la educación inclusiva y su implementación ha tenido mayor relevancia dentro del ámbito escolar, social y familiar, existen diferentes teorías como médicas, psicológicas y pedagógicas, que son utilizadas como base para fortalecer la calidad de la inclusión educativa cimentado en los derechos humanos.

Por otra parte, el autor Gordon Porter, habla acerca de la importancia de la educación inclusiva, considerando inicialmente que los profesores son quienes realizan estrategias para aplicarlas en el proceso educativo para sus alumnos, de manera que puedan ser un apoyo para el avance en su aprendizaje, esto se ve posible con ayuda de otros profesionales especializados en estos temas de enseñanza y comportamientos del ser humano, como terapeutas y docentes de apoyos pedagógicos. Desde este punto Gordon Porter resalta la importancia del trabajo colaborativo, toda vez que incluye profesionales en otras áreas, ayudando a los maestros para su labor de enseñanza.

En este orden, si bien se evidencia un avance en las políticas de inclusión educativa, aún existen limitantes para llevar a la práctica las normativas existentes en la actualidad, algunos de los más comunes son: la poca inversión de recursos económicos para la

⁶ En adelante DUA

enseñanza a personas en condiciones especiales en las instituciones, la discriminación, la falta de conocimiento de los derechos humanos, la falta de personal capacitado para la enseñanza, la falta de apropiación de la política de inclusión de los docentes y las instituciones.

Esta investigación pretende acentuar en los cambios pedagógicos acordes a las necesidades de cada estudiante, haciendo un estudio desarrollado en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, a partir del el año 2021, verificando las condiciones a través de las cuales se está brindando la atención a los estudiantes con NEE que hacen parte del programa de inclusión, haciendo así mismo un estudio de la efectividad en la implementación de las disposiciones establecidas dentro del Decreto 1421 de 2017.

De los resultados obtenidos se puede dar cuenta que las instituciones hacen un esfuerzo paulatino por eliminar las barreras puestas por la discriminación y diferenciación, propendiendo por la permanencia académica como uno de los pilares fundamentales de la implementación de dicha estrategia, dando en cierta proporción responsabilidad al apoyo y acompañamiento de los padres de familia, quienes toman un papel importante en la educación y aprendizaje de sus hijos en condición de discapacidad; pues la educación hace parte esencial del desarrollo e integridad de cada persona, partiendo de que, como derecho fundamental en la Constitución Política de Colombia deberá ser garantizado por la sociedad, la familia y el Estado.

Abstract

The issuance of Decree 1421 of 2017, which regulates in the framework of inclusive education the educational attention to the population with disabilities, aims to regulate the route, the scheme and the conditions for the educational attention to the population with disabilities in preschool, elementary and middle school levels throughout the national territory. Its effectiveness is that educational institutions, mainly official ones, implement PIAR, which arises when the planning of the Universal Design for Learning is not sufficient to ensure that all students can fully develop in the school environment. Therefore, each institution must design pedagogical strategies based on the variety of particularities and needs of students with special educational needs to ensure that they have adequate development and learning.

Over time, inclusive education and its implementation has had greater relevance within the school, social and family environment, there are different theories such as medical, psychological and pedagogical, which are used as a basis to strengthen the quality of educational inclusion based on human rights.

On the other hand, the author Gordon Porter, talks about the importance of inclusive education, initially considering that teachers are the ones who carry out strategies to apply them in the educational process for their students, so that they can be a support for the progress in their learning, this is possible with the help of other professionals specialized in these issues of teaching and human behavior, such as therapists and teachers of pedagogical support. From this point Gordon Porter highlights the importance of collaborative work, since it includes professionals in other areas, helping teachers in their teaching work.

In this order, although there is evidence of progress in educational inclusion policies, there are still limitations to implement the existing regulations, some of the most common are: the low investment of economic resources for teaching people with special conditions in institutions, discrimination, lack of knowledge of human rights, lack of trained personnel for teaching, lack of appropriation of the inclusion policy by teachers and institutions.

This research aims to accentuate in the pedagogical changes according to the needs of each student, making a study developed in the IEM Escuela Normal Superior de Pasto, from the year 2021, verifying the conditions through which attention is being provided to students with SEN that are part of the inclusion program, making likewise a study of the effectiveness in the implementation of the provisions established within the Decree 1421 of 2017.

From the results obtained, it can be seen that the institutions make a gradual effort to eliminate the barriers placed by discrimination and differentiation, advocating for academic permanence as one of the fundamental pillars of the implementation of such strategy, giving in certain proportion responsibility to the support and accompaniment of parents, who take an important role in the education and learning of their children in condition of disability; since education is an essential part of the development and integrity

of each person, based on the fact that, as a fundamental right in the Political Constitution of Colombia it must be guaranteed by society, the family and the State.

Descripción del problema de investigación

La importancia del derecho a la igualdad de condiciones en un contexto relacionado con la efectividad del derecho a la educación llevó a los entes educativos competentes a tener especial interés frente a la actualización en materia de inclusión educativa, pues es el sector educativo el encargado de garantizar el derecho a la educación y lograr el reto de la inclusión de las personas con NEE; en vista de que gran parte de las instituciones educativas de nuestro país, no han conseguido materializar las estrategias que la normatividad referente al tema establece, como lo regula el Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

Se observa una problemática latente en las aulas de clase, consistente en que los estudiantes en condición de discapacidad, en la mayoría de casos a diario sufren discriminación por parte de sus compañeros de clase e incluso por parte de los mismos docentes o personal administrativo. Lo anterior, puede resultar siendo una consecuencia de la falta de apropiación y sensibilización con respecto a la inclusión educativa por parte de los centros educativos, lo que conlleva a una carencia de respeto, igualdad y eficiente garantía del derecho a la educación para las personas con discapacidad.

Se puede evidenciar que algunas instituciones educativas del municipio de San Juan de Pasto actualmente no han comenzado a implementar las estrategias necesarias establecidas en el Decreto 1421 de 2017 para lograr que el proceso de enseñanza sea significativo y obtenga un mayor alcance. Los objetivos propuestos para lograr el aprendizaje que necesitan los alumnos en condición de discapacidad no tienen los resultados de garantizar la educación y el progreso de los alumnos en condición de discapacidad, pues principalmente no se realiza una adecuada ruta de inclusión y ajustes razonables o esta se hace de manera incompleta. Así mismo, denotamos la falta de un adecuado proceso de planeación y seguimiento continuo que arroje resultados del avance y desarrollo de las habilidades, debilidades y superación de discapacidades, convirtiendo dicha práctica en una falencia y carencia constante en forma de discriminación educativa.

Por las razones expuestas, surge la necesidad de investigar y estudiar cómo ha sido la implementación de la normatividad vigente en materia de inclusión educativa en las

instituciones oficiales del municipio de San Juan de Pasto, enfocándonos principalmente en el desarrollo y avance que hasta el momento ha tenido la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, pues es de resaltar que al tener un énfasis en pedagogía y haciendo referencia principalmente a los preceptos reflejados en su misión institucional, al formar normalistas superiores para el ejercicio de la docencia en preescolar y básica primaria, a través de procesos y programas pedagógicos complementarios y curriculares, articulados dentro de un contexto social incluyente que permitan el desarrollo de un maestro de alta calidad. El deber ser como institución es mantener actualizado a su personal docente, los nuevos bachilleres pedagogos y alumnos en las temáticas que competen al ejercicio docente, dentro de las cuales está la educación inclusiva, inclusión educativa, esto es la garantía al derecho a la educación con igualdad y equidad para todos.

En este sentido, consideramos propicio partir de la premisa de que el proceso de enseñanza debe ser de calidad, de tal manera que se deberían evidenciar cambios positivos, con avances importantes en el rendimiento y permanencia de los estudiantes en condición de discapacidad, entendido este último como un compromiso por parte de todos los integrantes de las instituciones educativas y padres de familia, para lograr educar a través de la buena práctica y la enseñanza de valores y principios a todos los intervinientes de la misma, intentado hacer esfuerzos por mejorar, partiendo de comprender que la educación es un pilar importante del desarrollo de la sociedad, y que al brindarse correctamente, genera un progreso notable en la misma.

Actualmente, al iniciar esta investigación evidenciamos que muchos niños, niñas y adolescentes aún no gozan del derecho a la educación y que muchos de ellos se encuentran desescolarizados o desertan fácilmente y que por ende, pareciera que presentar algún tipo de discapacidad fuese un obstáculo para lograr educarse; es aquí donde se analiza que la garantía del derecho a la educación es un compromiso del Estado, si no de la sociedad y la familia de manera conjunta y articulada, pues esta última tiene un rol fundamental, pues se requiere un acompañamiento que respalde, motive y acompañe su proceso de aprendizaje, de manera que dichos estudiantes no se encuentren a la deriva y sin apoyo, sino que se sientan impulsados a superarse a alcanzar sus metas, comprendiendo que todo ser humano tienen derecho a la educación.

Finalmente, nuestro interés es investigar acerca de los factores que influyen en la efectiva garantía del derecho a la educación y permanencia de los estudiantes en condición de discapacidad, siguiendo y dando aplicación a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, dentro de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, teniendo como punto de partida su énfasis de carácter pedagógico. Así mismo, tener como referencia el papel que toma en este contexto la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, al ser la entidad competente que se encargada de brindar la accesibilidad y protección a los estudiantes el derecho a ingresar a la oferta institucional existente en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Formulación del problema

¿Cómo se ha implementado el Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto en el año 2021-2022?

Objetivos

Objetivo general

- Analizar cómo se ha implementado el Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad en la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto en el año 2021-2022.

Objetivos específicos

- Distinguir el marco jurídico colombiano concerniente a la educación inclusiva.
- Identificar las categorías de discapacidad reconocidas e incluidas en el Sistema Integrado de Matrícula, en el marco de la educación inclusiva en Colombia.
- Identificar los retos y debilidades que presenta la implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva dentro de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.

Justificación

En la historia de la educación, a partir de la evolución del derecho a la educación, y el surgimiento de la educación inclusiva como un cambio radical en el paradigma sobre la manera en la que el sistema educativo responde a las nuevas necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a una institución educativa, se comienza a plantear un nuevo entorno educativo más incluyente y diverso que ofrezca una respuesta diferenciada y adaptada a cada necesidad educativa pretendiendo brindar oportunidades y garantías a todos los estudiantes con discapacidades que estén dentro del sistema educativo, para reducir así, el pensamiento excluyente que busca disminuir las barreras. Por tal motivo, el enfoque inclusivo se convierte en un segmento trascendental del sistema educativo vigente, en razón de que desde sus comienzos se crea una cadena de modificaciones con las que se pretende brindar una educación de calidad, equitativa y sin discriminaciones para toda la población educativa y se convierte en tema de revisión; el derecho a la educación en condiciones de igualdad solo puede satisfacerse en un sistema inclusivo, lo que exige una implementación completa del Decreto 1421 de 2017.

Metodología

Paradigma: Naturalista, el cual estudia los fenómenos sociales desde un estado natural, permitiéndonos comprender entonces las problemáticas de esta investigación que se presentan en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, teniendo en cuenta el Decreto 1421 de 2017.

Enfoque: Histórico-Hermenéutico, permitiendo entender la trascendencia de la acción humana respecto a la atención oportuna y eficaz en el sentido educativo de la población con necesidades educativas especiales.

Método: Hermenéutico, en el que comprenderemos a la población con necesidades educativas para poder contribuir en mejorar el proceso de aprendizaje y a su vez la calidad de vida de estos estudiantes sin perder la peculiaridad del contexto en que forma parte.

Técnicas e instrumentos de recolección de información:

En esta investigación se utilizó como técnicas e instrumentos para la recolección de la información pertinente la entrevista semi estructurada, la cual se describe como una interacción oral entre dos o más personas en la que hay un entrevistador y un entrevistado con el fin de buscar información relevante con relación al propósito de la investigación. Por lo general este tipo de entrevistas se organizan en torno a un conjunto de preguntas abiertas predeterminadas solicitando información específica relacionada a la temática tratada, estas fueron dirigidas a cinco (5) personas para que fueran contestadas libremente y así lograr los fines pertinentes.

Línea de investigación

En cuanto a la línea medular educación y sociedad, ya que se estudiará a la población de estudiantes con necesidades Educativas especiales del programa de inclusión de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, teniendo como base el marco jurídico relativo a la educación inclusiva.

La línea de investigación es derecho, emprendimiento y sociedad, cuyo objetivo de la línea de investigación, está enfocado al estudio de la problemática consistente en la falta de implementación de la norma y criterios que regulan los temas relacionados con la

inclusión educativa en personas con discapacidad, definida dentro de la rama de los derechos humanos. En este sentido, se contempla que el ordenamiento jurídico nacional debe estar acorde con los parámetros internacionales, desde un punto de vista integral para brindar una plena garantía en el goce efectivo del derecho a la educación de dicha población; en este orden, debe ajustar su aplicación a las necesidades de la sociedad actual para crearse, modificarse y recrearse de manera que se complementen entre sí; evidenciándose una importancia en su protección y materialización.

Título 1. Capítulo 1. Marco Jurídico Colombiano Concerniente a la Educación Inclusiva

La evolución normativa consignada en cada parámetro tendiente a la educación inclusiva y el esquema de atención educativa dirigida a los estudiantes con discapacidad desde la ejecución del PIAR en la I.E.M Escuela Normal Superior de Pasto, por ende este capítulo se focalizará en el estudio de los preceptos normativos a partir de un ámbito internacional y nacional dirigido a la implementación de un bienestar estudiantil, así como también los pronunciamientos jurisprudenciales que se ha tenido hasta el momento por parte de las altas cortes

1.1 Disposiciones normativas internacionales en materia de educación inclusiva.

La Declaración de Salamanca y el marco de acción para las NEE aprobada en junio de 1994 por la Conferencia mundial sobre NEE: acceso y calidad con el objetivo de promover la educación para todos en particular a la población más vulnerable y necesitados, revisando los cambios fundamentales de política necesarios para favorecer el enfoque de la educación integradora, específicamente capacitando a las instituciones educativas para que brinden una atención pertinente y adecuada a los niños, niñas y adolescentes con NEE. Este documento se basó en el principio de integración, buscando que se reconozca la necesidad y urgencia de actuar con la finalidad de obtener centros educativos incluyentes donde se respeten las diferencias, se ampare el aprendizaje respondiendo a cada una de las necesidades de cada estudiante independientemente de sus diferencias particulares.

Todos los niños, niñas y adolescentes con NEE deben tener acceso a escuelas que deberán integrar una pedagogía enfocada en cada niño según su necesidad, siendo así competente de satisfacer esas necesidades y que de igual manera se combata todo acto discriminatorio hacía estos estudiantes con dificultades individuales.

Esta declaración insta a todos los gobiernos e instituciones educativas a velar y asegurar de forma óptima el derecho a la educación de aquellos estudiantes con NEE, adquirir herramientas y una buena infraestructura que garantice su aprendizaje, la

participación, permanencia y promoción. Igualmente obtener el apoyo del MEN para la contratación del personal docente de apoyo para el mejoramiento de la formación en concordancia con las necesidades educativas especiales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula en su artículo 26 el derecho a la educación, como un derecho para todas las personas, gratuito en lo elemental y fundamental, esta declaración reconoce la importancia de la relación entre el derecho a la educación con otros derechos de carácter fundamental, como por ejemplo: el libre desarrollo de la personalidad. Así mismo promueve valores como la comprensión, tolerancia dejando a un lado las diferencias étnicas o religiosas. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Art. 26)

Debiendo los Estados partes reconocer el derecho a la educación inclusiva no solo incluye las prestaciones dadas por las autoridades públicas, por el contrario abarca las prestaciones de todos los servicios educativos. Buscando con esto una relación de reciprocidad entre calidad e inclusión tendiente a garantizar educación accesible en todos los niveles, para así fortalecer su aceptabilidad, de ahí que el propender asegurar la educación inclusiva exija la unión y trabajo de todas las ramas del poder público, así como también de actores de la sociedad civil, implementando ajustes necesarios de manera progresiva que conlleven a la materialización de la tan mencionada educación inclusiva. (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estipula las obligaciones que tienen los países al firmar la nombrada convención, entre estos se encuentran: la no discriminación de las personas en condición de discapacidad, su participación e inclusión en la sociedad, el respeto frente las diferencias y su aceptación como parte de la diversidad y la condición humanas, de igual manera se busca garantizar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad. (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 3)

1.2 Disposiciones normativas nacionales en materia de educación inclusiva.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, el artículo 2 señala que es un fin del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, es el encargado de velar, garantizar e implementar; acciones tendientes a garantizar el bienestar general, la protección y el ejercicio de los derechos de aquellas personas con discapacidad; en el artículo 44 consagra la especial protección del derecho fundamental a la educación de los niños, además los niños y niñas gozarán de los derechos consagrados en la Constitución, impone a la familia, la sociedad y al Estado el deber de brindar protección y asistencia a los niños para garantizar el pleno desarrollo de sus derechos establecidos en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia; el artículo 67 dice que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, esta educación tiene que ser gratuita y de calidad. (Const. 1991, Art. 2, 44 y 67)

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad cuyo objetivo es salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a través del acogimiento de medidas de inclusión, ajustes razonables y suprimiendo cualquier forma de discriminación en razón de discapacidad. (Ley estatutaria 1618, 2013)

Dicha norma busca asegurar que todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación implementa algunas acciones.

Por último, se ordena crear un mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad anunciados en la presente ley, que se constituya como el mecanismo

responsable para todas las cuestiones relativas a estos derechos y a la Convención, incluyendo la coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto.

El Decreto 1421 de 2017 precisa que la educación inclusiva reconoce, valora y responde de una manera adecuada a la variedad de características de las niñas, niños y adolescentes, cuyo fin es suscitar a un buen desarrollo, aprendizaje y participación, con estudiantes de la misma edad en un aula de clase común, sin discriminación o exclusión alguna. Dentro del marco de los derechos humanos se brinda garantía realizando los ajustes razonables necesarios en su proceso educativo, por medio de prácticas, políticas y culturas que suprimen las barreras existentes en el entorno educativo.

El MEN ha desarrollado diferentes estrategias encaminadas a brindar orientaciones en los procesos que deben adelantarse para favorecer el acceso, permanencia y calidad de los estudiantes con NEE en el sistema educativo dentro del marco de la educación inclusiva.

Dentro de la guía para la implementación del Decreto 1421 de 2017 habla acerca de que estos procesos deben ser abordados de manera coherente y efectiva a lo largo del recorrido educativo de los estudiantes, estos procesos son:

Acceso: involucra técnicas de movilización social, organización de la oferta inclusiva, búsqueda ágil de estudiantes con NEE que han sido excluidos del sistema educativo, el inicio de la implementación del PIAR comienza por la solicitud de cupo, la bienvenida y recibimiento, así como la formalización de la matrícula.

Permanencia: Son aquellas estrategias que benefician y favorecen la continuidad del estudiante en el sistema educativo. También incluye acciones para el seguimiento a la trayectoria Educativa, transporte escolar y alimentación escolar.

Calidad: Concierno a procesos que permiten que el estudiante alcance los aprendizajes correspondientes a cada grado y nivel educativo, a través del diseño e implementación de los PIAR junto con los apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la coyuntura con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción.

De esta manera el Decreto 1421 de 2017 establece que:

“Los ajustes razonables son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad” (p.4)

Este decreto también señala que:

“Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión” (p.4)

En su objetivo esencial, el PIAR identifica estas barreras a partir de la caracterización educativa de los estudiantes con discapacidad que se asume como un ejercicio que permitirá a los docentes determinar quién es su estudiante, cuáles son sus fortalezas, limitaciones y necesidades de apoyo, y de qué modo es posible, en el marco de la escuela, ofrecerle mejores oportunidades para favorecer, fortalecer su aprendizaje y su calidad de vida.

Derivado de lo anterior, la caracterización es un proceso que permite conocer y acercarse al estudiante en todas sus dimensiones tales como contexto y vida familiar, habilidades intelectuales, bienestar emocional, conducta adaptativa y desarrollo personal, salud y bienestar físico y participación e inclusión social, constituye un ejercicio de observación del estudiante por parte de cada docente, en los distintos escenarios que configuran el espacio escolar como lo es en clases, recreos y tiempos de ocio, salidas pedagógicas, presentaciones, eventos formales como izadas de bandera, grupos deportivos, de teatro, etc. y la puesta en común de sus percepciones y valoraciones. La caracterización finaliza con un perfil del estudiante en el que se resaltan sus fortalezas, sus limitaciones y

sus necesidades de apoyo. Dicho perfil facilita la construcción del PIAR, cuya finalidad es determinar los apoyos pedagógicos que necesita cada estudiante, en función de las necesidades educativas que han surgido a través de la caracterización. (MEN, 2017)

En el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte pueden identificarse cuatro clases de ajustes o apoyos, ordenados en distintas oportunidades para la protección del derecho fundamental a la educación en las personas en condición de discapacidad, buscando que este se materialice en instituciones educativas regulares en las cuales interactúen con otros estudiantes quienes se puedan encontrar en condiciones o no de discapacidad. Común a todos estos pronunciamientos es que, sin manifestar explícitamente la subregla de obligatoriedad de los ajustes razonables, determinan su realización. Así, la Corte ha ordenado ajustes o apoyos con relación a la metodología de evaluación, ajustes en relación con las barreras comunicativas, ajustes en relación con la necesidad de brindar apoyos pedagógicos específicos y ajustes relacionados con la movilidad y el transporte.

Ajustes en las prácticas de evaluación: la Corte ha ordenado que las instituciones realicen ajustes a algunas de sus prácticas de evaluación para que las personas con discapacidad que lo requieren puedan completar los procesos educativos en condiciones de igualdad.

Eliminación de barreras comunicativas: Está encaminado a la eliminación de barreras comunicativas en las aulas de clase. Para esto se ha ordenado la contratación de intérpretes, incluso en eventos en los que no se cuenta con los diez estudiantes que exige la normativa, para que se garantice el acceso a los contenidos pedagógicos y las didácticas en condiciones de igualdad.

Apoyos pedagógicos en el aula: necesarios para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad debido que las entidades tienen el deber de garantizar la disponibilidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio de educación, en condiciones de igualdad.

Remoción de barreras físicas y arquitectónicas: la remoción de barreras de tipo arquitectónico y físico, principalmente en lo que se refiere a la oferta del acceso a un servicio de transporte y a la forma en la que se dan las clases necesarias para la superación

de obstáculos en el interior de las instituciones educativas. Ha dicho la Corte que la garantía de un servicio de transporte, en algunas circunstancias, es necesaria para posibilitar la continuidad del servicio educativo.

El Decreto 366 de 2009 que por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva, manifiesta que todos los niños, niñas y adolescentes independientemente de cuales sean sus diferencias particulares tienen derecho a recibir una educación pertinente y sin discriminación alguna, es decir, con los apoyos que cada estudiante necesite para que su aprendizaje se desarrolle completamente. Las entidades territoriales, por medio de la Secretaría de Educación deberán organizar ofertas educativas para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, para esto debe establecer la condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional del estudiante que lo requiera. Así mismo, manifiesta realizarse la ruta de inclusión con cada uno de los estudiantes con NEE.

Con la Ley 1346 de 2009, expedida el 31 de julio de 2009 Colombia como Estado Parte de la Organización de las Naciones Unidas⁷, ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006. La Convención y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Hasta la fecha, 64 países la han ratificado.

Colombia ha avanzado en gran forma con el reconocimiento de los derechos de las personas con diversidad funcional, la presente ley representa un avance en la implementación de acciones y políticas que aseguren que las personas con discapacidad gocen de todos sus derechos en igualdad de condiciones.

Tal como lo indican en Colombia Incluyente, la convención representa un importante avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y provee un marco normativo demasiado amplio para que la garantía de los mismos sea una realidad. No obstante, es claro que los retos no terminan con su ratificación; los cambios organizados que traza la convención requieren para su ejecución

⁷ En adelante ONU

no sólo una exhaustiva revisión y modificación de las normas que en Colombia reglamentan asuntos como la accesibilidad, la educación, el trabajo, la salud y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sino un compromiso de las autoridades y de la sociedad en general. Este hecho es de gran importancia porque la convención como tal se constituye en una herramienta jurídica que, a partir de esta ratificación, formará parte del ordenamiento jurídico interno colombiano y será un valioso instrumento judicial a la hora de presentar o iniciar acciones legales o reclamos judiciales.

1.3 Pronunciamiento jurisprudencial en Colombia frente a la educación inclusiva

Jurisprudencialmente la inclusión ha contado con grandes avances que ha permitido que se salvaguarden los derechos de la población estudiantil con diversas necesidades educativas especiales, así se ha dejado ver en amplios pronunciamientos de fallos de tutela por parte de la Corte Constitucional, encargadas de conocer en sede de revisión de estas acciones, más específicamente cuando se habla del derecho fundamental a la educación como aspecto importante en la inclusión de niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en la sociedad, protección que no solo ha abarcado la educación primaria y básica secundaria, por el contrario se ha extendido su protección a la educación técnica, tecnológica y superior, tanto en el sector público como privado, buscando acabar con las brechas de desigualdad en la que se encuentra la población en condición de discapacidad, buscando con la inclusión un acceso equitativo y continuo al aprendizaje en todos los contextos, respondiendo de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y experiencias de esta población, buscando su integración y participación de manera activa y constructiva dentro de la sociedad.

En la Sentencia T-850 de 2014 la Corte Constitucional establece, que el derecho a la educación no es absoluto, pero se eleva a rango fundamental al tratarse de niños, niñas y adolescentes de primaria y básica primaria por cuanto son prevalentes, y por excepción en educación superior como lo es en el caso tratado en la presente sentencia, en la que el señor Samuel Ferney Valencia, quien presenta discapacidad dual, conocida como sorda ciega, asiste a la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá realizando sus estudios superiores a través de una beca que fue otorgada por el ICETEX, la Fundación Saldarriaga y el

Ministerio de Educación en el año 2011 y que además, se concedió apoyo de interprete guías e intérpretes los cuales fueron costeados por parte de la Fundación Centros de Aprendizaje NEUROHARTE, la cual suspendió el pago correspondiente a los apoyos, por problemas económicos. El señor Samuel Ferney Valencia, presentó derecho de petición a la Universidad Manuela Beltrán el 11 de julio de 2013, solicitando apoyo para poder culminar sus estudios, de lo contrario su desempeño se vería afectado para realizar sus actividades; pero la Universidad se negó a dichas pretensión y en cambio ofreció acompañamiento personalizado por cada asignatura cursada. (T-850, 2014)

Respecto a las negativas, la Corte Constitucional se pronuncia a favor del señor Samuel Ferney decide finalmente, ordenar a la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá, iniciar los trámites correspondientes para la vinculación de personal especializado correspondiente a guías – intérpretes, resaltando que la educación, además de ser esencial en el desarrollo del ser humano y de transformarlo, otorga beneficios para sí mismo y para la sociedad, promoviendo nuevos conocimientos y dignificándolo. Esa transformación permite humanizarlo para mejorar su interacción en la sociedad y su democracia, como ser participativo, y que, además, esto no implica que las personas que presenten discapacidades, se vean limitadas en el ejercicio de este derecho. Además, la Corte Constitucional considera que la solicitud realizada, cuenta con los requisitos necesarios para que sea procedente la acción de Tutela, por considerar al señor Samuel como sujeto de especial protección, quien tiene derecho a exigir servicio de guía-intérprete, para lograr culminar sus estudios superiores en la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá.

La Corte Constitucional en la sentencia T-476 del 2015, hace referencia a una estudiante de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia⁸, quien se encuentra en situación de discapacidad auditiva y que debido a esta situación requería se le asigne un intérprete en lenguaje de señas, el cual fue costeado por su madre a inicios de su carrera, pero que debido a la situación económica de su familia, se vio en la obligación de desistir de sus servicios, hecho que dificultó la comprensión y entendimiento de las clases, razón por lo que en uso de sus derechos solicitó a la universidad se le asignará un intérprete, ante lo cual la universidad puso a disposición de la estudiante el programa Relevó, que brinda la

⁸ En adelante UNAD

asistencia con intérpretes de señas durante sesiones que deben ser programados con antelación y pueden ir de los 10 a 30 minutos como máximos, mediante video llamadas con el uso de las tecnologías, frente a esto, la Corte Constitucional decidió tutelar los derechos fundamentales de la accionante, al considerar que la educación es un derecho fundamental de las personas, que debe protegerse más aun tratándose de personas en condición de discapacidad quienes deben ser tratados con una igualdad positiva, al ser la educación espacios de inclusión en la sociedad.

La Corte Constitucional hizo énfasis en la especial protección de la que son acreedores la población en condición de discapacidad en el marco de la expedición de la Constitución de 1991, en cumplimiento de los deberes del Estado Social de Derecho, por encontrarse estas personas en situaciones de debilidad manifiesta, en este fallo se recordó las obligaciones que recaen a cargo del Estado tendientes a evitar la discriminación y asegurar la inclusión de las personas discapacitadas en todos los aspectos de la sociedad, así entonces en cuanto al derecho a la educación no es suficiente garantizar el acceso a la educación a las personas con discapacidad, siendo necesario tomar medidas para que los discapacitados puedan aprender, lo que incluye la prestación de ayudas audiovisuales, la asignación de intérpretes o tutores especializados, para que las personas en estas condiciones tengan un proceso de aprendizaje exitoso.

Es así, entonces en lo ya dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia T-551 de 2011, la educación en el país debe poseer un carácter inclusivo, esto es “que no existan ambientes segregados, sino que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos”.

En el caso en concreto la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional determinó que si bien la universidad UNAD había puesto a su disposición programas con el uso de las herramientas tecnológicas que permitían el servicio de interpretación en línea, esta no era suficiente para satisfacer a cabalidad las necesidades de la accionante, por cuanto tenían un rango de tiempo de acompañamiento de 10 a 30 minutos máximo, teniendo que agendar con antelación el espacio requerido con el intérprete, pues si bien estas herramientas son un avance en la inclusión de personas con discapacidades auditivas, no es garantía suficiente que garantice el efectivo goce del derecho a la educación, motivo

por el que resolvió ordenar a la universidad la vinculación de los interpretes que se consideren necesarios para que asistan de manera presencial a la estudiante de psicología durante sus labores académicas, curriculares y extracurriculares, hasta tanto termine su programa académico o cuente con los recursos económicos suficientes que le permitan costear el servicio de interprete por si misma, de igual manera, ordenó que con asesoría del Ministerio de Educación se realice las modificaciones necesarias de las instalaciones, herramientas educativas y personal administrativo y docente se adecúen a los estándares de inclusión educativa, para que la accionante pueda cumplir a cabalidad con sus deberes estudiantiles en igualdad de condiciones.

En sentencia T-523 de 2016 la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional resaltó el deber de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de asistir a aulas regulares de educación, sin ser la discapacidad una justificación para que las personas en condición de discapacidad no asistan a estas aulas, para que esto ocurra las instituciones educativas deben realizar los ajustes razonables y necesarios para que la población pueda acceder y gozar efectivamente del derecho a la educación en las mismas condiciones que los demás estudiantes, debiendo el municipio de Envigado poner a disposición en colegios regulares de cupos para niños con situaciones de discapacidad especiales, con la asistencia de apoyos pedagógicos que garanticen la inclusión de estos menores, buscando eliminar las barreras y reconocer la diversidad de alumnos. Para cumplir con estos objetivos es necesario crear espacios de dialogo no solo con las personas en condición de discapacidad, por el contrario, requiere de la participación de los padres de familia, los educadores, ONGs, instituciones del Estado y la sociedad en general.

De ahí que al momento de evaluar a los colegios se deba tener en cuenta todas estas circunstancias que pueda inferir en la calificación que se obtenga en las pruebas SABER, las cuales buscan evaluar ciertos tipos de conocimientos, sin tener en cuenta la evaluación en calidad de educación inclusiva, puesto que se trata con personas con condiciones de capacidades diferentes a las regulares, normatividad que puede desencadenar la desincentivación de la educación inclusiva al obtener estas instituciones con diversidad de estudiantes calificaciones bajas, haciendo que estas instituciones no incluyan a estos estudiantes. Frente a dicha situación sostiene la Corte el impedimento para evaluar igual a

una institución inclusiva y a una que no lo es, siendo necesaria la implementación de parámetros que ayuden a examinar los resultados a la luz de las características de cada una de las instituciones.

Por lo tanto, careciendo el método de evaluación de índices que tengan en cuenta la calidad de educación inclusiva, al omitir factores relevantes en las instituciones inclusivas, razón por la cual en su fallo entre otros aspectos ordena al Ministerio de Educación crear un método de evaluación de planteles educativos que se presentan en el Banco de Oferentes, que sea inclusivo y tenga en cuenta los logros de instituciones frente al proceso de enseñanza de las personas en situación de discapacidad que asisten a sus aulas.

En cuanto al problema jurídico de la sentencia T-679 de 2016 que se pretende resolver, refiere la importancia del mecanismo de la acción de tutela, haciendo un estudio a fondo de la idoneidad del mismo de acuerdo a lo acontecido, considerándose que deben agotarse los recursos necesarios para elevar dicha petición, pero en estos asuntos, y al comprobar el carácter fundamental de los derechos de los niños y niñas como sujetos de especial protección, la Corte Constitucional reconoció ser competente para realizar un estudio a fondo y decidir sobre los mismos, por ende si es idóneo el mecanismo de defensa solicitado a través de la acción de tutela. Es así como Miguel Antonio, como padre cabeza de hogar, decidió presentar acción de tutela para la protección de su hijo menor de edad, quien presenta parálisis infantil, por lo cual debe estar en silla de ruedas, y a quien inicialmente, se le negó el servicio educativo, a razón de que la institución educativa no contaba con infraestructura necesaria para su movilidad, pero más adelante la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá le concedió un cupo en una institución que contaba con lo requerido.(T-679, 2016)

En primera instancia el Juzgado Veintidós Penal Municipal de Bogotá mediante sentencia de 29 de marzo de 2016 niega la petición, exponiendo un hecho superado, fallo que fue confirmado parcialmente en segunda instancia por el Juzgado Treinta Penal del Circuito de Bogotá. En este sentido la Corte expresa que el derecho a la educación de los menores de edad, no puede ser restringido ni limitado de ninguna manera, y debe garantizarse su permanencia dentro del sistema educativo logrando su desarrollo como ser humano. El problema jurídico que surge a partir del análisis de la sentencia mencionada, es

poder determinar la configuración de carencia actual de objeto por hecho superado, ya que se puede configurar desde el momento en que se solicite la protección de los derechos fundamentales mediante la Acción de Tutela hasta el momento en que se pronuncie el fallo, pero en este punto, la Corte Constitucional puede realizar un estudio a fondo en el que pueda establecer si hubo o no vulneración al derecho superior de la educación del menor de edad, que diera lugar a la acción de tutela como mecanismo idóneo.

Finalmente, se reconoce idóneo el mecanismo interpuesto, además, se revocó la decisión que confirmó parcialmente y adicionó la decisión de primera instancia, en la que negó el recurso por considerarlo improcedente, declarando la carencia actual de objeto por hecho superado. Con ello, también se logra conceder el amparo del derecho fundamental a la educación en condiciones de igualdad, al ser menores de edad y reconocerlos como sujetos de especial protección y prevalencia sobre los derechos de los demás. Durante el ejercicio del análisis que realiza la Corte, se resalta en todo momento el reconocimiento de la educación inclusiva, el avance del reconocimiento de los derechos de las personas en condiciones de igualdad, sin limitaciones y exigiendo la creación de políticas de apoyo y programas educativos de enseñanza incluyentes.

Por otra parte, continuando con el análisis de algunas de las decisiones de la Corte Constitucional en cuanto a la inclusión en la educación se encuentra que en 2018 el Alto Tribunal, decidió sobre una acción de tutela interpuesta por Adriana Yuleny Carrillo Luque, en representación de su hija menor de edad Luisa Fernanda Parra Carrillo que padece hipoacusia neurosensorial profunda congénita, enfermedad que consiste en una alteración al oído interno que afecta la corteza auditiva, razón por la que se encontraba estudiando en la Institución Educativa Distrital colegio República Dominicana, donde recibía sus clases por medio de lenguaje de señas, en el año 2012 se le realizó un implante coclear con el fin que se convirtieran los estímulos auditivos en impulsos eléctricos y así generara audición, en el año 2017 la madre de la menor radico derecho de petición ante la Secretaria de Educación Distrital de Colombia solicitando se trasladara a su hija al Liceo Arkadia Colombia, argumentando que la niña podría acceder al tipo de enseñanza que requiere para continuar con su proceso de rehabilitación, puesto que interactuaría con personas sin discapacidad auditiva, lo que le permitiría mejorar su desarrollo auditivo y verbal, sin embargo, la

Secretaría de Educación Distrital de Bogotá contestó el derecho de petición informando que no era posible acceder a su solicitud, al considerar que es irrazonable desconocer la autonomía de la secretaria de educación, considero la Corte que continuar el proceso educativo en dicha institución era insuficiente e inadecuada puesto que no garantiza la dimensión de adaptabilidad del derecho fundamental. En este sentido se pondero entre la afectación del derecho a la educación de la menor y la afectación del derecho a la autonomía de la Secretaria de Educación, encontrando evidente que la satisfacción del derecho a la educación debía prevalecer, siendo razonable y proporcional ordenar el traslado de la menor a un colegio donde se imparta educación para niños con audición normal.

En la sentencia T-227 de 2020 el Alto Tribunal decidió sobre un caso en el que una menor de 14 años de edad quien sufría de dislexia evolutiva desde la edad de 8 años, durante 9 años estuvo estudiando en el Colegio Gimnasio Vermont, en la ciudad de Bogotá, en el que siempre tuvo un buen desempeño académico, razón por la que en el año 2017 a raíz de la revisión que realizaron las directivas del desempeño académico de la menor decidieron dejar de brindar los ajustes razonables, estos eran: medios auditivos, medios visuales, versiones de audio grabadas.

Frente a tal situación la madre acudió a la secretaria de educación con el fin de solicitar el colegio acepte la condición de dislexia de su hija y con esto se brinde los ajustes razonables, frente a lo cual el colegio dejó ver que no se encuentra en capacidad ética ni profesional de atender a las necesidades de la menor.

Al proferir el fallo la Corte recordó la evolución que se ha dado frente al derecho fundamental a la educación inclusiva, la cual ha llegado al punto de comprender, aceptar y fomentar la diversidad de necesidades en la población estudiantil, constituyendo un modelo de educación en el cual ningún trastorno de aprendizaje pueda constituir un límite al desarrollo del derecho a la educación, reitera de igual manera la adopción de medidas de adaptabilidad que deben tener en cuenta las instituciones educativas con el que se busca la implementación de esquemas de atención que fomente el acceso a la educación de personas en condiciones de discapacidad.

Finalmente en la Sentencia T-437 de 2021, se puede evidenciar en todo momento un énfasis al derecho a la educación, elevándolo a carácter fundamental; en este caso el asunto en revisión versa sobre derechos prevalentes de los menores de edad que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad buscando que les sean reconocidos y así poder ejercer el derecho pleno del mismo sin distinción alguna que pueda obstaculizar su desarrollo, cabe destacar que en la sentencia se integran términos de “educación inclusiva”, reconociendo la diversidad y el reconocimiento de las personas con necesidades educativas especiales, integrándolos a una sociedad igualitaria que erradique todo tipo de discriminación, de manera que no se den tratos diferenciados que vulneren sus derechos como seres humanos. En cuanto a los derechos a la educación y a la igualdad plantea el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como fundamentales y prevalentes. En cuanto a la persona que presenta la acción de tutela a favor del menor de edad, se manifiesta la importancia de que la agente oficiosa manifieste su voluntad de serlo como tal para actuar a favor del niño, flexibilizando la legitimación de causa por activa al reconocer un interés superior. (T-437/21,2021)

Título 2. Capítulo 2. Identificar las categorías de discapacidad reconocidas e incluidas en el Sistema Integrado de Matrícula, en el marco de la educación inclusiva en Colombia.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que:

“las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (ONU, 2006)

Como se puede observar en esta definición, el colectivo de las personas con discapacidad es un grupo humano diverso; que puede variar en cuanto a las deficiencias de una persona a otra, así como las áreas en las cuales pueden presentar limitaciones para el desarrollo de actividades y dificultades para participar, y por supuesto, en cuanto al tipo de apoyos que pueden requerir para optimizar su desempeño cotidiano.

El estudiante con discapacidad es el niño, niña o adolescente vinculado al sistema educativo, en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial, que interactúa con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias; por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, de comunicación, entre otras), que pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

Partiendo de este reconocimiento de la diversidad, en la normatividad colombiana existen siete categorías de discapacidad, las cuales fueron establecidas y definidas en el Anexo Técnico de la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Ministerio ha definido dichas categorías así:

Discapacidad física o motora. Pertenecen aquellas personas que presentan de manera permanente deficiencias corporales funcionales a nivel muscular esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, y la pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, faltando una parte completa o parcial del cuerpo, lo que impide a

la persona desenvolverse de forma convencional. Se refiere a quienes en el desarrollo de sus actividades cotidianas presentan diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diferentes entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar. (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011)

Para desarrollar el nivel de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de terceros, así como de sillas de ruedas, bastones, caminadores, muletas, entre otros. Sin perder de vista que, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales en la mayoría de situaciones se requiere de espacios físicos y transporte accesible. (p. 10)

Discapacidad auditiva. Son aquellas personas que presentan de manera permanente insuficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la distinción de su localización, tono, volumen y calidad; en razón a ello, cuentan con diversos grados de dificultad en la recepción y creación de mensajes verbales y, en consecuencia, para la comunicación oral. Están incluidas en esta categoría las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva. (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011)

Para mejorar su nivel de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, elementos de apoyo como audífonos, entre otros. Del mismo modo, para garantizar su participación, necesita contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se hallan los mensajes de texto, apoyos visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo. (Pp 10-11)

Discapacidad visual. Se encuentran aquellas personas con dificultades para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o

haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

En estos casos se presentan diferentes grados de dificultad para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para lograr una mayor autonomía e independencia, estas personas pueden llegar a necesitar elementos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo, esto texto ampliado, programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación demandan contextos accesibles en los que se cuenta con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros. (p, 11)

Sordoceguera. Es una discapacidad que esta categorizada como única, pues resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, la cual provoca en las personas que la presentan dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Solo algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan parcialmente y en forma mínima la audición o la visión. Las personas con este tipo de discapacidad requieren de servicios especializados de guía e interpretación para su desarrollo e inclusión social como educativa. (p, 11)

Discapacidad intelectual. Se encuentran dentro de esta categoría las personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, et aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014).

Para conseguir una mayor independencia funcional y participación social, estas personas necesitan apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es

indispensable el ajuste de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y características, del mismo modo, se requiere la implementación de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad; dichos apoyos personales son imprescindibles para su protección además de servir de base para el desarrollo efectivo de su aprendizaje y participación social. (p, 11)

Discapacidad psicosocial (mental). Pertenecen aquellas personas con deficiencias mentales, tales como; alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Generalmente estas barreras surgen de los límites que imponen las diferentes culturas y sociedades a la conducta y comportamiento humanos, o por el estigma social y las actitudes discriminatorias.

Para conseguir una mayor independencia funcional, estas personas necesitan de apoyos médicos y terapéuticos especializados en atención a sus necesidades. Así mismo, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015^a, p, 11)

Discapacidad múltiple. Pertenecen aquellas personas que presentan dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, que afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que necesitan para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011). (Ministerio de Salud y Protección social, p 11, 2020)

La correcta definición de las categorías de discapacidad propende a que los diferentes sectores que en el país recopilen datos y busquen ofrecer programas dirigidos a la población con discapacidad, generando que se hable un lenguaje inclusivo común y puedan comparar y complementar la información de la que disponen.

Con el fin de identificar cuáles son las categorías de discapacidad incluidas en la variable discapacidad del SIMAT, en busca de la homologación de variables, es decir, de la construcción de ese lenguaje común entre los diferentes sectores del Estado colombiano y sus respectivos sistemas de información, desde el año 2015 el Ministerio de Educación Nacional, en articulación con los desarrollos que ha tenido el Ministerio de Salud y Protección Social, ha ido paulatinamente ajustando un conjunto de categorías de discapacidad para el registro de las niñas, niños y adolescentes en el SIMAT. En ese orden, el Ministerio de Educación Nacional avanza en las articulaciones pertinentes en concordancia con las definiciones de las categorías de la variable discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reconoce las categorías antes mencionadas: discapacidad física, discapacidad auditiva, discapacidad visual, sordoceguera, discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial y discapacidad múltiple.

Por otra parte, entre las categorías con discapacidad halladas en los alumnos matriculados en la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, se encuentran estudiantes con diferentes diagnósticos como son baja visión, baja audición o hipoacusicos, déficit cognitivos, trastornos en habilidades escolares, que afectan y dificultan su proceso de aprendizaje, epilepsia o síndromes convulsivos, problemas motores, síndrome de Down, problemas de lenguaje, déficit de atención con hiperactividad, déficit de atención sin hiperactividad, síndrome de Asperger, problemas emocionales o comportamentales que generalmente presentan dificultades en su aprendizaje y en su rendimiento académico; cada uno de estos diagnósticos se pueden enmarcar y categorizar dentro de las diversas clases de discapacidad establecidas; haciendo parte activa del programa de inclusión educativa de la Institución Educativa, cabe precisar que a pesar de que algunos de las categorías mencionadas no cuentan con un diagnóstico clínico se les da

tratamiento especial, pues su ocurrencia incide desfavorablemente en un normal desarrollo escolar y de aprendizaje.

En la búsqueda de un acercamiento directo la población con discapacidad perteneciente a la escuela Normal Superior de Pasto, y gracias al apoyo brindado por la oficina de inclusión de la institución, se entrevistó al estudiante Julián Danilo Tarapues, quien cursa actualmente décimo grado y hace parte del programa de inclusión pues ostenta un diagnóstico clínico de una hemiparesia derecha, consistente en parálisis en la parte derecha de su cuerpo que afecta su motricidad fina, y además tiene un nivel cognitivo bajo; que enmarca su caso con una discapacidad múltiple, lo cual afecta significativamente su normal desarrollo escolar. En razón a ello, requiere un PIAR acorde a sus necesidades y habilidades que facilite a través de estrategias didácticas y pedagógicas una adecuada comprensión y aprendizaje; no obstante luego de entrevistar al mismo tiempo a la madre del menor, se evidencia una inconformidad frente a la educación que recibe su hijo, pues afirma que los docentes no contribuyen y llevan a cabo prácticas pedagógicas idóneas que generen el afianzamiento y flexibilización en los procesos inclusivos, lo que se traduce a todas luces en una falta de implementación de los parámetros establecidos por el Decreto 1421 de 2017 y los derechos de la población en condición con discapacidad; además de contemplar el deber de seguimiento a los resultados de los mismos, pues por el contrario son tratados y evaluados de una manera ordinaria con los demás alumnos de la Institución, convirtiéndose su educación en una carga alta para sus padres, que en muchos casos termina en deserción⁹

⁹ Ver entrevista completa en Anexo K, L, página 144-146.

Título 3. Capítulo 3. Identificación de retos y debilidades que presenta la implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva dentro de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.

La educación inclusiva consiste en que todos los estudiantes con o sin discapacidad, que se encuentren vinculados al sistema educativo puedan interactuar entre ellos, comprendiendo las diversas situaciones que enaltecen la enseñanza y el aprendizaje incrementando los valores como la equidad, la solidaridad y el respeto, de tal manera que las aulas de clase sean un espacio educativo agradable y beneficioso; de esta manera ha sido implementado en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto. (IEM Escuela Normal Superior de Pasto, Programa de atención a la diversidad inclusión educativa)

En todas las etapas educativas debe darse un trato igualitario, pero este se convierte en un reto para garantizar un correcto aprendizaje en todos los alumnos que integran las instituciones educativas, de manera que las discapacidades que se presenten tengan respuestas inmediatas orientadas a que las necesidades especiales que surjan, puedan ser tratadas con respeto. Se debe persistir para lograr estrategias sin distinciones, así podrán acceder al sistema educativo, confiando que no serán discriminados por sus diferencias, al encontrar un espacio en el que el respeto sea parte fundamental del proceso de enseñanza y aprendizaje, en este punto, se puede evidenciar, que la falta de compromiso de algunas instituciones, han generado la deserción de muchos estudiantes a quienes no se les ha dado las suficientes garantías de sus derechos. (Ley 1346, 2009, Art. 12)

Es fundamental entender el nivel de necesidad que presenta cada estudiante, porque no todos presentan las mismas y además, deben tratarse a partir de lo que cada uno de ellos requiera. Es un reto implementar herramientas que puedan ayudar al aprendizaje de aquellos estudiantes con nee, algunas de ellas pueden requerir de más apoyo y supervisión, otras estrategias no han sido transformadas creyendo no ser muy necesarias, generando retroceso y deserción, al no sentirse respaldados, sintiéndose excluidos del sistema educativo. Es aquí en donde surgen cuestionamientos acerca de la labor educativa, por cuanto las prácticas pedagógicas no se esfuerzan por mejorar, generando cierto nivel de complejidad al desconocerse las garantías constitucionales que promueven la inclusión. (Ortega, 2013)

Algunos factores que influyen en la deserción escolar pueden estar relacionados con aspectos socioeconómicos, familiares, falta de alternativas y estrategias pedagógicas fallidas, son debilidades que llevan a un problema preocupante que es la deserción frecuente de personal educativo estudiantil. La solución inicialmente parte de hacer cumplir la normatividad existente, a partir de mecanismos de defensa idóneos que protejan los derechos fundamentales, logrando también el restablecimiento de los derechos vulnerados. Lamentablemente la deserción afecta en gran proporción los sectores de población con escasos recursos económicos, como también las zonas rurales, que suelen ser más apartadas de centros educativos, y que, además, algunos sectores no cuentan con la prestación del servicio educativo en las condiciones requeridas por las personas con necesidades educativas especiales. (Ortega, 2013)

El Decreto 1421 de 2017, establece en su objeto la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, basado en pilares como el acceso, la permanencia, promoción y egreso del sistema educativo de las personas en condición de discapacidad, a través de herramientas como el PIAR que contextualiza, reglamenta y pone a la disposición de las Instituciones educativas a través de dicha disposición, además de contemplar y enlistar las responsabilidades que los establecimientos educativos públicos y privados deben seguir para garantizar el efectivo goce y prestación del servicio de educación a las personas con discapacidad. (Decreto 1421, 2017)

De acuerdo a lo anterior y como resultado de la presente investigación e información recolectada a través de entrevistas realizadas, se logró identificar que actualmente el Decreto 1421 de 2017 no se ha implementado en su totalidad en el Colegio IEM Escuela Normal Superior de Pasto en relación con los parámetros y principios establecidos y enfocados al ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo de los alumnos; pues se evidencia que esta implementación se encuentra en una fase inicial para la Institución, pues hasta el momento y en atención al Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Literal C, sobre las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados se ha avanzado con lo correspondiente a el acceso, a través de la matrícula y respectivo reporte en el sistema SIMAT de los alumnos con nee; sin embargo

se denota algunas carencias y debilidades en lo correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del mismo artículo, donde se establece la garantía en el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de competencias desarrolladas y el numeral 8, que normaliza el seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

Lo anterior se refleja y sustenta a través de la información de campo recolectada en el desarrollo de la presente investigación, pues para llegar a las conclusiones dispuestas, hubo la necesidad de analizar las entrevistas, que sirvieron de base para deducir los retos y debilidades que serán explicados a lo largo del presente capítulo.

En la presente investigación se utilizó el paradigma cualitativo, el cual se caracteriza por ser de orden explicativo, sin proceder a comprobaciones muy rígidas de la realidad del objeto de estudio, permite de forma rápida llegar a situaciones y contextos sociales como grupos y comunidades. (Tamayo, 2011).

Para esta investigación se realizó una selección intencionada de cinco personas claves localizadas específicamente en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto y a las cuales con relación al método cualitativo se les realizó de manera individual una entrevista semi estructurada que permitió una interacción oral entre el entrevistador y el entrevistado con la finalidad de encontrar información relevante relacionada con el propósito de esta investigación. Estas personas claves fueron Cecilia Navia, funcionaria de la secretaria de educación municipal de Pasto; Amparo Zamora, Docente de apoyo del programa de atención a la diversidad e inclusión de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto; Francisco Clavijo, docente de aula IEM Escuela Normal Superior de Pasto; Julián Danilo Tarapues, estudiante con nee de décimo grado IEM Escuela Normal Superior de Pasto; Viviana Marulanda, madre del estudiante mencionado.

Es apropiado mencionar, que la información que se logró recolectar es de carácter confidencial al tratarse de estudiantes menores de edad gozan de protección especial constitucional, (Const. 1991, Art. 15 y 44) esta muestra escogida de cinco personas no pudo ser mayor para llevar a cabo el desarrollo de nuestra investigación debido a la privacidad

que se maneja dentro del programa de atención a la diversidad e inclusión, los datos de las personas entrevistadas fueron dados por la docente de apoyo Amparo Zamora.

De la población entrevistada se obtuvo información significativa para lograr conocer el funcionamiento y la eficacia en el ejercicio de la educación inclusiva como también la ruta de acceso de la misma; con ello se identificaron los retos y debilidades que presenta la IEM Escuela Normal Superior de Pasto. Cabe resaltar que se analizó una entrevista por cada uno de los grupos focales, que si bien fueron pocas, el grupo investigativo las tomó considerando la importancia en cuanto al tiempo de permanencia y el rol que cumplen estas personas dentro de la institución educativa. Señalando además que la madre de familia Viviana Marulanda y su hijo, el estudiante Julián Danilo Tarapués, se consideraron esenciales por el nivel de dificultad que implica el año lectivo décimo que cursa, y que además se encuentra próximo a la culminación de sus estudios, deduciendo que el acompañamiento debe ser frecuente por la complejidad de las temáticas tratadas dentro de las áreas. Por esta razón se tomó en cuenta estas entrevistas, para identificar si al estudiante se le ha hecho el debido acompañamiento y se le ha dado un tratamiento adecuado acorde al tipo de dificultad que presenta.

Respecto a la docente de apoyo Amparo Zamora, se cree de vital importancia tomar en cuenta las respuestas dadas en la entrevista, el componente que integra a la institución educativa en beneficio de la educación inclusiva, resaltando su labor como líder en el programa de atención a la diversidad inclusión educativa, y que además tramita los registros y seguimientos a los estudiantes con necesidades educativas especiales dentro de la institución, de manera que ninguna otra persona a la que pudiera entrevistarse, pudiese dar a conocer la información requerida. Así, por medio de la información facilitada por la docente de apoyo en mención, se presenta los resultados expuestos en cuanto a retos y debilidades estimados por parte del grupo de investigación en el presente trabajo de grado.

Por otra parte, la entrevista solicitada y respondida por el docente de aula Francisco Clavijo, menciono algunos aspectos de los cuales se dedujo parte de los retos y debilidades que se presentan en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, así entonces el docente al formar parte de esta institución educativa tiene conocimiento desde el rol que desempeña en la misma de las situaciones que se presentan sean estas favorables y/o desfavorables en el tema de educación inclusiva en el transcurso del año lectivo. Además, el docente por la

trayectoria que ha tenido dentro del centro educativo ha tenido un acercamiento con estudiantes con nee por pertenecer a los grados escolares de los que él ha estado a cargo, por lo que se consideró que fuese suficiente tener en cuenta esta información para lograr plasmarlas en los retos y debilidades que surgieron a partir de las mismas.

Al momento de tener en cuenta las entrevistas que pudieran ser esenciales para lograr deducir los retos y las debilidades incluidos, también se tuvo en cuenta realizar una entrevista a la funcionaria Cecilia Navia, quien a la fecha encuentra activa en la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, y que además tiene conocimiento en general, del funcionamiento, inversión, recursos económicos disponibles, dificultades presentadas, en el tema de la educación inclusiva en los colegios oficiales del municipio de Pasto, al pertenecer al ente que se encarga de garantizar la educación en todos los niveles y educativos, por tal motivo, los retos y debilidades tomados en cuanto a presupuesto o inversión, se pudieron valorar a partir de esta información aportada en esta entrevista.

En este orden de ideas, las entrevistas realizadas que se tuvieron en cuenta para extraer los retos y debilidades que se presentan en el centro educativo, estos constituyen un papel fundamental dentro del análisis realizado dentro de la investigación, ya que al ser los entrevistados parte de la institución son conocedores de la actual problemática que se presenta con la población en condición de discapacidad, por lo que en consecuencia al revisar y comparar las respuestas dadas por cada uno de ellos se encontró una gran similitud entre estas, y es por esto, entonces, que se rescató los retos y debilidades expuestos en el presente documento.

Entrevista funcionaria Cecilia Navia Secretaria De Educación Municipal De Pasto

PREGUNTAS	VACIADO DE INFORMACIÓN	PROPOSICIONES
<p>¿Cuál es el porcentaje de estudiantes con discapacidad vinculados al sistema educativo en la ciudad de Pasto?</p>	<p>El 5% Con algún diagnóstico médico (epicrisis) emitida por médico tratante, los cuales se pueden clasificar discapacidades leves, moderadas y severas, aspecto determinante para la obtención de cupo, pues para los primeros (discapacidades leves y moderadas) se brinda apoyos pedagógicos en aula regular de clase en el marco de la inclusión educativa y para los segundos (discapacidades severas o múltiples) se brinda cupo para recibir educación dentro del proyecto de educativo a personas con discapacidad, que se desarrolla en la Obra social el Carmen.</p> <p>Lo primero que se hace por parte de la secretaria de educación, es una valoración pedagógica al estudiante en condición de discapacidad,</p>	<p>Teniendo en cuenta el porcentaje de estudiantes con NEE dado por la funcionaria de la secretaria de educación municipal de pasto, se observa que a nivel municipal hay atención y seguimiento a las los estudiantes que presentan NEE según el diagnóstico emitido por el médico tratante y según la clasificación de estas.</p>

	<p>mediante la cual se logra determinar si es apto para un cupo en educación inclusiva dentro del aula regular de clase o se determina de acuerdo a su diagnóstico y capacidades, en los casos de discapacidad severa una atención educativa especial en programas distintos.”</p>	
<p>¿Cómo y desde hace cuánto tiempo se viene implementando el decreto 1421 en los colegios oficiales de la ciudad de Pasto?</p>	<p>La secretaria de educación ha venido desarrollando desde el año 2014 el programa de apoyos pedagógicos, con apoyo de un equipo interdisciplinario comprendido por gestores de inclusión, con el fin de ofrecer calidad educativa; dentro de cuales se encuentran 6 docentes de apoyo, como es el caso de la Escuela Normal Superior, donde está a cargo la docente Amparo Zamora, docente de apoyo y coordinadora del programa de inclusión en dicha institución.</p>	<p>Según la información dada por la funcionaria de la secretaria de educación municipal el decreto 1421 de 2017 se está implementando desde el año 2014, con la ayuda de docentes de apoyo, en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto hay una docente de apoyo Amparo Zamora enviada por la SEM de Pasto para coordinar el programa de inclusión institucional.</p>

¿Desde la secretaria de educación se brinda capacitaciones en temas de educación inclusiva a los docentes, de qué manera?

Si, La secretaria de educación Municipal de Pasto es responsable de brindar la información pertinente al tema de inclusión, como la socialización de los proyectos que desarrolla la Secretaria de educación, realizando procesos de formación, talleres, seminarios etc. No obstante, es de aclarar que, a pesar de los esfuerzos realizados por la entidad, algunos docentes no asisten a estas distintas modalidades de formación, pues al no ser obligatorias la actualización en estos temas, se torna complejo lograr docentes cualificados en apoyos pedagógicos; en este sentido, la responsabilidad en cuestión de actualización profesional depende propiamente de la voluntad de cada docente, como cualquier profesional en los temas que competen a su profesión. Al mismo tiempo la Secretaria de educación lleva a cabo talleres formativos en los colegios, con

Al no ser obligatoria la asistencia a las capacitaciones, seminarios y diplomados que brinda la secretaria de educación Municipal de Pasto, algunos los docentes optan por no asistir a pesar de que estos son gratuitos y certificados para quienes los presencian.

el fin de socializar los alcances del proyecto, neuroeducación, exposiciones de casos concretos. Los talleres en estos temas se ofrecen desde el año 2013, implementando además aulas de alfabetización en algunas Instituciones. Adicionalmente se cuenta con el bloque de educación inclusiva, un canal de YouTube en el municipio, y blog “BLOG SEM PASTO” de educación inclusiva; al igual que el Ministerio de educación, ofrece información pública para conocimiento e información de los docentes e interesados y en general para conocimiento de todas las personas.

- CERTIFICADOS: Se certifica los seminarios, diplomados, los cuales son gratuitos para todos los docentes que quieran acceder a esta información.

- NO CERTIFICADOS: Las asesorías docentes de apoyo, gestores de inclusión.

¿Qué seguimiento por parte de la secretaria de educación se hace a los Colegios oficiales de Pasto, para verificar la implementación de los proyectos de apoyos pedagógicos?

Actualmente los docentes de apoyo presentan un informe semestral de las actividades que se encuentran desarrollando en el marco de la inclusión educativa. Desde el año pasado (2020) en razón a la necesidad de sistematizar los procesos a través de la virtualidad, se ha implementado una plataforma en la que los docentes pueden realizar el informe de su avance y actividades por cada estudiante, a excepción de los docentes de apoyo. Dentro del Municipio de Pasto se cuenta con:

- 33 gestores de inclusión
- 6 docentes intérpretes de lenguaje de señas
- 4 modelos lingüísticos
- 6 docentes de apoyo

Las Instituciones: Liceo central de Nariño, Luis Eduardo mora Osejo son los colegios que actualmente tiene mayor avance en atención educativa, lo que obedece a la

En el año 2020 en el marco de la pandemia provocada por la COVID-19 se virtualizo la educación, en este sentido la secretaria de educación municipal habilitó una plataforma en la que se registran los informes de avances de cada estudiante.

	<p>amplia gestión realizada por los docentes y las oficinas de inclusión de cada uno. La Universidad CESMAG es una de las instituciones de educación superior que mayor importancia en avance le ha puesto a la educación inclusiva.</p>	
<p>¿Qué retos o dificultades se encuentran en la eficacia de la implementación del decreto 1421 de 2017 en los colegios oficiales de Pasto?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Falta de presupuesto para contratación de personal cualificado - falta de presupuesto para la implementación de materiales del aula - imaginarios sociales: de pensar que la educación inclusiva solamente es para niños con discapacidad y que la responsabilidad le compete solo a las Instituciones Cabe resaltar que el Ministerio de Educación destina recursos a la secretaria de educación por cada estudiante registrado en el SIMAT. 	<p>A pesar de que el Ministerio de Educación Nacional destina recursos a cada institución según el número de estudiantes registrados en el SIMAT, estos no son suficientes para contratar docentes aptos para brindar una educación de calidad y ajustada a cada necesidad de los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión.</p>
<p>¿Qué acercamiento o evidencia se ha tendido con la Escuela Normal Superior de Pasto en el marco de inclusión educativa?</p>	<p>La escuela Normal Superior de Pasto, presenta a través de la docente de apoyo Amparo Zamora, informes semestralmente de las</p>	<p>La secretaria de educación Municipal de Pasto ha estado presente en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto a través de</p>

	<p>actividades desarrolladas y los logros obtenidos, dicha institución se está adaptando paulatinamente a los requerimientos que se hacen por parte de la secretaria de educación Municipal y los proyectos que están en marcha.</p>	<p>la Docente de apoyo Amparo Zamora que emite informes cada semestre de los avances que se obtuvieron.</p>
<p>¿Qué tipo de discapacidades se ha encontrado en esta institución?</p>	<p>Todos los colegios manejan todos los tipos de discapacidad, menos la población sorda, pues para aquellos casos se requiere de un intérprete de señas, con el cual no cuentan todas las Instituciones, estos estudiantes al estudiar dos idiomas (castellano y lengua de señas) no es requisito mirar el idioma inglés. Para cubrir esta necesidad, como otras se tiene convenio con la universidad de Nariño para utilizar el aula tecnológica y ahora se está creando desde el año 2015 el aula tecnológica de manera paulatina, en el colegio liceo la merced.</p>	<p>Según la información dada por la funcionaria hace falta más personal capacitado para atender a la población estudiantil sorda.</p>
<p>¿Qué es el PIAR?</p>	<p>el PIAR es un documento , que contiene muchas dimensiones, en el</p>	<p>Es necesario adecuar la malla curricular teniendo en cuenta las necesidades</p>

	<p>área que lo requiere y para el estudiante que lo requiera, elaborado en conjunto con docentes de aula de cada materia y el docente de apoyo, basado en el diagnóstico médico no psicológico Este plan está dirigido a estudiantes que con el DUA no han logrado obtener buenos resultados o mejorar el rendimiento de los estudiantes en condición de discapacidad, el docente de apoyo, promueve para que el docente de cada área pueda diligenciar el PIAR de acuerdo a las características y capacidades de cada alumno.</p>	<p>educativas de cada caso particular.</p>
<p>¿Que debe contener un PIAR?</p>	<p>Dimensión familia, el diagnostico que cabe aclarar únicamente podrá ser emitido por el médico, no psicólogo ni neuro psicólogo, datos generales del estudiante que generalmente se extraen de la matrícula. El objetivo del PIAR es flexibilizar la evaluación para el estudiante, ofreciendo alternativas para que su aprendizaje sea cómodo y sea progresivo, no se trata de</p>	<p>Debe haber más compromiso de los docentes de aula en diligenciar los PIAR y aplicarlos con los estudiantes en condición de discapacidad y evaluándolos según las dimensiones del ser, el hacer y el conocer.</p>

	<p>crear distinciones pues se estaría incurriendo en discriminación, si no de ofrecer la misma calidad educativa y oportunidades a todos, propendiendo por destacar las capacidades y habilidades del estudiante con discapacidad. Un ejemplo de ello sería brindar por parte del docente más tiempo para la entrega de actividades, permitiéndole así al estudiante en condición de discapacidad reforzar desde casa los temas vistos y elaborar un buen trabajo, como también organizar grupos para que entre alumnos se apoyen. Sin perjuicio de que el docente desarrolle su clase con nuevas metodologías, haciendo sus clases creativas, didácticas e interactivas. Se debe entender que el docente generalmente debe tener en cuenta al momento de evaluar: El ser, el hacer y el conocer.</p>	
<p>¿Qué proyectos vigentes se encuentra desarrollando la secretaria</p>	<p>PROYECTO DE APOYOS PEDAGOGICOS Desde el 2011, para entregarle</p>	

de educación en el municipio de Pasto?

a docentes, padres de familia y en general al entorno educativo herramientas para entender la diversidad en todas sus dimensiones, cada estudiante tiene diferentes necesidades, expectativas, potenciales desde que se entra al aula, y lo que se busca es lograr que a través del sistema universal de aprendizaje DUA, se logre desarrollar y destacar esas potencialidades y cubrir las necesidades propias de cada estudiante para que sea eficaz una educación inclusiva para todos. OBJETIVO. “Fortalecer las prácticas en educación inclusiva en el Municipio de Pasto para brindar una educación integral, pertinente y con calidad garantizado los derechos de la población en discapacidad y/o talentos excepcionales, con base en los siguientes componentes:” - Sensibilización, Información y difusión - Componente curricular y pedagógico - Gestión de contexto - Seguimiento y evaluación

<p>¿Cuáles son las expectativas en la atención educativa a estudiantes en condición de discapacidad?</p>	<p>Cada año se tiene un nuevo objetivo, en la actualidad se estima tener un 60% de avance en el desarrollo del proyecto, pues si bien hay colegios que se encuentran más avanzados en la gestión de los programas de inclusión, evidenciándose logros significativos como la graduación de alumnos en condición de discapacidad; lamentablemente en el caso de otras Instituciones el avance es regular o lento, debido a la falta de disposición o actitud de los docentes, por lo cual se ubican por debajo del 50% en el desarrollo del logros, lo que implica un déficit en calidad educativa para la inclusión educativa a la población con discapacidad. Finalmente, la historia nos muestra que los avances en derechos como es la educación en este caso preciso entre otros, se ha logrado con esfuerzo y constancia a lo largo de los</p>	<p>Es necesario que los docentes de aula regular estén dispuestos a colaborar en lograr avances significativos en esta población, debe un mayor compromiso por parte de los docentes, de igual manera concientizar a los estudiantes y padres de familia sobre la inclusión de los estudiantes con nee al sistema educativo.</p>

	<p>años, cuando de cambiar una sola acción se trata, máximo cuando hablamos en este contexto de sensibilizar a los docentes, colegios, padres de familia; tardara mucho más. Se observa que para la aplicación del decreto 1421 pueda ser eficaz se requiere lograr que los estudiantes con discapacidad estén en el aula regular de clase va de la mano con la actitud y disposición del docente, lo cual es algunos casos se puede tornar en una utopía</p>	

Entrevista Docente Francisco Clavijo		
PREGUNTAS	VACIADO DE INFORMACIÓN	PROPOSICIONES
<p>¿Cómo se desarrolla la ruta de inclusión dentro de la institución?</p>	<p>Se detecta el caso, se analiza cual es la situación que se está viviendo con el estudiante cuál es su dificultad, sus carencias, que tiene el estudiante que le afecta en el desarrollo de su aprendizaje.</p> <p>- Se empieza a hacer un análisis de que se debe hacer</p>	<p>Una vez detectado y analizado el caso específico se procede a implementar el PIAR, pero solo en casos extremos, es decir, no se está aplicado el PIAR en todos los estudiantes pertenecientes al programa de inclusion dentro de la institución.</p>

con ese caso puntual, el PIAR se utiliza en casos individualizados en casos extremos.

- Ya hecho lo anterior se empieza a aplicar todo el protocolo, donde el profesor debe saber cómo va a trabajar con el estudiante, cual es la situación que el niño tiene y la docente de apoyo ya da los referentes, es decir, les da a conocer el problema del niño, luego se empieza a adaptar el currículo de tal manera que la enseñanza que se le haga a el estudiante sea adaptada a los problemas que él tiene.

El control con los estudiantes con NEE la tiene la docente de apoyo, el personal de psicología, después se contacta a la familia y se hace encuentros de manera permanente con ellos, dependiendo del tipo de discapacidad que tenga el niño se hace un currículo adaptado solo para él y este es socializado con los demás

docentes.

Dentro de la institución tienen un problema legal e institucional, también expresa que el gobierno a partir de 2010 todos los niños deben estar escolarizados y aquí es donde yace el problema en el que a los docentes los prepararon para trabajar dentro de X licenciatura, pero no los prepararon para trabajar con niños con necesidades educativas especiales, niños con carencia de aprendizaje. Otra dificultad que tienen es que en cada curso tiene un promedio de 35 a 40 estudiantes con dos o tres niños que tienen problemas con discapacidad, y como harán para personalizar el currículo con el si se tiene una o dos horas con estos estudiantes, como hacen para que ese currículo que se ha adaptado en el área para aplicarlo solo con él, ahora cada docente cuenta con más de 10 cursos y adicional a eso

La muestra manifiesta que no se ha capacitado adecuadamente al personal docente para brindar una educación de calidad a estudiantes con NEE y además para hacer flexibilizaciones curriculares.

Los docentes al tener que manejar grupos numerosos se les dificulta prestar mayor atención a los estudiantes con nee.

	<p>cada grupo tiene de dos a tres niños con necesidades educativas especiales.</p>	
--	--	--

Entrevista Amparo Zamora Rodríguez profesional de apoyo del programa de atención a la diversidad inclusión educativa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto

PREGUNTAS	VACIADO DE INFORMACIÓN	PROPOSICIONES
<p>Nos podría hablar acerca del programa de inclusion que promueve actualmente la institución</p>	<p>hace varios años en la institución tenemos un programa denominado programa de atención a la diversidad inclusion educativa trabajamos el objetivo de trabajar con los niños niñas y jóvenes que presentan algún tipo de discapacidad y que están en proceso de inclusión en la institución</p>	
<p>¿Existe en este momento en la institución un programa destinado a la</p>	<p>este es un programa desde donde nos dedicamos a trabajar, apoyar y hacer el</p>	<p>Dentro de la institución existe el programa de atención a la</p>

<p>atención de la población con necesidades educativas especiales?</p>	<p>acompañamiento a los estudiantes que presentan algún tipo de dificultad en el aprendizaje como de discapacidad y están en proceso de inclusión porque los tenemos ya en seguimiento desde que ellos inician hasta que el momento en que ellos continúan con su proceso de escolarización, ellos van avanzando en ese proceso y ya haciendo el seguimiento y acompañamiento a través de cada año, cada semestre nosotros estamos validando y mirando cómo es la evolución que el estudiante tiene.</p>	<p>diversidad inclusion educativa, el cual hace el respectivo seguimiento de los avances educativos que tiene cada uno de los estudiantes pertenecientes a este programa.</p>
<p>¿Cómo se realiza el proceso de caracterización de los estudiantes con NEE?</p>	<p>nosotros inicialmente tenemos una ruta llamada Ruta de inclusión, los estudiantes llegan al aula de apoyo porque el docente es quien identifica inicialmente cual es la dificultad que el estudiante presenta, en el aula de apoyo se realiza una valoración o caracterización inicial para mirar que está pasando con el estudiante,</p>	<p>La institución realiza de manera oportuna la ruta de inclusión, atención y seguimiento.</p>

una vez valorado se habla con el padre de familia si hay necesidad y se ve que requiere ser remitido a su EPS donde esté vinculado entonces se remite y se le informa la situación de su hijo, una vez se llene la historia del estudiante se remite a la EPS por medio del padre de familia, el compromiso del padre de familia es traer toda la información y los soportes médicos para que se pueda iniciar con el proceso de inclusión en la institución. Entonces una vez el padre de familia hace valorar a su hijo nos trae el soporte y nosotros iniciamos el proceso, luego continuamos con el seguimiento pasamos un informe al docente con orientaciones para que él trabaje en el aula regular donde está escolarizado el estudiante. Posteriormente ya se hace el seguimiento con el estudiante y se le brinda acompañamiento tanto al

	<p>docente como al estudiante, ese es el proceso que se sigue desde que el niño inicia al programa de apoyo del programa de atención a la diversidad inclusión educativa y continua hasta terminar el proceso de escolarización.</p>	
<p>¿A qué tipo de discapacidades están dirigidas las estrategias que busca implementar la institución?</p>	<p>en la institución hay diferentes tipos de discapacidad como son baja visión, baja audición o hipoacusicos, déficit cognitivos, trastornos en habilidades es colares que son dificultades en su proceso de aprendizajes, hay niños con epilepsia o síndromes convulsivos, problemas motores, síndrome de Down, problemas de lenguaje, déficit de atención con hiperactividad, déficit de atención sin hiperactividad, Síndrome de Asperger, problemas emocionales o comportamentales que generalmente presentan problemas en su aprendizaje y en su rendimiento académico</p>	

	<p>y que también están dentro del programa a pesar de que no tienen alguna discapacidad pero si presentan problemas en su escolarización.</p>	
<p>¿La institución cuenta con docentes de apoyo o promueve la capacitación de los docentes?</p>	<p>yo soy la profesional de apoyo junto con otro docente que nos dedicamos a todo este proceso y para hacer el complemento del trabajo que nosotros realizamos, tengo unos convenios con instituciones como con la universidad mariana con el programa de terapia ocupacional con ellos trabajamos con su práctica universitaria y la realizan con los estudiantes de básica primaria y de básica secundaria.</p>	
<p>¿Cuáles han sido los retos más grandes encontrados en estas prácticas?</p>	<p>no ha sido fácil porque de todas maneras aceptar la situación de los estudiantes no es un trabajo fácil sin embargo se ha trabajado en la sensibilización de los docentes mediante capacitaciones y talleres para que los niños no sean</p>	

	<p>discriminados y sean aceptados como niños “normales” porque ellos también tienen la posibilidad de aprender, nuestro lema es que todos aprenden a ritmos diferentes, con estilos diferentes de aprendizaje pero todos aprenden, por lo tanto todos los niños son bienvenidos y son aceptados tanto por sus compañeros como por sus docentes y directivos de la institución.</p>	
<p>¿Cuáles han sido los logros más estables a los que se ha llegado?</p>	<p>Los logros es que ya hemos tenido población graduada, a pesar de que la institución es una institución pedagógica que terminan docentes sin embargo tenemos el reto con estudiantes que han estudiado su bachillerato pedagógico entonces ese es un reto porque no ha sido fácil que lleguen hasta el grado once, sin embargo hay estudiantes con NEE que han terminado y han continuado con carreras universitarias</p>	
<p>Sabemos que el</p>	<p>Con los padres de</p>	

<p>apoyo y acompañamiento de la familia o el núcleo familiar donde se encuentra el alumno es importante para su adaptación y desarrollo académico, en este sentido, ¿de qué manera se realiza un acercamiento a las familias de los estudiantes con NEE?</p>	<p>familia se trabaja de la mano ellos porque el acompañamiento es fundamental entonces nosotros dentro de la ruta de inclusión está incluida la familia que tiene el compromiso donde se establece mediante un acta para que hagan el acompañamiento tanto en la casa, como llevándolos a las terapias que ellos requieren y también estar pendiente de realizar el acompañamiento en la parte de la escolarización para que ellos puedan rendir en la parte académica.</p>	
<p>¿Cuál sería el objetivo a mediano o largo plazo con la aplicación de estas estrategias?</p>	<p>es promover el acceso, la promoción y la permanencia de estudiantes en el sistema educativo regular. Las expectativas es que ellos terminen su escolarización dependiendo de la discapacidad que ellos tengan.</p>	
<p>¿Usted considera si hay algo por mejorar por la institución para la</p>	<p>Necesitamos más personal de apoyo, necesitamos sensibilizar más</p>	<p>Se requiere dentro de la institución más personal de apoyo para la atención de</p>

<p>prestación del servicio de educación inclusiva a los estudiantes con necesidades educativas especiales?</p>	<p>al docente que entiendan la necesidad, que esos niños tengan un acompañamiento más eficiente para que puedan rendir académicamente de la mejor manera.</p>	<p>las necesidades educativas que presentan estos estudiantes.</p>
<p>¿Hace cuánto tiempo y de qué manera se está implementando el Plan Individual de Ajustes Razonables dentro de la institución educativa en atención al decreto 1421 de 2017?</p>	<p>Teniendo en cuenta que el decreto 1421 de 2017 el ministerio de educación da un plazo para ir implementándolo, teniendo en cuenta eso se ha hecho un pilotaje para irlo implementando de apoco porque no es fácil implementarlo en la institución habiendo tanta población estudiantil en proceso de inclusión, entonces se ha ido aplicando el PIAR a los estudiantes que lo requieren, el PIAR lo hemos venido implementando hace dos años donde se ha ido aplicado a los estudiantes y realizando la caracterización del estudiante desde el programa de apoyo del programa de atención a la diversidad teniendo en cuenta el aporte del padre de familia,</p>	<p>La docente de apoyo Amparo Zamora manifiesta que están ejecutando el plan piloto de la implementación del decreto 1421 dentro de la institución, igualmente se ha venido aplicando el PIAR a los estudiantes que lo requieren.</p> <p>Se espera entonces que se de un efectivo cumplimiento a lo dispuesto dentro del decreto para mejorar la calidad del servicio de la educación que presta la institución a la población en situación de discapacidad.</p>

	<p>el contexto familiar y educativo. Ya hecha la caracterización, el docente hace los ajustes teniendo en cuenta los DBA Derechos Básicos de Aprendizaje</p>	
--	--	--

<p>Entrevista a estudiante perteneciente al programa de inclusión de La Escuela Superior de Pasto.</p>		
<p>PREGUNTAS</p>	<p>VACIADO DE INFORMACIÓN</p>	<p>PROPOSICIONES</p>
<p>¿Qué es lo que más te gusta de asistir al colegio?</p>	<p>Me gusta la materia de educación física porque me gustan los deportes y también un poco la materia de química</p>	
<p>¿Qué es lo que no te gusta del colegio?</p>	<p>Del colegio no me gusta que los profesores no me ayudan, por ejemplo, en el año pasado no me ayudaban tanto, pero este año hay otros profesores que, si me están ayudando bastante, como el profesor de educación física, las profesoras de ingles y de química, también el profesor de castellano.</p>	<p>Se requiere sensibilizar a los docentes en cuanto a atención de los estudiantes, para flexibilizar la evaluación para el estudiante, ofreciendo alternativas para que su aprendizaje sea cómodo y sea progresivo</p>

¿En que sientes que no te ayudan los profesores?	No me ayudan en las tareas difíciles,	No se evaluó al estudiante teniendo en cuenta los estándares que se establecen en el decreto 1421 de 2017,
¿Te parecen difíciles las tareas que dejan?	Sí, me parecen difíciles	

Entrevista a madre de familia del alumnos entrevistado perteneciente al programa de inclusión de La Escuela Superior de Pasto.

PREGUNTAS	VACIADO DE INFORMACIÓN	PROPOSICIONES
¿Nos puede comentar por favor, qué tipo de discapacidad o condición especial presenta su hijo en este momento?	Mi hijo presenta una hemiparesia derecha	Al estudiante se le dictaminó que tiene una lesión cerebral que impide el movimiento normal de su cuerpo, además de tener un nivel cognitivo bajo.
¿En qué consiste el diagnostico o qué implicaciones presenta?	Tiene parálisis en la parte derecha, le afecta la motricidad fina, tiene un nivel cognitivo bajo.	
¿Cuál ha sido el apoyo que ha recibido de los profesores y directivos del colegio, durante el proceso de educación de su hijo?	Hay personas que si nos han ayudado. Por ejemplo, la profesora Amparo Zamora, ha estado muy pendiente y ha estado como intermediaria ante los otros profesores, hay	Se requiere sensibilizar a los docentes en cuanto a atención de los estudiantes, para flexibilizar la evaluación para el estudiante, ofreciendo

	docentes que, si entienden el inconveniente que tiene mi hijo y que han brindado el apoyo necesario, pero hay otros que no nos han ayudado y esto ha sido difícil.	alternativas para que su aprendizaje sea cómodo y sea progresivo
¿Conoce usted la estrategia de educación inclusiva desarrollada por el Colegio Normal Superior de Pasto, actualmente?	Sí, tengo el conocimiento que nos ha dado la profesora Amparo, quien está pendiente en ese proceso	La docente de apoyo trabaja de la mano con los padres de familia para lograr un avance significativo.
¿Cómo cree que este tipo de educación inclusiva este ayudando en el proceso de aprendizaje de su hijo?	Pues..., hay profesores que sí se toman el tiempo de explicarle de forma más fácil de entender para que pueda aprender, pero hay profesores que no, que siguen normalmente y con la misma explicación que se le da a los demás. Con las personas que saben y entienden sí nos va muy bien, pero con otros no.	Se requiere sensibilizar a los docentes en cuanto a atención de los estudiantes, para flexibilizar la evaluación para el estudiante, ofreciendo alternativas para que su aprendizaje sea cómodo y sea progresivo

Retos y Debilidades

Dicha implementación no se encuentra satisfecha, pues en el desarrollo investigativo y contrarrestando la información recolectada, se logró identificar inicialmente a través de la entrevista realizada a la funcionaria Cecilia Navia, quien a la fecha encuentra activa en la secretaria de educación Municipal del municipio de Pasto respondiendo la pregunta: ¿Qué retos o dificultades se encuentran en la eficacia de la implementación en los colegios oficiales de Pasto?

Respuesta:

- falta de presupuesto para contratación de personal cualificado
- falta de presupuesto para la implementación de materiales del aula
- imaginarios sociales: de pensar que la educación inclusiva solamente es para niños con discapacidad y que la responsabilidad le compete solo a las Instituciones.

Con lo anterior puede evidenciarse el reconocimiento de debilidades presentadas de manera general en los colegios oficiales del municipio de Pasto, directamente de la funcionaria Cecilia Navia, perteneciente al ente competente encargado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, como lo es la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, entre los cuales se encuentra la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, luego en lo que respecta específicamente a la Institución en cuestión, se suman las entrevistas realizadas a una madre de familia y al estudiante con necesidades educativas especiales matriculado actualmente en grado décimo, quienes expusieron algunas situaciones presentadas, de las cuales se puede deducir los retos y debilidades desplegados en este capítulo.

La madre del estudiante Julián Danilo Tarapués, estudiante con necesidades educativas especiales del grado décimo perteneciente a la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, manifiesta que el personal docente y administrativo carece de herramientas, estrategias y personal de apoyo para brindar a los estudiantes en condición de discapacidad, una educación de calidad que garantice la permanencia dentro de la institución. Ahora bien, se hace evidente la presencia de retos y debilidades por parte de las entidades competentes que obstruyen el efectivo goce del derecho a la educación. La madre de familia Viviana Marulanda, expresó durante la entrevista realizada lo siguiente:

Pregunta: ¿Cuál ha sido el apoyo que ha recibido de los profesores y directivos del colegio, durante el proceso de educación de su hijo?

Respuesta: “Hay personas que si nos han ayudado. Por ejemplo, la profesora Amparo Zamora, ha estado muy pendiente y ha estado como intermediaria ante los otros profesores, hay docentes que, si entienden el inconveniente que tiene mi hijo y que han brindado el apoyo necesario, pero hay otros que no nos han ayudado y esto ha sido difícil.”

Del acercamiento realizado con estudiante de décimo grado Julián Danilo Tarapuès, quien presenta necesidades educativas especiales, se logra observar en cuanto a su relación en el aula escolar, los espacios académicos y sus docentes la siguiente respuesta:

Pregunta: ¿Qué es lo que no te gusta mucho del colegio?

Respuesta: “Del colegio no me gusta que los profesores no me ayudan, por ejemplo, en el año pasado no me ayudaban tanto, pero este año hay otros profesores que si me están ayudando bastante, como el profesor de educación física, las profesoras de inglés y de química, también el profesor de castellano.”

En los casos puntuales de los diferentes roles en los que desempeñan la madre de familia Viviana Marulanda y su hijo, el estudiante Julián Danilo Tarapués, encuentra que respecto al proceso de atención a estudiantes con discapacidad no es suficiente la sola atención e ingreso al sistema educativo, pues a pesar de integrarlos en aulas regulares, generalmente continúa presentándose exclusión en cuanto a su proceso formativo, pues lo anterior responde a la simple incorporación al sistema educativo y no al desarrollo y avance académico, la permanencia y el egreso del sistema educativo, pues la falta de una metodología adecuada y un tratamiento acorde a las necesidades educativas especiales de cada estudiante caracterizado dentro del programa de inclusión genera en muchas ocasiones recurrir a la deserción escolar, en respuesta a la no adaptación al aula regular. De ahí que sea de vital importancia tener en cuenta las estrategias y herramientas educativas aplicadas, que hacen parte integral de la responsabilidad y el compromiso que adquieren las instituciones con la implementación del Decreto 1421 de 2017; dentro de las cuales se destaca el componente pedagógico.

Vale la pena destacar la importancia que posee el componente pedagógico como eje transversal dentro del plan de ajustes razonables para definir el cómo, para qué y por qué de la atención educativa; es necesario revisar y adecuar modelos pedagógicos, planes de estudio, ambientes de aprendizaje y convivencia de tal manera que propicien el aprendizaje de las competencias básicas que un estudiante en condición de discapacidad, sea capaz de desarrollar. Estas adaptaciones curriculares deben hacerse con base en objetivos alcanzables y más a corto plazo, las estrategias a utilizar son adecuadas según el canal de aprendizaje que tenga más desarrollado el estudiante, sin embargo, hay planteadas algunas

recomendaciones u orientaciones generales para el trabajo con estudiantes en condición de discapacidad, en aula regular: señalar quien genera esas observaciones

1. Seleccionar el material de enseñanza, estableciendo prioridades, teniendo claro cuál es el objetivo educativo fundamental e incluir variedad de estrategias y recursos para alcanzarlo.

2. Modelos como el de aprendizaje cooperativo y de tutorías, propiciando la colaboración entre todos los estudiantes

3. Simplificar las instrucciones, añadir información visual, usar materiales y ejemplos concretos, organizar las tareas por nivel de dificultad, proporcionar oportunidades para practicar alguna destreza

4. Actuar con flexibilidad, adaptando la metodología al momento del estudiante, a su desempeño personal y estando dispuestos a modificarla si los resultados no son los esperados

5. Estimular breves interacciones entre los estudiantes. Invitar a los compañeros a trabajar con el que presenta discapacidad cognitiva

6. Potenciar el aprendizaje cooperativo, constructivo y operatorio.

7. Tener presente que el aprendizaje siempre debe ser funcional, es decir que debe haber una relación clara e inmediata entre lo que aprende y la aplicación práctica de éste.

8. Los estudiantes en condición de discapacidad, requieren más tiempo para el aprendizaje de las competencias básicas como leer y escribir y de las actividades de autocuidado como comer, vestirse y bañarse.

9. Es importante avanzar poco a poco desde actividades sencillas como reconocer la vocal y hacia actividades complejas como reconocer el nombre.

10. Tener en cuenta sus intereses, su ritmo de aprendizaje y los apoyos que requiere para aprender.

11. Concebir el juego como herramienta para el aprendizaje y desarrollo

El lema de “aprendizaje para la vida” debe tomar un sentido particular en el caso de la población con discapacidad cognitiva desde la inclusión educativa, pues se deben desarrollar en los niños y niñas las aptitudes necesarias para convivir, para asumir los cambios que imponen las circunstancias de la vida actual y para incorporar los avances de la ciencia y la tecnología que les van a facilitar el logro temprano de una mejor calidad de vida (Ministerio de Educación Nacional, 2006)

En cuanto a la evaluación y el aprendizaje “constituyen procesos continuos de observación, reflexión, orientación y revisión permanente, que deben realizarse dentro del contexto de desempeño del estudiante” (Ministerio de Educación Nacional, 2006); es decir, que la evaluación de tipo cualitativo y conceptual, que más que evaluar resultados se evalúa el proceso teniendo en cuenta las condiciones especiales por la situación de discapacidad.

- Las habilidades intelectuales: memoria, percepción, imitación, atención y solución de problemas.
- Las habilidades para desempeñarse en la vida cotidiana: bañarse, vestirse y comer solo.
- Las habilidades sociales: expresión de afecto, relaciones y participación
- La salud física y mental: nutrición, salud oral, salud visual y salud auditiva.
- El contexto: el apoyo de la familia en los procesos de aprendizaje del niño o niña, un ambiente escolar y recreativo inclusivo que respete las diferencias en el aprendizaje, gustos, habilidades, entre otros.

Tanto para el proceso de enseñanza-aprendizaje como para el de evaluación es importante tener en cuenta las causas o el tipo de discapacidad para poder tomar decisiones en cuanto a la atención de estos estudiantes, estas pueden ser de dos clases:

- Causas genéticas: cuando hay alteración, es decir, no se unen o desarrollan adecuadamente los cromosomas o células que forman los genes del ser humano.
- Causas ambientales: factores del entorno o contexto que afectan el desarrollo del niño, niña o adolescente causando la discapacidad, por ejemplo, la contaminación, la violencia o la falta de recursos.

La atención de estudiantes en condición de discapacidad, está ligada a la inclusión educativa, las instituciones educativas privadas o públicas deben recibir estudiantes con discapacidad cognitiva de una manera equitativa en oportunidades pedagógicas, sociales y técnicas, respetuosa de su condición y con procesos de calidad, para así poder desarrollar todas sus habilidades y competencias en igualdad de condiciones, favoreciendo su desarrollo integral, y garantizando el derecho a la educación de los mismos.

Es necesario que las instituciones educativas destinen recursos suficientes para adquirir material pedagógico e instalaciones adecuadas, la contratación de docentes cualificados para la enseñanza didáctica y metodológica de aquellos estudiantes que presenten condición de discapacidad, de manera que estos pueden aportar favorablemente en el desarrollo académico de sus alumnos y lograr alcanzar los objetivos propuestos de la enseñanza. Se evidencia que la IEM Escuela Normal Superior de Pasto necesita fortalecer los elementos para el adecuado desarrollo de la educación, porque algunos procesos conocidos mediante entrevistas, evidenciaron falta de compromiso en el desarrollo de los mismos de algunas personas que presentaron necesidades educativas especiales, además de la falta de infraestructura física y tecnológica para el acceso en igualdad de condiciones de dichos estudiantes.

“A los docentes que laboran en esta institución, a pesar de su especialidad en las distintas materias que dictan, no fueron preparados para enseñar a estudiantes con necesidades educativas especiales, lo cual ha dificultado el proceso de aprendizaje idóneo en los mismos. Otra dificultad que tienen es que en cada curso tiene un promedio de 35 a 40 estudiantes con dos o tres niños que tienen problemas con discapacidad, y cómo harán para personalizar el currículo con él, si se tiene una o dos horas con estos estudiantes, cómo hacen para que ese currículo que se ha adaptado en el área para aplicarlo solo con él, ahora cada docente cuenta con más de 10 cursos y adicional a eso cada grupo tiene de dos a tres niños con necesidades educativas especiales.”

Adicional a ello el docente de aula Francisco Clavijo refiere:

“Otra barrera que impide una buena prestación del servicio escolar para estos estudiantes con NEE es la falta de capacitación al personal docente y que ellos nunca fueron preparados para trabajar con los estudiantes que presentan estas necesidades,

expresa que las “capacitaciones” que brinda la secretaria de educación son charlas, más no capacitaciones en el ámbito profesional, académico, pedagógica, ética no la tienen, no cuentan con ello. Adicional a esto, la institución educativa solo cuenta con dos docentes de apoyo, es decir, no hay suficiente personal de apoyo que ayude en el desarrollo de las actividades generales. No cuentan con condiciones e infraestructuras adecuadas para la eficaz atención de la población estudiantil con necesidades educativas especiales.”

Además, la profesional de apoyo del programa de atención a la diversidad inclusión educativa de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, Amparo Zamora Rodríguez, hace evidencia a la falta de apoyo en la institución, expresando mediante la entrevista realizada, lo siguiente:

Pregunta; ¿Usted considera si hay algo por mejorar por la Institución para la prestación del servicio de educación inclusiva a los estudiantes con NEE?

Respuesta: “Necesitamos más personal de apoyo, necesitamos sensibilizar más al docente, que entiendan la necesidad de que los niños tengan un acompañamiento más eficiente para que puedan rendir académicamente de la mejor manera.”

Adicional a ello, la docente de apoyo Amparo Zamora, detalla datos estadísticos de los estudiantes matriculados actualmente y caracterizados en condición de discapacidad pertenecientes al programa de inclusión de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, los cuales se manifiesta de la siguiente manera:

Preescolar: 3

Básica primaria jornada mañana: 78

Básica secundaria jornada mañana: 137

Básica secundaria jornada tarde: 35

Total: 233

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1421 de 2017 hace una distinción e innovación, describiendo los tipos de cargos docentes, clasificados entre docentes de aula, docentes líderes de apoyo y docentes de apoyo

pedagógico, los últimos definidos como los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento al PIAR y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional ; la consolidación y refrendación del Informe anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. Es así como teniendo en cuenta el trabajo conjunto, se pueden lograr resultados positivos en una institución, en los cuales la atención a los estudiantes en condición de discapacidad es primordial y está ligada a la inclusión. (Decreto 1421, 2017, art. 2.4.6.3.3.)

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los PIAR. Pues de acuerdo a lo dispuesto, el PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes; no obstante la falta del diligenciamiento y puesta en marcha de esta herramienta vulnera y afecta significativamente el derecho a la educación de los nee, entendiéndose una falente implementación del decreto 1421 de 2017, en razón a que el derecho a la educación no lo constituye y garantiza el solo hecho de garantizar el acceso de los estudiantes en condición de discapacidad al aula regular si no que su efectividad encuentra su norte en la debida aplicación, garantizando el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas. y el seguimiento a los planes individuales de ajustes razonables con evaluación de resultados periódica, que garantice la permanencia, promoción y egreso de los estudiantes, lo cual no se está realizando dentro del componente de educación inclusiva de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, pues el objeto de la norma es atender a la reglamentación, la ruta. el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. (Decreto 1421, 2017, art. 2.3.3.5.2.3.5.)

De acuerdo a la información recolectada en la aplicación de entrevistas, se logró determinar que, si bien la IEM Escuela Normal Superior de Pasto ha creado un programa de inclusión para todos los estudiantes con necesidades educativas especiales, no obstante a pesar de los esfuerzos por avanzar en la implementación de las normas vigentes en esta materia, la realidad es que al no lograrse una apropiación integral por parte de los miembros de la institución, el resultado es que no se puede brindar una educación de calidad a los estudiantes que presentan algún tipo de condición especial, la cual depende en gran medida del manejo que le den los docentes en el aula regular de clase.

Partiendo de los casos en concreto, y la información obtenida mediante las entrevistas, cabe resaltar la labor de algunos docentes, quienes desde su vocación se dedican con esmero en poner en práctica los parámetros establecidos por el Decreto 1421 de 2017 incentivados por el programa de inclusión de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, de manera que se dedican conscientemente y con disposición a explicar de diferentes maneras a sus alumnos teniendo en cuenta el plan individual de ajustes razonables construido con base en las características especiales y particulares de cada estudiante en condición de discapacidad, para hacer su proceso de aprendizaje en temas complejos más entendible, permitiendo que su rendimiento académico no se vea afectado, no haya deserción y por el contrario se motiven a alcanzar sus objetivos de tener una mejor calidad de vida.

Tal como lo dispone el Decreto 1421, el papel de los docentes es fundamental en los procesos de aprendizaje, en vista de que el diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. (Decreto 1421,2017)

Lo cual no se está implementando debidamente pues como se ha hecho énfasis, la IEM Escuela Normal Superior de Pasto y la oficina de inclusión de la Institución está

omitiendo el debido seguimiento a dichos procesos, al mismo tiempo que no cuenta con una consignación de avances de manera formal y organizada en lo respectivo a los formatos diseñados y dispuestos por el Ministerio de educación.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario que los docentes realicen una adecuada planificación de sus currículos por competencias, considerando los siguientes pasos, que fueron descritos por Méndez y Gómez, en su artículo la planificación curricular en el aula. Un modelo de enseñanza por competencias

1. Fase diagnóstica: Es la evaluación de entrada al inicio del año escolar de la planificación curricular con todos los actores del proyecto dentro de la escuela, de manera que garantice el logro de las competencias propuestas.

2. Fase de propósito de la planificación curricular: este momento consistirá en dar una visión global y específica de la acción educativa; proporcionar continuidad e interdisciplinariedad entre los contenidos, asignaturas y el pensum de acuerdo con el texto sociocultural del estudiante, considerando las experiencias anteriores en cuanto a planificaciones, revisión de informes de pasantías, perfil del egresado y utilización de los recursos adecuados para el logro de las competencias.

3. Fase Selección de estrategias metodológicas: Comprenden métodos, técnicas y recursos, existen diversos criterios que permiten seleccionar las estrategias más adecuadas ante determinada situación de aprendizaje. Cabe mencionar que el docente debe tomar en cuenta el dominio al que se refiere la competencia cognoscitivo, afectivo y psicomotor, para entonces determinar la metodología, la técnica y los recursos a utilizar, tomando en consideración las fases de enseñanza- aprendizaje. Las estrategias están enmarcadas en el constructivismo, la teoría de las inteligencias múltiples, los aportes de las neurociencias y la programación neurolingüística.

4. Fase de herramientas para la elaboración de una planificación curricular en el aula por competencias: En estas actividades se integran la acción del saber, hacer, ser y convivir, con los elementos de las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.

5. Fase de evaluación de la planificación: La evaluación de la planificación es un instrumento que permite medir el avance académico según la estructura y cumplimiento de cada plan de clase. A través de la aplicación de algunos formatos, la evaluación se realizará tomando en cuenta las instrucciones siguientes: Los elementos de la competencia deberán estar redactados con el verbo en presente para diferenciarlo de los objetivos, los bloques de contenido deberán llevar secuencia lógica, las subcompetencias o actividades deberán estar redactadas en orden de complejidad y las estrategias metodológicas deberán contener las cinco fases de planificación ya propuestas.

Es de tener en cuenta como punto de partida, la realización de la planeación curricular tanto del plan de estudios de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, como la malla curricular del programa de formación complementaria de la misma Institución va dirigida principalmente a bachilleres pedagógicos que tengan como vocación ejercer la docencia, abordando espacios que impulsan la diversidad y la multiculturalidad permitiendo que hayan mayores herramientas en materia de educación inclusiva, además ayuda en la profundización de temáticas que desarrollan enfoques pedagógicos y una inclusión efectiva a la diversidad, pues contemporáneamente y según la ley, son grupos de enfoque especial con los que hoy se trabaja desde el aula regular de clase, con quienes se debe llevar a cabo modificaciones y flexibilizaciones dando relevancia a las posibilidades y diferentes herramientas para facilitar la integración, construcción y proposición, permitiéndose dentro de la formación de los nuevos pedagogos el desarrollo y la práctica de estrategias inclusivas, y el diseño de las actividades en atención a los valores y ejes transversales y a los diversos actores relacionados dentro del contexto educativo, referente a las dimensiones de caracterización de que trata el Decreto 1421 de 2017 para la debida aplicación de ajustes razonables a los estudiantes en condición de discapacidad, basados en la innovación y en una visión global de la realidad educativa. Lo que puede ayudar a la profundidad en la calidad de la garantía a la educación y el aprendizaje de todos sin discriminación alguna.

El rol de los padres de familia dentro del desarrollo académico de sus hijos con necesidades educativas especiales es de gran importancia, puesto que deben dedicar gran parte de su tiempo para que sus hijos puedan mantenerse escolarizados acorde a su edad,

necesidad y condiciones; por lo que es fundamental que exista una comunicación asertiva y permanente entre los docentes, directivos y padres de familia.

Cabe destacar dentro del proceso investigativo se informó sobre la ruta de inclusión articulada por parte de la institución, la cual teóricamente acoge los parámetros establecidos en el Decreto 1421 de 2017, los cuales hacen referencia al acceso a: “la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, PIAR, gestión escolar, esquema de atención educativa”, describiéndose su desarrollo de la siguiente manera:

“-La Secretaría de educación municipal y la subsecretaría de calidad del programa de atención a la diversidad trabajan conjuntamente con el grupo de apoyo que esta integrado por los docentes, la población con NEE y la población con limitación visual que integran la IEM Escuela Normal Superior de Pasto.

- Detección docente: de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, surge la intervención del docente de apoyo, que se encuentran en todo momento, en las instituciones inclusivas que acogen a los estudiantes, partiendo del momento de la matrícula del niño con NEE, la construcción del PEI, adaptaciones curriculares, apoyo pedagógico en casos especiales, acompañamiento a docente inclusivo, padres de familia, compañeros de aula, ambientes afectivos y convenios con universidades.

- Seguido a este proceso, se hace un estudio del caso, con una valoración concreta, entrevista a los padres y sensibilización del trato acorde a las necesidades presentadas.

- Se hace la remisión a las entidades prestadoras de salud competentes (EPS), que emiten un diagnóstico y apoyo terapéutico necesario, que se incluye en la historia del estudiante con NEE. Con este historial, se continúa con el seguimiento institucional, realizando una evaluación directa del caso, asesoría al docente inclusivo y asesoría y orientación a padres de familia.” (IEM Escuela Normal Superior de Pasto, Ruta de inclusión del programa de atención a la diversidad inclusión educativa)

No obstante, a pesar de que la Institución tiene clara la ruta que debe ser llevada a cabo para que la inclusión educativa sea efectiva, esta no se completa en su totalidad, por lo

mencionado anteriormente, pues es de resaltar que la sensibilización hacia el componente docente no es suficiente si no que requiere del compromiso de adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva y así, proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR, garantizar su cumplimiento y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad; ello en atención a las responsabilidades directas como establecimientos educativos comprendidas en el Decreto 1421 de 2017.

Otra responsabilidad que corresponde a las Instituciones educativas y en este caso concreto corresponde a la IEM Escuela Normal Superior de Pasto es ajustar los manuales de convivencia con el fin de prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

A pesar de ello, se identificó en la presente investigación que en la actualidad se evidencia una discriminación latente hacia los estudiantes en condición de discapacidad por parte de los compañeros de aula, quienes terminan siendo en muchos casos excluidos de las actividades académicas grupales en razón a su condición, convirtiéndose en una constante de rechazo y aislamiento de la que son víctima algunos estudiantes con nee y que afecta su desarrollo escolar y afectivo.

Hay que reconocer que las instituciones y entes controladores intentan mejorar sus políticas de inclusión y se ve reflejado en avances, pero es necesario seguir trabajando en la destrucción de barreras como la discriminación para garantizar una educación integra y de calidad con miras a mejorar.

Dentro del marco de la UNESCO y los objetivos del desarrollo sostenible para el 2030 se encuentra la reducción de las desigualdades, donde aplicaría la inclusión y el derecho que tienen todas las personas con discapacidad de acceder a la educación superior.

La política de mejoramiento impulsada por el Ministerio de Educación Nacional, basada en la consolidación de un sistema de aseguramiento de la calidad, busca que la población tenga mejores oportunidades educativas, desarrollando competencias

básicas y ciudadanas, consolidando la descentralización y autonomía institucional mediante el fortalecimiento de la gestión de los establecimientos educativos.

Es por ello, por lo que se muestra un análisis de la planeación educativa en el macro y micro contexto objeto de investigación, que comprende la búsqueda, revisión de documentación y la interpretación de la información encontrada confrontado con lo consagrado en la norma y su alcance; de lo cual se identifica principalmente la relevancia y necesidad de llevar a cabo buenos procesos de adaptación pedagógica dirigido a los alumnos en condición de discapacidad, donde el PIAR es la herramienta clave para determinar y avanzar en las estrategias de aprendizaje para cada caso particular. Se destaca como pilar fundamental y de aplicación general la flexibilización curricular y de evaluación para la obtención de resultados efectivos y la prevención de la problemática de deserción escolar. Y a través de los procesos de calidad, con la evaluación periódica y la retroalimentación permanente de la gestión escolar.

Es preciso traer a colación y procurar en seguir de manera dedicada lo dispuesto dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, se puede evidenciar que las estrategias y planeaciones realizadas para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio educativo, han requerido modificaciones de acuerdo a lo requerido a las necesidades presentadas, este sistema de calidad se enfoca en la sistematización de procesos que conllevan a la interacción armónica de los integrantes de la institución, con una participación libre y espontánea, lo cual se ve reflejado en la voluntad de mejorar y adquirir compromisos encaminados a la efectividad y cumplimiento de los mismos. (Manual de Calidad, IEM Escuela Normal Superior de Pasto, 2015)

Así mismo, el manual de calidad de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cuenta con el apoyo y desarrollo de estrategias y una directriz para dirigir y cumplir con el objetivo de educar a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y así llevar a cabalidad el proceso de enseñanza fomentando espacios de participación en los cuales se lleva a cabo actividades que impulsan el cumplimiento del derecho a la educación sin excepción.



Conclusiones

El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad es más que el derecho humano a la educación que se goza, protege y respeta desde los más altos estándares del derecho a la igualdad, puesto que de él deriva la prohibición de excluir o segregar a las personas del sistema educativo regular en razón de su discapacidad, permitiendo derribar las barreras de desigualdad que se presentan al momento de garantizar el ejercicio del derecho a la educación y la igualdad, promoviendo la participación de los estudiantes que pueden ser vulnerables de ser excluidos en razón de las necesidades educativas especiales que presenten.

Aunque Colombia ha hecho avances en la garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad, enormes retos subsisten. Para el año 2022, de acuerdo a las cifras de la Secretaria de educación Municipal de Pasto, 2.469 niños y niñas en condición de discapacidad se encuentran caracterizados dentro del SIMAT y alrededor de 233 de ellos, pertenecen a la Escuela Normal Superior de Pasto, no obstante esta cifra no es suficiente, pues muchos de los niños y niñas con discapacidad no asistían a una Institución Educativa regular debido a diversas circunstancias, entre las cuales se observa la lejanía tratándose de las zonas rurales y la pobreza extrema.

Con la creación del Decreto 1421 de 2017 el enfoque inclusivo se convierte en un segmento trascendental del sistema educativo vigente en razón que desde sus comienzos se crea una cadena de modificaciones con las que se pretende brindar una educación de calidad, equitativa y sin discriminaciones para toda la población educativa y se convierte en tema de revisión

Es necesario entender que la educación inclusiva requiere de herramientas y estrategias adecuadas para tener resultados y avances positivos con los estudiantes en condición de discapacidad; pues contrario a estos estándares, se puede generar un estancamiento e incluso un retroceso en el aprendizaje del alumno. Es decir, si hay un proceso de valoración del estudiante, este no puede tener un propósito distinto al de caracterizar su proceso de aprendizaje y su desempeño y valorar pedagógicamente al estudiante con miras a definir los ajustes razonables que se incluirán en el PIAR.

De la presente investigación se logró determinar qué a pesar de que en la actualidad existen grandes avances educativos en el marco de inclusión educativa a nivel nacional, como internacional; en el Municipio de Pasto, de acuerdo a la información brindada a través de las distintas entrevistas realizadas, se determina que actualmente el Decreto 1421 de 2017 no se ha implementado en su totalidad en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto.

Lo anterior se sustenta a través de la identificación de algunas debilidades determinadas e identificadas de la siguiente manera: 1. Implementación parcial de los principios de acceso, permanencia, promoción y egreso del sistema educativo, pilares a través de los cuales se desarrolla lo regulado en el Decreto 1421 de 2017; 2. La responsabilidad de las instituciones públicas como la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, principalmente por su énfasis en pedagogía; 3. El PIAR y la falta de diseño y aplicación de ajustes razonables; 4. Falta de formación y apropiación docente en la enseñanza a estudiantes con nee y 5. Indebido tratamiento a la discriminación y el fenómeno de la deserción escolar.

1. Implementación parcial de los principios de acceso, permanencia, promoción y egreso del sistema educativo, pilares a través de los cuales se desarrolla lo regulado en el Decreto 1421 de 2017:

Actualmente la IEM Escuela Normal Superior de Pasto no atiende en su totalidad parámetros y principios establecidos en el Decreto 1421, enfocados al ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo de los alumnos; pues se evidencia que esta implementación se encuentra en una fase inicial para la Institución. Si bien se ha avanzado con lo correspondiente a el acceso, a través de la matriculación y respectivo reporte en el sistema SIMAT de los alumnos con nee; sin embargo se denota algunas carencias y debilidades en lo correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del mismo artículo, donde se establece la garantía en el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas y el numeral 8, que normaliza el seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes,

con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

2. La responsabilidad de las instituciones públicas como la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, principalmente por su énfasis en pedagogía:

En atención al Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Literal C, sobre las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados se ha avanzado con lo correspondiente a el acceso, a través de la matriculación y respectivo reporte en el sistema SIMAT de los alumnos con nee; sin embargo se denota algunas carencias y debilidades en lo correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del mismo artículo, donde se establece la garantía en el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas y el numeral 8, que normaliza el seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo; los puntos mencionados son abordados en los siguientes numerales.

3. El PIAR y la falta de diseño y aplicación de ajustes razonables:

A través de las entrevistas realizadas, entre las cuales se hizo mención a la secretaria de educación, a través de la funcionaria Cecilia Navia, quien informo que en la actualidad se cuenta con diversas herramientas pedagógicas para la implementación y desarrollo de los ajustes razonables, no obstante se invita a la comunidad educativa a que se fortalezcan las debida prácticas de las mismas.

Lo anterior se puede vislumbrar mediante el desarrollo de la ruta de inclusión desarrollada por la Institución, pues a pesar de lo reflejado en dicho esquema, y teniendo en cuenta lo indicado por la docente de apoyo de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto Amparo Zamora, si bien en los pasos se ajusta a lo contemplado en el Decreto 1421 de 2017, en cuanto acoge en teoría los parámetros establecidos en el mismo, los cuales hacen referencia al acceso a: “la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, PIAR, gestión escolar, esquema de

atención educativa”. A pesar de ello, se analiza la existencia de falencias en la practicas consistentes en no contar con un seguimiento formal y evaluación de resultados tanto para la labor docente como de los procesos de desarrollo académico de cada alumno perteneciente al programa, pues de acuerdo a lo referido por la docente de apoyo Amparo Zamora, se va mirando paulatinamente el desempeño de los alumnos sin consignar lo encontrado dentro de un formato que permita vislumbrar y comparar los avances. Del mismo modo, se haya insuficiente el papel activo del docente de aula, pues en muchos casos no se lleva a cabo las recomendaciones realizadas por el grupo de apoyo en el plan de ajustes razonables, lo que implica una carencia en la flexibilización, componente de vital importancia para el buen aprendizaje y adecuación del alumno con nee; contrario a ello su falta de implementación incrementa y hace persistir las barreras y dificultades en el aprendizaje de estos alumnos haciendo que su avance se estanque y en muchos casos se opte por la deserción.

4. Falta de formación y apropiación docente en la enseñanza a estudiantes con nee:

Lo anterior se puede vislumbrar inicialmente con el papel de los entes competentes dentro de la efectiva prestación con calidad del derecho a la educación como garantes del mismo, pues dentro de la información brindada por la Dra. Cecilia Navia, funcionaria de la secretaria de educación Municipal de Pasto a quien se entrevistó, y frente al papel de brindar capacitación docente a través de talleres de formación, diplomados o seminarios para poner en contexto de los profesionales en educación, los nuevos retos educativos, las nuevas metodologías y estrategias pedagógicas, refirió lo siguiente:

“Si, La secretaria de educación Municipal de Pasto es responsable de brindar la información pertinente al tema de inclusión, como la socialización de los proyectos que desarrolla, realizando procesos de formación, talleres, seminarios etc. No obstante, es de aclarar que a pesar de los esfuerzos realizados por la entidad, algunos docentes no asisten a estas distintas modalidades de formación, pues al no ser obligatorias la actualización en estos temas, se torna complejo lograr docentes cualificados en apoyos pedagógicos; en este sentido, la responsabilidad en cuestión de actualización profesional depende propiamente

de la voluntad de cada docente, como cualquier profesional en los temas que competen a su profesión.”

La profesional Cecilia Navia, compartió información sobre los alcances del proyecto que actualmente lleva a cabo, denominado “apoyos pedagógicos para atención a la población en situación de discapacidad y/o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva en el municipio de Pasto”, y sobre los talleres formativos en los colegios en neuroeducación, exposiciones de casos concretos. Los talleres en estos temas se ofrecen desde el año 2013, implementando además aulas de alfabetización en algunas Instituciones; sin que ello resulte siendo suficiente, pues si bien es importante e indispensable, para que la dinámica arroje resultados que se logren percibir, se requiere del componente esencial como es el compromiso de los docentes por apropiarse de dichos temas para su actualización y mejor ejercicio profesional.

Por otra parte en información recibida a través de entrevista realizada a la docente de apoyo Amparo Zamora y el docente de aula Francisco Clavijo, de la Institución educativa Normal Superior de Pasto, se refiere una persistente inconformidad con las herramientas ofrecidas por parte de las Instituciones oficiales para brindar una educación de calidad, pues hacen alusión a que no se logra brindar una atención educativa adecuada y eficaz; esto debido a diversos factores, entre los cuales se destaca principalmente la falta de oferta en capacitación docente idónea y cualificada en temas de inclusión educativa para población estudiantil con talentos excepcionales, que les permita atender a las necesidades y características propias de cada uno de los estudiantes con múltiples discapacidades, que en consecuencia por parte de los entrevistados se puede vislumbrar una la falta de apropiación institucional, como de la comunidad educativa sobre la necesidad, prevalencia e importancia del enfoque inclusivo en las prácticas educativas y pedagógicas, lo que significa una carencia adaptativa a los cambios que la misma requiere.

1. Se hace énfasis en la necesidad de contar con mayor personal de apoyo, pues se requiere de más sensibilización para que los docentes entiendan la importancia que para los alumnos en condición de discapacidad significa tener un acompañamiento más constante, flexible y orientador que permita alcanzar un rendimiento académico progresivo. Pues si bien el derecho a la educación se garantiza inicialmente con el acceso al aula

regular, este se complementa y efectiviza con la permanencia, la prevención de la deserción escolar y finalmente con la graduación exitosa.

De este modo, el decreto 1421 de 2017, refiere respecto a la formación docente en escuelas normales superiores, efectivamente la necesidad de que las mencionadas Instituciones de educación como promotora de un perfil pedagógico en sus bachilleres, y Normalistas Superiores para quienes optan por cursar el grado 12 y 13 correspondiente al Programa de formación complementario, quienes pueden prestar sus servicios en los niveles de preescolar y básica primaria, logren ponderar una educación inclusiva a través de sus prácticas pedagógicas. Por tanto, deberán formar a los nuevos maestros en este enfoque y el diseño universal de los aprendizajes, que les permita fortalecer los procesos de aprendizaje y de participación con los estudiantes con discapacidad y en especial de lograr su inclusión en el aula.

Como se hizo mención inicialmente, para el desarrollo de la investigación se ha tomado como referencia a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, en razón a que de acuerdo a su misión institucional cuenta con un énfasis en pedagogía y siguiendo los parámetros de lo mencionado en su misión, al formar Normalistas Superiores para el ejercicio de la docencia en preescolar y básica primaria, a través de procesos pedagógicos y curriculares, articulados dentro de un contexto social incluyente que permitan el desarrollo de un maestro de alta calidad.

5. Indebido tratamiento a la discriminación y el fenómeno de la deserción escolar

Responsabilidad correspondiente en el ajuste los manuales de convivencia con el fin de prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes, pues como se mostró, en la actualidad se evidencia una discriminación latente hacia los estudiantes en condición de discapacidad por parte de los compañeros de aula, quienes terminan siendo en muchos casos excluidos de las actividades académicas grupales en razón a su condición, convirtiéndose en una constante de rechazo y aislamiento de la que son víctima algunos estudiantes con nee y que afecta su desarrollo escolar y afectivo.

Del mismo modo, en el análisis de la información brindada por los docentes entrevistados, se puede identificar que yace el problema en que a los docentes los prepararon para trabajar dentro de x licenciatura pero no los prepararon para trabajar con niños con necesidades educativas especiales, y los recursos brindados por el Ministerio de Educación Nacional al Municipio no se están ejecutando dentro de la Institución, pues esta carece de ambientes y herramientas que materialicen y fortalezcan el ser y el hacer del estudiante con NEE. Adicionalmente existen barreras que subsisten como la falta de apoyo por parte de los demás alumnos dentro del aula, pues quienes padecen de alguna discapacidad usualmente son aislados por sus compañeros al momento de la realización de tareas y trabajos, recibiendo un trato discriminatorio a pesar de que el docente intente flexibilizar su proceso evaluativo cuando aplica los ajustes razonables.

Finalmente, en el análisis de la información recolectada, cabe resaltar lo dicho por la funcionaria de la secretaria de educación municipal de Pasto, quien puntualizó que adicionalmente y de manera general existen barreras que dificultan la implementación de lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017 para el acceso a una educación de calidad y los avances en la prestación del servicio idóneo a las personas en condición de discapacidad, tales como: 1. falta de presupuesto para contratación de personal cualificado. 2. falta de presupuesto para la implementación de materiales del aula. 3. imaginarios sociales: de pensar que la educación inclusiva solamente es para niños con discapacidad y que la responsabilidad le compete solo a las Instituciones. Cabe resaltar que a pesar de lo indicado, el Ministerio de Educación destina recursos a las secretarías de educación por cada estudiante registrado en el SIMAT; y su destino depende del manejo y organización administrativa que se lleva a cabo por cada Entidad y las Instituciones educativas.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo dicho por la funcionaria el desarrollo de logros en la implementación del decreto 1421, se ubica por debajo del 50%, lo que demuestra que para llegar a la eficacia del mismo, se requiere conseguir que los estudiantes con discapacidad estén en el aula regular de clase, lo cual va de la mano con la actitud y disposición del docente, que en algunos casos se puede tornar en una utopía.

Es así que se ha podido determinar a partir de la información recolectada que el porcentaje de población con discapacidad vinculada al sistema educativo en el Municipio

de Pasto es del 5%, los cuales se encuentran matriculados en aula regular dentro de los programas de inclusión, y de educación especial dirigido a población con discapacidad menor a 18 años.

Es importante precisar, sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, se puede hablar de una responsabilidad conjunta, pues evidentemente se requiere de articulación entre los entes competentes, las Instituciones y los docentes para lograr hablar e interpretar el mismo lenguaje, ya que se habla de 'educación inclusiva' porque es el sistema educativo y, más específicamente, las instituciones educativas, las que deben crear las condiciones para el aprendizaje en medio de la diversidad. Esto supone facilitar y brindar oportunidades efectivas de aprendizaje a cada niño en diferentes tipos de escuela, sensibilizando a todas las personas que hacen parte del proceso de un alumno con NEE.

Es así, que cabe resaltar la importancia que posee el papel de la familia y la sociedad como factor integrante para la efectiva materialización del derecho a la educación de las personas en condición de discapacidad, al tener la característica de un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, pues en su artículo 67 dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; en este sentido corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. En consonancia con el artículo 44 que define los derechos fundamentales de los niños, y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En atención a lo anterior, el derecho a la educación se convierte en una responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. De esto último y de acuerdo a la información brindada por los docentes entrevistados de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto se analiza que en algunos casos se denota desinterés y falta de compromiso por parte de unos padres de familia de los estudiantes en condición de discapacidad, pues se recae en el desconocimiento de los términos y temas de contenido inclusivo y de los derechos y deberes que deben asumir como primeras personas garantes del bienestar de sus hijos, conllevando a un quebranto en el progreso y desarrollo académico pues es necesario que se

preste un apoyo consiente, basado en las asesorías brindadas por los profesionales en salud y educación para realizar un efectivo trabajo conjunto que arroje resultados positivos.

En ese contexto es importante recalcar y recordar que la familia, la sociedad y el Estado solo pueden brindar una mejor educación para las personas con discapacidad cuando se brindan los apoyos y ajustes razonables en el marco del sistema educativo regular, garantizando el acceso a la educación en condiciones de igualdad y evitando la deserción escolar de dicha población, lo que ha sucedido de acuerdo a los datos proporcionados porque ante la carencia de ajustes razonables sumado a una inadecuada atención por llevar a cabo procesos de flexibilización evaluativa y seguimiento de resultados académicos por parte de la Institución educativa.

Recomendaciones

- Una vez realizado el diseño del Plan Individual de Ajustes Razonables para cada estudiante con necesidades educativas especiales se recomienda a la institución elaborar un acta de acuerdo con los compromisos adquiridos ante las situaciones particulares de cada uno de estos estudiantes; esta acta será firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, de igual manera se entregará copia de la misma para realizar su seguimiento.
- Llevar un control permanente de la aplicación de las herramientas y estrategias que se utilicen para mejorar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales, a fin de evaluar los resultados de su aplicación.
- Concientizar acerca de las diferencias que pueden encontrarse en las personas con necesidades educativas especiales dentro de la institución fomentando la igualdad.
- Capacitar y concientizar a los docentes de la importancia de adquirir nuevos conocimientos tendientes a la educación inclusiva, no solo para que se mantengan actualizados en los temas que les compete a su profesión si no que logren a través de la prestación de un servicio de educación, la calidad y garantía del derecho a la educación a todos los niños y niñas, incluyendo a las personas en condición de discapacidad.
- Por parte de los administrativos y padres de familia, encontrar respaldo en las políticas pedagógicas creadas para el mejoramiento de los estudiantes con necesidades educativas especiales, creando espacios de interacción en los que se apoye el proceso de enseñanza conjuntamente.
- Desde las instituciones educativas debe fomentarse el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que presentan necesidades educativas especiales, implementando nuevas estrategias que logren avances significativos en los que el criterio evaluativo no cause temor, ni se enfoque en las dificultades, por el contrario, impulse al estudiante, resaltando y promoviendo sus habilidades y capacidades desarrollando autonomía. Además, deben contar con personal capacitado, apoyos necesarios, capacitando

al personal docente, actualizando sus conocimientos y estrategias para que puedan atender los distintos tipos de necesidades presentadas.

- En cuanto a la sociedad, debe trabajarse conjuntamente con las familias e instituciones y en general, para concientizar acerca de la deserción educativa, dando a conocer la existencia de sus derechos como también los mecanismos de defensa de los mismos. Sumado a esto, sensibilizar que todo obstáculo puede ser superado sin necesidad de desertar del ámbito educativo, dando a entender que la educación dignifica y humaniza al ser humano, mejorando su participación en la sociedad.

- Una vez realizado el diseño del Plan Individual de Ajustes Razonables para cada estudiante con necesidades educativas especiales se recomienda a la institución elaborar un acta de acuerdo con los compromisos adquiridos ante las situaciones particulares de cada uno de estos estudiantes; esta acta será firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, de igual manera se entregará copia de la misma para realizar su seguimiento.

Lecciones aprendidas en el proceso

1. Inicialmente se dio un enfoque general al tema de investigación, partiendo del estudio de la ley de inclusión educativa de manera amplia, lo que dificultaba el desarrollo de los objetivos específicos, así, teniendo en cuenta lo sugerido por las expertas lectoras, se procedió a dar mayor precisión en el tema, toda vez, que el título mencionaba inicialmente “aplicación de la ley 1346 de 2009 de inclusión Educativa” sin embargo, dicha ley referida aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, así entonces, se determinó que la ley 1346 no es la norma adecuada para hacer énfasis en el estudio del tema de inclusión Educativa en personas con discapacidad; pues la inclusión a nivel educativo ha sido concebida como "un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en los enfoques, las estructuras, las estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños de la franja etario adecuada y la convicción de que responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños". Guidelines for inclusion: Ensuring Access to Education for All. París: UNESCO.

Aunado a ello, el Ministerio De Educación en Colombia ha contemplado que la inclusión integra no solo las personas en condición de discapacidad si no también comunidades indígenas, la población con discapacidad, población víctima del conflicto armado, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales y Población ROM, por ello, debe aclararse que el enfoque que se da en la investigación es respecto a la inclusión únicamente en personas en condiciones de discapacidad, dando un enfoque de espectro amplio e indeterminado al estudio del tema en cuestión y lo que como grupo de investigación se pretendía reflejar.

En consecuencia, luego de evaluar dicha falencia, se optó por elegir y abordar de manera más específica el enfoque del tema de investigación, así: “como ha sido la implementación del Decreto 1421 de 2017”, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención Educativa a la población con discapacidad, obteniendo de

esta manera un estudio concreto y delimitado que aporta resultados dirigidos al problema de investigación.

2. Los objetivos específicos debieron ser replanteados, pues para lograr un desarrollo adecuado del problema de investigación estos tendrían que estar acorde al contexto que se quería dar a conocer, es por tal motivo que el objetivo específico segundo, se modificó, pues inicialmente buscábamos identificar la población con necesidades especiales, sin embargo, al tenerla identificada en el desarrollo del proyecto, particularmente como las personas en condición de discapacidad; el sentido de este objetivo se dirigió en cambio, a identificar las necesidades Educativas especiales de las personas con discapacidad.

3. En cuanto a la descripción del problema de investigación, realizamos un ajuste a la redacción, pues inicialmente lo denominamos ¿cómo estudiar la implementación? cambiándolo por ¿cómo ha sido la implementación? Suprimiendo la palabra estudio. Pues como investigadoras nos interesa abordar cual ha sido la forma de implementar la norma objeto de estudio en los Colegios oficiales, entendiéndose esta última desde el punto de vista de su materialización.

4. Finalmente, uno de los errores principales en nuestro proyecto, se derivó de que al momento en que iniciamos la recolección de información, para abordar el desarrollo de los objetivos específicos a través de trabajo de campo y entrevistas, nos dirigimos inicialmente a la IEM Escuela Normal superior de Pasto, objeto de investigación, para la obtención de información acerca de la manera en la que se ha implementado la norma referida; no obstante, se debió comenzar por dirigir primeramente la búsqueda de información con la Secretaria de Educación Municipal, como ente administrativo encargado de prestar asistencia técnica y administrativa a los establecimientos educativos estatales para el adecuado manejo de los Fondos de Servicios Educativos y de sus recursos de manera que se garantice la eficacia y transparencia en los mismos, así como la proyección e implementación de lo establecido en las normas relacionadas en este caso con inclusión educativa de personas con discapacidad; con el objetivo de corroborar lo que por una parte lleva a cabo dicha Entidad con el manejo y apropiación del tema por parte de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, además de conocer de manera precisa e idónea como ha

vido, desde hace cuánto tiempo y de qué manera lo contenido en el Decreto 1421 de 2017 y si las garantías y protección que ofrece la norma está siendo efectiva.

No obstante, a pesar de la falencia, en el informe final del proyecto se logró dar un orden y comparación pertinente a la información recolectada, que fue de utilidad para comprender el papel de cada sujeto o parte integrante del tema de investigación.

Referencias

Aguado, T. (2011). El enfoque intercultural en la búsqueda de buenas prácticas escolares. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva* 5(2), 23-42.

Ainscow, M., Booth, T., Dyson, A., with Farrel, P., Frankham, J., Gallannaugh, F., & Smith, R (2006). *Improving schools, developing inclusion*. Londres: Routledge.

Ainscow, M., Howes, A., Farrell, P. & Frankham, J. (2003). Making sense of the development of inclusive practices. *European Journal of Special Needs Education*, 18(2), 227-242.

Asamblea General de la ONU. (10 de diciembre de 1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. [Resolución 217 A (III) 1948]. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Booth, T. & Ainscow, M. (2000). *Guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*. Index for Inclusion. Madrid, España: CSIE y Consorcio Universitario para la Educación Inclusiva.

Cariazzo, C. Perez, M. & Gaviria, K. (2020, 28 de junio). *Planificación educativa como herramienta fundamental para una educación con calidad*.

Congreso de la República. (2002, 31 de julio). *Ley 762*. Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). *Diario Oficial* 44.889.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículos 2. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículos 44. 2da Ed. Legis.

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículos 67. 2da Ed. Legis.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (13 de diciembre de 2006) <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Corte Constitucional. Sala Novena de Revisión. (2015, 29 de julio). Sentencia T-476 (MP. Myriam Avila Roldan).

Corte Constitucional. Sala Octava de Revisión. (2014, 12 de noviembre). Sentencia T-850 (MP. Martha Victoria SÁCHICA Méndez).

Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. (2011, 04 de febrero). Sentencia T-051 (MP. Jorge Iván Palacio Palacio).

Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. (2016, 21 de septiembre). Sentencia T-523 (MP. Myriam Avila Roldan).

Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. (2016, 05 de diciembre). Sentencia T-679 (MP. Jorge Iván Palacio Palacio).

Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. (2021, 09 de diciembre). Sentencia T-437 (MP. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. (2020, 07 de julio). Sentencia T-227 (MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez).

Ley 115 de 1994. (1994, 8 de febrero) (Congreso de la Republica) DO. 51818-5. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Ley 1346 de 2009. (2009, 31 de julio) (Congreso de la Republica) DO: 47427. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150>

Ley estatutaria 1618 de 2013. (2013, 27 de febrero) (Congreso de la Republica) DO: 48717. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html

Ministerio de Educación Nacional (2017) Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención Educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Bogotá.

Ministerio de Salud y Educación. (2020). Glosario de términos sobre discapacidad. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/glosario-discapacidad-2020.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social [Colombia]. (2020, 31 de enero). Resolución 113. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20113%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20113%20de%202020.pdf)

Organización Mundial de la Salud. (2001) Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Recuperado de: <https://www.imsero.es/InterPresent2/groups/imsero/documents/binario/435cif.pdf>

Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. (2012) Magis. Revista Internacional de Investigación en Educación. Educación básica e inclusión: un estudio de representaciones sociales. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2810/281022848004.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (29 de agosto de 2017) Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención Educativa a la población con discapacidad. [Decreto 1421 de 2017]. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

UNESCO. (2005) Directrices para la inclusión: Garantizar el acceso a la educación para todos. http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/Guidelines_for_Inclusion_UNESCO_2006.pdf

UNESCO. (2009) La educación inclusiva: el camino hacia el futuro. Oficina Internacional de Educación. Ginebra.



Anexos

ANEXO A

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

T-850/2014

IDENTIFICACIÓN	
Corte que expide la sentencia	Corte Constitucional
Tipo de Sentencia	Tutela (T-850/14)
Expediente	T- 4.375.942
Fecha	Doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014)
Magistrado Ponente	MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Accionante	Samuel Ferney Valencia
Accionado	Universidad Manuela Beltrán de Bogotá.
Derechos Vulnerados	Derecho a la vida digna, a la igualdad y a la educación.
HECHOS	
<p>1.El señor Samuel Ferney Valencia, presenta discapacidad dual, conocida como sorda ceguera. Es becado por el ICETEX, la Fundación Saldarriaga y el Ministerio de Educación en el año 2011, para realizar sus estudios universitarios.</p> <p>2.En la Universidad Manuela Beltrán a la cual ingresó, se pagaron apoyos correspondientes a guías e intérpretes durante los años 2011, 2012 y primer periodo del año 2013. Mas sin embargo el apoyo suministrado se retiró por motivo de problemas económicos de la Centros de aprendizaje NEUROHARTE quien era quien costeara los apoyos.</p> <p>3.El señor Samuel Ferney Valencia, presentó derecho de petición a la Universidad Manuela Beltrán, el 11 de julio de 2013, solicitando apoyo para poder culminar sus estudios, de lo contrario su desempeño se vería afectado para realizar sus actividades; pero la Universidad se negó a dichas pretensión y en cambio ofreció acompañamiento personalizado por cada asignatura cursada.</p> <p>4.El accionante decide presentar derecho de petición, esta vez ante las siguientes entidades: al Instituto Nacional para Sordos, a la Fundación Saldarriaga Concha y, al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Educación Media y Superior, de las cuales no recibió respuesta afirmativa.</p> <p>5.El señor Samuel Ferney considera QUE LA Universidad Manuela Beltrán no ha hecho los ajustes necesarios para poder garantizar el derecho a la educación de igualdad, por lo que refiere que podría perder la beca que le fue otorgada por disminución de su desempeño por falta de los apoyos requeridos acordes a sus necesidades.</p>	

Prime ra Instancia	El Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante fallo del 12 de marzo de 2014, negó el amparo de los derechos fundamentales incoados.
Segun da Instancia	El Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante fallo del 28 de abril de 2014, resolvió el recurso de impugnación, por medio del cual revocó la providencia de primera instancia y decidió tutelar los derechos fundamentales a la igualdad y a la educación del accionante.
CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Probl ema(s) Jurídico(s)	¿Quién es competente para brindar el servicio de apoyos necesarios de guías-intérpretes requeridos por el señor Samuel para acceder a la educación superior inclusiva?
Ratio Decidendi (Tesis Principales)	
<p>La Corte señala que las personas que presentan algún tipo de discapacidad, son sujetos de especial protección, y el Estado deberá protegerlos, entendiéndolo que no es una enfermedad sino más bien una realidad que debe ser regulada desde un modelo social protegido y no vulnerado, de manera que las medidas adoptadas por el Estado, deben ser efectivas.</p> <p>La Corte Constitucional dice que el derecho a la educación es fundamental en el desarrollo de la sociedad, siendo esencial para el ser humano y su función en el medio en que interactúa, y que, al ser una educación eficaz, permitirá racionalizar además de ampliar sus conocimientos.</p> <p>La Corte insistió que el derecho fundamental a la educación, es inclusiva, aludiendo que al ser inclusiva pueden estudiar y aprender juntos aun con personas que no presenten discapacidad, por cuanto es la manera de llegar a una verdadera igualdad, pero que además las herramientas que se provean sean idóneas. Es al Estado quien le corresponde regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación, para que sea un servicio de calidad. La Corte considera que la presente solicitud cuenta con los requisitos necesarios para que sea procedente la acción de Tutela, por considerar al señor Samuel como sujeto de especial protección, quien además, tendrá derecho a exigir servicio de guía-intérprete.</p>	
Obiter Dictum (Argumentos Accesorios)	
<p>El acceso al servicio público educativo debe ser garantizado con el fin de proporcionar un desarrollo armónico y digno del ser humano sin distinción alguna y en condiciones de igualdad, como se expone en Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la observación general número 13.</p> <p>La educación inclusiva no concibe espacios separados, en cambio promueve la interacción y participación en las instituciones educativas, de forma que se erradique toda práctica discriminatoria existente. Conforme lo expone la Corte Constitucional.</p> <p>AL traer a colación el Bloque de Constitucionalidad, la educación superior, se convierte en una obligación que trae consigo un desarrollo permanente que genera cambios significativos y avances, que además debe ser garantizada y promovida por el Estado, la sociedad y la familia, sin que se presenten obstáculos para su ejercicio libre y espontáneo.</p> <p>Es obligación del Estado respaldar y proteger los derechos fundamentales que se encuentren vulnerados a las personas que presenten algún tipo de discapacidad, promoviendo</p>	

apoyos necesarios acordes a su necesidad.

Subregla(s) Jurisprudencial(es)
Solución(es) al Problema(s) Jurídico(s)

Sentencia T-551 de 2011

Decisión Final de la Corte o Corporación

“**PRIMERO.** REVOCAR PARCIALMENTE el fallo proferido el 12 de marzo de 2014 por el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., que en su momento revocó el fallo del 28 de abril de 2014 proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de esta misma ciudad. **SEGUNDO.** CONFIRMAR el ordinal “primero” de la parte resolutive de la citada sentencia que revocó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C y en su lugar, tuteló los derechos fundamentales a la igualdad y a la educación del señor Samuel Ferney Valencia. **TERCERO.** REVOCAR PARCIALMENTE el numeral “segundo” del fallo el 12 de marzo de 2014 por el Juzgado Cincuenta y siete Civil Municipal de Bogotá D.C. **CUARTO.**ORDENAR a la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá D.C. inicie los trámites para vincular y contratar a su planta de personal, dos guías-intérpretes que deberán cumplir con las características establecidas en los numerales 22 y 26 de la Ley 982 de 2005, los cuales serán asignados al señor Samuel Ferney Valencia. **QUINTO.**ORDENAR a la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá D.C. organice a través de entidades oficiales y de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos, la asignación de un guía intérprete al señor Samuel Ferney Valencia. **SEXTO.**ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional, organice a través de entidades oficiales y de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos, la asignación de un guía intérprete al señor Samuel Ferney Valencia para el desarrollo de sus actividades académicas extracurriculares, durante todo el tiempo que curse la carrera de psicología. **SÉPTIMO.**EXHORTAR a la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá D.C., para que adopte todas las medidas necesarias para que incorpore dentro de su planta de personal el servicio de intérprete de la lengua de señas y guía intérprete. **OCTAVO.**EXHORTAR al Ministerio de Educación Nacional para que adopte todas la medidas necesarias- convenios con las asociaciones de intérpretes y de sordos- para garantizar a la población sorda y sordociega el acceso a una educación inclusiva en todos los niveles del sistema educativo (oficial y privado).”

Aclaración de Voto

MAGISTRADO LUIS ERNESTO VARGAS SILVA



ANEXO B

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

T-476/2015

IDENTIFICACIÓN	
Corte que expide la sentencia	Corte Constitucional
Tipo de Sentencia	Tutela (T-476/2015)
Expediente	T-4.512.394
Fecha	29 de julio de 2015
Magistrado Ponente	MYRIAM AVILA ROLDAN
Accionante	Angie Lorena Hernández Alarcón
Accionado	Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).
Derechos Vulnerados	A la educación, a la libertad de expresión, a la dignidad y a la igualdad
HECHOS	
<ol style="list-style-type: none">1. La señora Angie Lorena Hernández Alarcón, indica que en el año 2013 fue admitida por la universidad Nacional Abierta y a Distancia para cursar primer semestre de la carrera profesional de Psicología, en la sede ubicada en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.2. Durante los dos primeros semestres de carrera, su madre quien es cabeza de hogar pagó el servicio de un intérprete en lenguaje de señas para que la asistiera en algunas clases, teniendo en cuenta el grado de dificultad que presentaba para su comprensión.3. Para el primer semestre del año 2014 la situación económica de su familia cambió, impidiendo cubrir el costo que implica la contratación de un intérprete, debiéndose prescindir de sus servicios. razón por la que decidió recurrir a las directivas de la universidad solicitando de manera verbal se le proporcionaran el servicio de intérprete presencial en convenio con la Federación Nacional de Sordos de Colombia (FENASCOL).4. Sin embargo, la universidad no se pronunció frente dicha solicitud verbal, por lo que fue necesario realizar derecho de petición escrito con fecha del 13 de febrero de 2014, solicitando la asignación de un intérprete en lenguaje de señas para continuar con su formación.5. El día 3 de marzo de 2014 la UNAD dio respuesta al derecho de petición, indicando que la Universidad cuenta con el apoyo de FENASCOL para la implementación del denominado “Centro de Relevo”, herramienta que combina tecnologías de la información para que las personas con discapacidad auditiva puedan “contactar directamente a su tutor para solicitar aclaraciones en torno a las actividades académicas y temáticas de los cursos que tiene matriculado”.6. No obstante, la accionante considero que la respuesta dada por la Universidad no resulta satisfactoria, razón por la que el día 21 de mayo de 2014, interpuso acción de tutela con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la educación, a la libertad de expresión, a la dignidad y a la igualdad.	
Primera Instancia	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá resolvió (9 de junio de 2014) negó la protección de los derechos fundamentales incoados por la accionante al considerar que la universidad no ha vulnerado los derechos fundamentales, por cuanto puso a disposición las herramientas tecnológicas ya existentes en virtud del convenio entre la UNAD y FENASCOL, además por no tener acreditado la

	carencia de recursos económicos de la accionante que le permitan contratar un intérprete personal.
Segunda Instancia	<i>No hubo</i>
CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Problema(s) Jurídico(s)	¿Una institución educativa vulnera los derechos fundamentales de una persona con discapacidad auditiva cuando niega la asignación de un intérprete presencial en lenguaje de señas, por considerar que se cuenta con herramientas tecnológicas suficientes para suplir las necesidades especiales de dicho ciudadano?
Ratio Decidendi (Tesis Principales)	
<p>La Corte Constitucional inició su estudio haciendo referencia a la naturaleza jurídica del derecho fundamental a la educación, teniendo en cuenta la importancia que tiene este derecho para el desarrollo de la persona y al ser garantía del goce de otros derechos fundamentales, siendo de esta manera un deber y servicio que debe garantizar el Estado, haciendo de la educación un derecho que cumpla con criterios de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.</p> <p>Por otra parte las personas en situación de discapacidad son sujetos que gozan de especial protección constitucional a quienes no es suficiente garantizarles el acceso al derecho fundamental de educación, debiéndose también tomar las medidas necesarias para que dicho acceso a la educación se torne provechoso para el estudiante, es decir, pueda comprender, razón por lo que la prestación de este servicio a la educación deberá estar acompañado de prestación de ayudas audiovisuales, asignación de intérpretes o tutores especializados, etc.</p> <p>Así entonces, el Alto Tribunal tiene en cuenta la opción dada por la universidad, de poner a su disposición el centro de relevo, consistente en la interacción directa y en tiempo real que se hace a través de videochat con un intérprete encargado de traducir a lenguaje de señas, servicio que funcionan en el horario de 6:00 am a 10:00 pm y las 8:00 am a 6:00 pm, llamada con duraciones máximas de 10 minutos o 30 minutos dependiendo del servicio que se tome.</p> <p>La Sala hace referencia a las herramientas que se ponen a disposición de la población discapacitada a través del centro de relevo, si bien se trata de avances hacia la inclusión y la igualdad al acceso a servicios por parte de la población en situaciones de discapacidad, estas cuentan con limitaciones que no permiten el eficiente acceso al derecho a la educación de la población que requiere de los servicios.</p> <p>Por las razones anteriores considera la Sala que el programa conocido como centro de relevo o SIEL no son programas diseñados para atender las necesidades de un estudiante en condición de discapacidad como con la que cuenta la accionante, puesto que sus clases pueden tener una duración mayor a los tiempos establecidos por los programas, no resultando de esta manera suficiente la utilización de estos programas, incumpliendo con esto la Universidad con su obligación de realizar las adecuaciones correspondientes encaminadas a garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad.</p>	

Siendo necesario la contratación de un intérprete en lenguaje de señas que le asista en las clases de manera presencial, garantizando con esto la posibilidad de la accionante de entender en tiempo real lo que se dice en clases, permitiendo de igual manera la participación activa en los debates que se lleven a cabo; encontrándose con esto en una situación de igualdad frente a sus compañeros, no siendo necesario un esfuerzo adicional para comprender sus clases.

Ahora bien, en cuanto a la persona o entidad encargada de proveer estos servicios encargados de poner en igualdad a los estudiantes sordos, la Corte menciona la Ley 982 de 2005, la cual en su artículo 38 señala que tanto las entidades públicas como privadas que ofrecen programas de formación y capacitación profesional, deberán tener en cuenta las particularidades lingüísticas y comunicativas de los estudiantes, debiendo incorporar el servicio de intérprete de Lengua de Señas y guía intérprete en los programas que ofrecen.

Obiter Dictum (**Argumentos Accesorios**)

La Corte tuvo en cuenta los deberes de las instituciones de educación superior encaminadas a garantizar los derechos fundamentales a la educación de las personas en situación de discapacidad, en cuanto a la educación superior, si bien existe la autonomía universitaria, esta no puede considerarse un derecho absoluto, así entonces las normas que se creen al interior de la institución no podrán predominar o contrariar el contenido de los derechos fundamentales.

Se tiene en cuenta la protección constitucional con la que cuentan las personas en condición de discapacidad y la obligación del Estado y de la sociedad de velar por una protección reforzada de los derechos fundamentales de esta población, pues se trata de personas que se encuentran en condiciones de desigualdad o desventaja, por lo que requieren de un trato más favorable.

Subregla(s) Jurisprudencial(es) **Solución(es) al Problema(s) Jurídico(s)**

Sentencia T-551 de 2011
Sentencia T-850 de 2014
Sentencia T-886 de 2006

Decisión Final de la Corte o Corporación

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión de términos y las medidas provisionales ordenadas por esta Sala mediante Auto de 3 de febrero de 2015.

SEGUNDO: REVOCAR la sentencia de 9 de junio de 2014, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá que resolvió negar la protección constitucional solicitada por la accionante.

TERCERO: ORDENAR a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, inicie las gestiones pertinentes para vincular a los intérpretes en lenguaje de señas que considere necesarios, preferiblemente con conocimientos en psicología, con el objetivo de que asistan de manera presencial a la accionante durante sus labores académicas curriculares y extracurriculares, trámites que no podrán extenderse más allá de un (1) mes contado a partir de la misma notificación.

CUARTO: ORDENAR a la UNAD que realice los ajustes necesarios y razonables para que sus instalaciones, herramientas educativas y personal administrativo y docente se adecúen a los estándares de inclusión.

QUINTO: ORDENAR a la UNAD que modifique en lo pertinente el plan de estudios y los esquemas de evaluación del programa de psicología en la sede de Zipaquirá para que la accionante

pueda cumplir con sus deberes como estudiante en igualdad de condiciones a las de sus compañeros oyentes. Para ello, deberá consultar con la señora Hernández y con los demás estudiantes en condición de discapacidad que se encuentren inscritos en sus programas acerca de qué modificaciones deben hacerse y deberá implementar las más urgentes dentro de los seis meses siguientes a la notificación de esta providencia.

SEXTO: ORDENAR a la UNAD que facilite los documentos y permisos necesarios a los funcionarios que el Ministerio de Educación Nacional delegue para cumplir con lo ordenado en el fallo

SÉPTIMO: ORDENAR al Ministerio de Educación Nacional que, en colaboración con la Universidad accionada, identifique posibles aspectos en los que dicha institución educativa deba implementar medidas afirmativas en favor de su población estudiantil en condición de discapacidad. Las recomendaciones derivadas de ésta evaluación serán consignadas en un informe que deberá ser presentado a la comunidad educativa dentro de los seis meses posteriores a la notificación de la sentencia. Debiendo el ministerio, dentro del ámbito de sus competencias, prestar de manera rápida y efectiva la asistencia técnica pertinente que la Universidad solicite para la implementación de las mencionadas recomendaciones.

OCTAVO: EXHORTAR al Ministerio de Educación Nacional para que implemente con mayor celeridad los programas y políticas de acompañamiento, capacitación y ejecución de medidas afirmativas a favor de la población discapacitada en instituciones de educación superior, con énfasis en la incorporación de personal capacitado en lenguaje de señas dentro de dichas instituciones, para que se logre progresivamente el objetivo de que las personas con discapacidad auditiva no estén obligadas a recurrir a servicios externos de interpretación para garantizar el efectivo ejercicio de su derecho fundamental a la educación.

Aclaración de Voto	<i>No hubo</i>
Salvamento de Voto	<i>No hubo</i>

ANEXO C

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

T-523/2016

IDENTIFICACIÓN	
Corte que expide la sentencia	Corte Constitucional
Tipo de Sentencia	Tutela (T-523/2016)
Expediente	T-5.533.598.
Fecha	29 de septiembre de 2016
Magistrado Ponente	GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Accionante	Margarita María Atehortúa Ortega
Accionado	Ministerio de Educación -Dirección de Cobertura y Equidad-.
Derechos Vulnerados	A la educación, a la dignidad, a la integridad personal y al bienestar de sus representados.
HECHOS	
<p>1. La señora Margarita María Atehortúa Ortega, actuando como agente oficiosa de su hijo menor de edad Sebastián Rendón Atehortúa, tiene el diagnóstico de trastorno del lenguaje mixto y trastorno de déficit de atención e hiperactividad secundario, quien desde el año 2003 es estudiante del Colegio Integrado Los Laureles y del Gimnasio Campestre El Tesoro, interpuso acción de tutela contra la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación al considerar que dicha entidad vulnera los derechos fundamentales del menor a educación, a la dignidad, a la integridad personal y al bienestar de su representado.</p> <p>2. Indico que el 18 de noviembre de 2015 la secretaria de educación del municipio de Envigado informó a los acudientes que uno de los requisitos exigidos para contratar dicho servicio con instituciones no oficiales de acuerdo con el Decreto 1851 de 2015, es cumplir con unos percentiles mínimos en las PRUEBAS SABER, puesto que el subsidio que recibían los alumnos se otorgaba del presupuesto nacional y municipal, señalando además que el Ministerio de Educación aportaba el 50% del dinero para la entrega de dichos subsidios , y debido a los resultados obtenidos no continuaría con el aporte.</p> <p>3. Frente a tal situación, indicó que la administración municipal continuaría con la entrega del 50% del dinero que aportaba, monto que ya no resultaría suficiente para cubrir con los gastos que beneficia 180 personas, logrando apoyar solo a 90 personas, que sería para las personas con mayor necesidad, siendo el restante de estudiantes ubicados en colegios sin especialización en educación especial.</p> <p>4. Manifiesta que el 20 de noviembre de 2015, un grupo de acudientes de los estudiantes presentaron petición ante la Alcaldía de Envigado y el Colegio Municipal solicitando una calificación percentil justa y que se adelanten las gestiones administrativas para alcanzar la ampliación del proyecto de cobertura de deficiencia educativa.</p> <p>5. La accionante afirma que, de realizarse el recorte presupuestal en la entrega de subsidios, se enviaría a los niños a la calle o a otras instituciones en las que no se van a sentir en su propio ambiente, y serían aislados debido a sus necesidades educativas especiales.</p>	

Primera Instancia	¿las acciones y omisiones del Ministerio de Educación, que delinear su política pública, reprochadas por la peticionaria constituyen una amenaza a los derechos a la educación y a la igualdad de su hijo?
Segunda Instancia	<i>No hubo</i>
CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Problema(s) Jurídico(s)	¿la política pública diseñada por el Ministerio, que adopta lineamientos sobre cuáles deben ser los colegios para los menores de edad en situación de discapacidad y cuál es la forma de evaluación de los planteles, que sea respetuosa del derecho a la igualdad y a la educación del hijo de la accionante.
Ratio Decidendi (Tesis Principales)	
<p>El derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público establecido en la Constitución de 1991, siendo el Estado, la familia y la sociedad los responsables de los procesos educativos, igualmente las entidades territoriales y la Nación se encargarán de la dirección, financiación y administración de los recursos destinados a la protección de este derecho.</p> <p>Resaltó la importancia de reglamentar los estándares de prestación del servicio, entre estos el artículo 3 de la Ley 1324 de 2009 en el se estipula la evaluación de calidad de la educación que se imparte, buscando reconocer las desigualdades existentes en los contextos de aprendizaje, siendo la evaluación un proceso que reconoce la participación de diferentes autoridades, siendo la principal herramienta de medición los exámenes de Estado.</p> <p>Fallos de la Corte se han referido ya sobre los métodos inclusivos que se deben tener en cuenta en la evaluación de calidad en los que ha señalado que el aprendizaje cognitivo es un indicador de la educación de calidad, sin que signifique que este sea el único, debiendo por el contrario los métodos de evaluación basarse en objetivos propuestos para la educación teniendo en cuenta las diferentes dimensiones que definen la educación de calidad.</p> <p>La convención sobre derechos de las personas discapacitadas, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 24 el deber de los Estados de garantizar el acceso a un sistema de educación inclusiva para las personas con condiciones de discapacidad, en los cuales se deberán hacer los ajustes razonables encaminados a satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante, sin que la condición de discapacidad pueda ser fundamento para excluir a una persona del sistema educativo.</p> <p>Según lo establece el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales deberán prestar el servicio público de educación mediante las instituciones oficiales y solo cuando estas presenten insuficiencias o limitaciones contrata la prestación de estos servicios en instituciones privadas, debiendo estos contratos estar justificados en la limitación o insuficiencia de los planteles educativos públicos.</p> <p>De esta manera, en el caso del menor quedó demostrado por el municipio que se contaba con la cobertura suficiente, razón por la que no era necesario contratar centros educativos particulares. teniendo en cuenta además el deber del Estado de promulgar inicialmente por una educación</p>	

inclusiva y solo en los casos excepcionales otorgar educación especial. Siendo así entonces la regla general que las personas con condiciones de discapacidad concurren a aulas inclusivas.

La Sala considera que cuando se hable de inclusión no solo se debe hacer referencia la inclusión que se debe llevar a cabo en el aula de clase, por el contrario, debe comprender toda la política pública de educación, pues tal y como se evidenció las políticas del momento se estaba midiendo con políticas excluyentes, desincentivando con esto la implementación de educación inclusiva.

Obiter Dictum (**Argumentos Accesorios**)

Se hace referencia a referentes normativos sobre el derecho a la educación como es el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que el derecho a la educación “debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad” y determina una serie de obligaciones para los Estados.

Siendo la educación inclusiva una apuesta por reconocer la diversidad y la dignidad humana, aspecto que se logra mediante un modelo que busca que personas con diferentes capacidades concurren en un aula para acceder a ciertos conocimientos y con esto lograr potenciar sus habilidades, integrando que todas las personas compartan los mismos espacios y que estas no sean apartadas en razón de determinadas características que tradicionalmente han sido catalogadas como limitaciones para recibir la misma educación.

La sala recuerda conceptos de la educación inclusiva en el sentido que esta reconoce las diferencias entre todas las personas y destaca la igualdad que debe prevalecer en la sociedad. Apartándose de la diferencia que se había establecido entre normalidad y anormalidad, que lo que hacía era crear categorías o sectores que se daban para juzgar y aislar a un grupo de personas y restringirle o limitar el goce de sus derechos.

Subregla(s) Jurisprudencial(es) **Solución(es) al Problema(s) Jurídico(s)**

Sentencia T-791 de 2014
Sentencia T-465 de 2015
Sentencia T-390 de 2011
Sentencia T-495 de 2012
Sentencia T-318 de 2014
Sentencia T-390 de 2011

Decisión Final de la Corte o Corporación

PRIMERO CONFIRMAR PARCIALMENTE el fallo del 29 de enero de 2016, de la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito de Medellín, que negó la tutela, en cuanto a la pretensión para que se asegure educación especial a su hijo. **MODIFICAR** para **CONCEDER PARCIALMENTE** la misma acción de amparo, en relación con la solicitud dirigida a que el Ministerio de Educación tenga en cuenta un enfoque inclusivo en la evaluación de las instituciones educativas que pretenden contratar con las entidades territoriales.

SEGUNDO ORDENAR que, en un plazo no mayor a 6 meses, el Ministerio de Educación deberá crear un método de evaluación de planteles educativos que se presentan en el Banco de Oferentes, que sea inclusivo y tenga en cuenta los logros de algunas instituciones frente al proceso de enseñanza de las personas en situación de discapacidad que asisten a sus aulas. Lo anterior no implica desconocer las pruebas de Estado, sino que, además de éstas, la entidad debe caracterizar las

calidades de educación inclusiva de las instituciones que concurran al Banco de Oferentes.

El Ministerio de Educación deberá informar el resultado de su gestión con respecto al cumplimiento de la anterior orden al juez de primera instancia, quien que se encargará de su seguimiento. El informe debe ser presentado una vez cumplida la orden, que no puede ser superior a seis (6) meses contados después de la notificación de la presente sentencia.

TERCERO INSTAR al Ministerio de Educación para que implemente una estrategia de diálogo más eficaz, bajo su dirección, que permita que los actores involucrados en la educación de personas en situación de discapacidad, para que participen de espacios en los que se les informe sobre el modelo de educación inclusiva.

Aclaración de Voto	<i>No hubo</i>
---------------------------	----------------

Salvamento de Voto	<i>No hubo</i>
---------------------------	----------------

ANEXO D

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

T-679/2016

Tipo de Sentencia	Tutela (T-679/16)
Expediente	T-5.675.943
Fecha	Cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Ponente	JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Accionante	Samuel Ferney Valencia
Accionado	Universidad Manuela Beltrán de Bogotá.
Derechos Vulnerados	Derecho a la vida digna, a la igualdad y a la educación.

HECHOS

1. Miguel Antonio Caro Huertas es padre cabeza de hogar, su esposa falleció y tiene dos hijos menores de edad, quienes presentan discapacidades físicas. María Paula de 17 años a causa de una operación de columna y Miguel Ángel tiene parálisis infantil, por lo cual debe estar en silla de ruedas.

2. La institución en la que estudiaban no contaba con la infraestructura para que Miguel Ángel pudiera desplazarse en silla de ruedas, por eso dejó de asistir.

3. La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital ante quien el accionante elevó petición poniendo en conocimiento dicha situación, contestó que había la disponibilidad de cupos en otra institución, sin embargo, no pudo realizar la matrícula porque tampoco contaba con la infraestructura requerida para la movilidad del menor de edad.

4. El accionante afirma que Secretaría de Educación Distrital a quien ha acudido varias veces, nunca le ha dado solución, por lo cual solicita que la entidad pueda garantizar a sus hijos el derecho a la educación en condiciones de igualdad.

5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital contesta la Tutela, pero pide que se declare improcedente por razón que el carece de objeto actual por objeto superado.

6. En primeras instancias se dio la razón a Secretaría de Educación Distrital, explicando que el hecho de que esta brindara apoyo económico al niño, hacía que consiguiera un apoyo para su movilidad dentro de la institución educativa en condiciones iguales a los demás niños, razón por la cual el accionante impugnó este fallo exponiendo que la necesidad de sus hijos merecían una “atención reforzada”, obteniendo en segunda instancia un fallo similar, por lo que la Sala Sexta de Revisión de la Corte Suprema de Colombia tuvo que tomar el caso y analizarlo, expresando que la Secretaría de Educación Distrital, debe garantizar a los hermanos el derecho a la educación en las condiciones que se requirieran y que además deben permanecer juntos en la misma institución.

Primera Instancia	El Juzgado Veintidós Penal Municipal de Bogotá mediante sentencia de 29 de marzo de 2016 declaró que en el presente caso se presentó hecho superado y, en consecuencia, negó la protección solicitada. Además, previno a la Secretaría de Educación Distrital para que en lo sucesivo conteste las peticiones en forma oportuna.
Segunda Instancia	“El Juzgado Treinta Penal del Circuito de Bogotá mediante sentencia de 16 de mayo de 2016, confirmó parcialmente y adicionó la decisión del A quo en el sentido de negar el amparo de los derechos a la igualdad y educación de Miguel Ángel Caro Buitrago; y conminar a la Secretaría de Educación Distrital para que en el momento de fijar el monto del valor del subsidio de transporte tenga en cuenta la condición de discapacidad del menor. Finalmente, requirió al Juzgado que profirió el fallo de primera instancia para que “en lo sucesivo resuelva de fondo las solicitudes planteadas por los accionantes, abordando los temas puestos bajo su conocimiento y no simplemente haciendo un estudio aparente del caso”.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Prob lema(s) Jurídico(s)	¿Es la Acción de Tutela, el mecanismo idóneo para solicitar la protección de los derechos invocados por el accionante, a la educación y a la igualdad?
---	--

Ratio Decidendi (Tesis Principales)

La Corte considera que no es improcedente la Acción de Tutela, por cuanto la Corte Constitucional tiene la facultad para analizar a fondo la vulneración de garantías superiores.

Los derechos de los niños son prevalentes ante los demás, gozando de especial protección por parte de la familia, el Estado y la sociedad, quienes tienen la responsabilidad de hacerlos cumplir y garantizar el ejercicio efectivo de los mismos.

La Corte considera que pueden surgir algunas limitaciones al ejercicio de la educación, pero que las mismas pueden llegar a ser razonables y tener justificación toda vez que se involucren otros principios constitucionales, todo esto sin que se vulneren o afecten los componentes primordiales del derecho en mención.

El derecho a la educación, es parte esencial del desarrollo del ser humano en una sociedad, como equilibrio en una sociedad democrática, participativa con criterios que promuevan la práctica de valores que generen la paz verdadera entre todos.

La carencia actual del objeto por hecho superado, opera toda vez que se hayan tomado las medidas necesarias para satisfacer las necesidades del accionante, de lo contrario al no dar una solución concreta y necesaria, no podría dar cabida a ello. En este caso, en cuanto al hecho superado, no se considera improcedente la acción de Tutela y se advierte que la Corte Constitucional puede realizar un estudio a fondo en el que pueda establecer si hubo o no vulneración al derecho superior de la educación del menor de edad,

que diera lugar a la acción de Tutela como mecanismo idóneo.

Obiter Dictum (Argumentos Accesorios)

En el caso que se presenten asuntos con hecho superado, el juez, al analizar la Tutela, puede estudiar a fondo si hubo o no vulneración y en este caso, deducir se configuró la carencia actual del objeto, además puede revocar la decisión si observa que la situación de veneración sigue presentándose, como también advertir a las autoridades infractoras para que estas no repitan estos comportamientos.

Las personas que presenten algún tipo de disminución en sus capacidades, deben gozar en plenitud del derecho a la educación, de manera que sea efectivo y que, además, se haga en igualdad de condiciones con las demás personas, sin que haya una carga desproporcionada e indebida.

Las discapacidades no deben ser consideradas limitaciones ni enfermedades insuperables, la educación debe ser garantizada en igualdad de condiciones.

Subregla(s) Jurisprudencial(es)

Solución(es) al Problema(s) Jurídico(s)

Sentencia T-449 de 2008 y reiterada en la T-536 de 2013

Decisión Final de la Corte o Corporación

“**PRIMERO**.REVOCAR la sentencia de 16 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Treinta Penal del Circuito de Bogotá, que confirmó parcialmente y adicionó la decisión de primera instancia, expedida por el Juzgado Veintidós Penal Municipal de la misma ciudad, que a su vez declaró la carencia actual de objeto por hecho superado y negó la tutela invocada. En su lugar, **CONCEDER** el amparo del derecho fundamental a la educación en condiciones de igualdad de los menores de edad Miguel Ángel y María Paola Caro Buitrago, representados por su padre, Miguel Antonio Caro Huertas. **SEGUNDO**.ORDENAR a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá que efectúe un estudio y rinda un concepto que comprenda las instituciones educativas del distrito disponibles con programa de inclusión de enseñanza flexible, donde puedan continuar sus estudios el próximo año lectivo los menores María Paola y Miguel Ángel Caro Buitrago, teniendo en consideración la exigencia de que la planta física se adecúe las necesidades de desplazamiento en silla de ruedas y que permita un fácil acceso a través de una ruta escolar **TERCERO**. ORDENAR a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá que, le notifique al demandante la oferta escolar con inclusión educativa flexible disponible, para que Miguel Antonio Caro Huertas sea quien elija cuál de las instituciones académicas disponibles se ajustan más a sus necesidades y con base en ello, la entidad procederá a asignarles el cupo junto con el beneficio de la movilidad escolar para el siguiente año lectivo que será en el 2017, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva de esta decisión. **CUARTO**.ORDENAR a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá que, una vez vencidos cada uno de los dos plazos señalados en los numerales segundo y tercero de esta sentencia, rendir ante el Juzgado Veintidós Penal Municipal de Bogotá un

informe detallado de cada una de las actuaciones que haya desplegado a fin de dar cumplimiento a las órdenes de la presente decisión. **QUINTO.** Líbrense por Secretaría General las comunicaciones previstas en el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO.** Cópiese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.”

**Ausente en
comisión**

MAGISTRADO AQUILES ARRIETA GÓMEZ

ANEXO E

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

T-461/2018

IDENTIFICACIÓN	
Corte que expide la sentencia	Corte Constitucional
Tipo de Sentencia	Tutela (T-461/2018)
Expediente	T-6839584
Fecha	03 de diciembre de 2018
Magistrado Ponente	CARLOS BERNAL PULIDO
Accionante	Adriana Yuleny Carrillo Luque en representación de su hija Luisa Fernanda Parra Carrillo
Accionado	Secretaría de Educación Distrital de Bogotá
Derechos Vulnerados	Derecho a la educación y a la vida digna.
HECHOS	
<p>1. La señora Adriana Yuleny Carrillo Luque interpone acción de tutela en representación de su hija de 12 años de edad Luisa Fernanda Parra Carrillo, quien padece hipoacusia neurosensorial profunda congénita, al considerar se le están vulnerando sus derechos fundamentales a la educación y a la vida digna.</p> <p>2. Indica la madre de la menor que la enfermedad consiste en la alteración de la estructura del odio interno que afecta los estímulos eléctricos para estimular la corteza auditiva y generar audición, razón por la cual, en el año 2012, le realizaron un implante coclear que permite convertir los estímulos auditivos en impulsos eléctricos y con esto finalmente generar audición.</p> <p>3. Manifiesta que la menor se encuentra cursando quinto grado en el colegio Republica Dominicana, en el que se le imparte educación mediante lenguaje de señas.</p> <p>4. Con el implante coclear el día 12 de diciembre de 2017 la señora Adriana Yuleny Carrillo radico ante la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá derecho petición en el que solicitó que se traslade a su hija al colegio Liceo Arkadia Colombia en el cual su hija podría continuar con su proceso de rehabilitación al tratarse de un colegio en el que podrá interactuar con personas sin discapacidad auditiva, permitiéndole desarrollar su odio y habla, recomendación realizada además por sus médicos tratantes y terapeutas.</p> <p>6. Frente a dicha petición la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, manifestó que no era posible acceder a la petición realizada por cuanto, El Liceo Arkadia Colombia, es un plantel de carácter privado y el servicio educativo a cargo del Estado se presta a través del sistema educativo oficial, indicando además que el colegio en el que se encuentra la menor se cuenta con los recursos humanos adecuados para garantizar la educación de la menor</p> <p>7. El día 1 de marzo de 2018 el doctor Jose Alberto Prieta Rivera, quien es medico tratante de la menor Luisa Parra emitió concepto en el que indicó que como parte del proceso de rehabilitación la menor debía recibir estimulación de lenguaje, razón por la que recomendó el ingreso a un colegio para estudiantes con audición normal.</p>	

Primera Instancia	El Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá mediante sentencia del 18 de abril de 2018 decidió negar el amparo solicitado al considerar que la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá no vulneró el derecho a la educación de la menor.
Segunda Instancia	El Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá mediante sentencia del 29 de mayo de 2018 confirmó la decisión adoptada por la primera instancia
CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Problema(s) Jurídico(s)	¿En el caso sub examine, la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá amenaza o vulnera el derecho fundamental a la educación de Luisa Fernanda Parra Carrillo, en su componente de adaptabilidad, ¿al prestarle un tipo de educación distinto al recomendado por su médico tratante como parte de su proceso de rehabilitación?
Ratio Decidendi (Tesis Principales)	
<p>La educación como un derecho y un servicio público con una función social, bajo la responsabilidad del Estado el garantizar el acceso y permanencia de este.</p> <p>El Comité Interprete del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrollo las cuatro dimensiones que comprende la prestación del servicio a la educación, las cuales fueron acogidas por el bloque de constitucionalidad y por tanto vinculantes para el Estado colombiano, los cuales son: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad.</p> <p>Ahora bien, este derecho se intensifica cuando se trata de menores y aún más cuando estos tienen una condición de discapacidad, como es el caso de las discapacidades auditivas, teniendo en cuenta el artículo 13, se trata de personas en situaciones de desigualdad, por tanto, su tratamiento se debe realizar con acciones afirmativas encaminadas a lograr una igualdad real.</p> <p>Se tiene que si bien es cierto se cuenta con centros destinados a brindar educación especial para personas en condición de discapacidad, esta debe tenerse como la excepción, por cuanto con esta se siguen tendencias de exclusión y discriminación, siendo necesario vincular a las personas con estas condiciones diversas en centros donde puedan recibir educación inclusiva buscando se creen espacios de igualdad real y efectiva, sin que acceder a esta educación inclusiva signifique tener que enfrentarse a barreras sociales.</p> <p>Para resolver el caso, la Sala tuvo en cuenta que tanto o cual era el nivel de satisfacción del derecho a la educación que se le debería brindar o garantizar a la estudiante, siendo para esto necesario estudiar y ponderar la afectación mínima de un derecho, para con esto garantizar el goce pleno de otro de los derechos en discusión, que para este caso se trató del derecho a la educación de la menor en condición de discapacidad y el derecho a la autonomía de la secretaria de Educación, encontrando evidente que la satisfacción del derecho a la educación debía prevalecer ante la protección del otro derecho en cuestión.</p> <p>Se tiene en cuenta que con tal decisión se lograría la permanencia del infante en el sistema educativo y la adaptabilidad del mismo a las condiciones y necesidades que se requieren para su rehabilitación, puesto que al convivir con niños de audición normal facilitaría su rehabilitación en el habla.</p>	

Obiter Dictum (Argumentos Accesorios)

Con la educación se promueve el crecimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, así como la convivencia en sociedad, se trata de un derecho fundamental no solo de los niños y niñas, pese a no encontrarse expresamente plasmado en la constitución, este es un derecho de todas las personas, pues con este se busca promover el crecimiento y mejorar la calidad de vida de las personas a través de la convivencia en sociedad que significa.

El derecho a la educación se vincula con tres ámbitos de la persona relacionados con la dignidad humana, siendo estos: la autonomía de la voluntad, que no es otra cosa que la capacidad del ser humano para vivir como quiera, esto es poder elegir y determinar el desarrollo de su proyecto de vida, el segundo de estos se relaciona con las condiciones de vida cualificada encaminadas a vivir bien y finalmente la intangibilidad del cuerpo y del espíritu que se traduce en vivir sin humillaciones.

Subregla(s) Jurisprudencial(es)

Solución(es) al Problema(s) Jurídico(s)

Sentencia T-537 de 2017

Decisión Final de la Corte o Corporación

Primero. REVOCAR la sentencia proferida el 29 de mayo de 2018 por el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá y en su lugar, **CONCEDER** el amparo del derecho fundamental a la educación de la menor,

Segundo. ORDENAR el traslado de la menor Luisa Fernanda Parra Carrillo a un colegio en el que se imparta educación para niños con audición normal, para el año académico 2019.

Tercero. ORDENAR a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá para que asesore a la accionante, su familia y al colegio República Dominicana en el proceso de inclusión al aula para estudiantes con audición normal.

Aclaración de Voto	El Magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez presentó aclaración de voto.
Salvamento de Voto	La Magistrada Diana Fajardo Rivera expuso su salvamento parcial de voto al encontrarse en desacuerdo con la metodología propuesta para resolver el caso

ANEXO F

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

T-227/2020

IDENTIFICACIÓN	
Corte que expide la sentencia	Sala Tercera de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional
Tipo de Sentencia	Tutela (T-227/20)
Expediente	T-7.115.127
Fecha	07 de julio de 2020
Magistrado Ponente	LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ
Accionante	Germán Duarte Cruz
Accionado	Colegio Gimnasio Vermont S.A.
Derechos Vulnerados	Educación, igualdad de oportunidades
HECHOS	
<p>1. Desde los 8 años María Paula presenta dislexia evolutiva. Este diagnóstico fue confirmado por el Laboratorio de Neurociencia Cognitiva y Comunicación de la Universidad Nacional de Colombia. En la actualidad, la adolescente tiene 14 años de edad.</p> <p>2. Durante 9 años María Paula estuvo matriculada en el Colegio Gimnasio Vermont SA. Durante la mayor parte del tiempo en la institución, especialmente en básica primaria, se implementó un Plan Individual de Ajustes Razonables. En desarrollo de ese instrumento, el desempeño académico de la menor fue favorable.</p> <p>3. Pese a este instrumento, desde el 3 de noviembre de 2017 las directivas de la institución iniciaron un proceso de revisión de la situación académica de la menor de edad con la intención de determinar su continuidad e iniciaron el desmonte de los apoyos que se le habían venido brindando.</p> <p>4. El 18 de enero de 2018 el demandante acudió ante la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá con el propósito de que el colegio aceptara la condición de dislexia de su hija y, en ese orden, brindara los ajustes razonables. A causa de su solicitud, la SED, Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, efectuó acompañamiento entre enero y junio de 2018. Así pues, se celebraron reuniones entre las partes involucradas y se fijaron algunos compromisos.</p> <p>5. El demandante insistió en que el colegio “se ha negado a continuar garantizando dichos ajustes razonables”. Para sustentar su postura, aportó copia del acta de la reunión celebrada el 27 de junio de 2018 con las directivas de la institución y el cuerpo docente, en donde le manifestaron que “el GV no está en capacidad de atender ética ni profesionalmente sus necesidades; esto en razón de las características del programa y el ritmo que el GV lleva”. En consecuencia, indicó que “hay espacios escolares que pueden favorecer condiciones como la que tiene Ma. Paula y recursos profesionales que la niña requiera”</p>	
Primera Instancia	El Juzgado Treinta y Cinco Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá negó el amparo de los derechos fundamentales de la menor de edad. Afirmó que con los medios de prueba allegados al expediente no podía catalogarse la actuación del colegio como negligente ni insuficiente. Al contrario, consideró que la institución educativa implementó diferentes herramientas pedagógicas para mejorar el desempeño de la estudiante en lo que respecta a su condición de dislexia.
Segunda	El Juzgado Catorce del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Instancia	confirmó la decisión del juez de primera instancia. Expuso que, acorde con los medios de prueba aportados al expediente de tutela, la institución demandada efectuó un acompañamiento a la menor de edad, brindándole los ajustes educativos que necesitaba. De modo que, no puede endilgarse responsabilidad al colegio cuando de las pruebas se deduce que la institución ha participado activamente en el proceso de aprendizaje de la menor de edad.
CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Problema(s) Jurídico(s)	¿Un establecimiento educativo vulnera el derecho a la educación de una menor de edad con dislexia cuando, a pesar de haber implementado un programa de adaptabilidad por un largo periodo, con el paso del tiempo considera inviable su inclusión, como consecuencia de las exigencias adicionales que demanda su proyecto educativo institucional?
Ratio Decidendi (Tesis Principales)	
<p>La Corte Constitucional ha evolucionado en la línea de protección del derecho a la educación inclusiva de forma tal que su contenido cubre la diversidad de necesidades de la población estudiantil. La Corporación ha defendido un modelo de educación en donde ningún trastorno de aprendizaje pueda constituir, un límite para que los alumnos se desenvuelvan con el mayor nivel de igualdad y dignidad posible. Esto incluye las alteraciones de aprendizaje y, con ello, la condición de dislexia.</p>	
<p>La adopción de medidas de adaptabilidad y, como recurso extremo, la posibilidad de acceder a programas de educación especial. Para mantener su carácter extremo y excepcional, la decisión acerca de la conveniencia de un modelo especial no quedó en cabeza del establecimiento educativo, sino que dependería de una evaluación participativa e interdisciplinar. Es decir, que los menores de edad puedan experimentar un cambio en su dinámica educativa, pero esta decisión tiene que ser el resultado de una evaluación interdisciplinar.</p>	
<p>El reconocimiento de la inclusión ha sido fundamental para hacer efectivo el derecho a la educación. La legislación nacional introdujo la obligación de reglamentar una oferta educativa para los estudiantes que presentan barreras y dificultades en los procesos de aprendizaje, se ordena a todas las entidades públicas (de orden nacional, departamental y municipal), la implementación de un esquema de atención educativo que fomente el acceso y la permanencia de los estudiantes, pero bajo un enfoque basado en la inclusión.</p>	
<p>La inclusión constituye un derecho de la población estudiantil que les sirve para que los establecimientos (públicos y privados) respondan de manera adecuada a la diversidad de necesidades presentes en cada ciclo de formación, de modo que, todo el alumnado pueda aprender y compartir en condiciones de igualdad y no discriminación.</p>	
<p>Todos tienen la obligación de trabajar activamente en el éxito del programa de inclusión. No solo los colegios son las únicas autoridades encargadas de poner en marcha el programa de adaptabilidad, ni la familia y el estudiante son solo beneficiarios del PAIR.</p>	
<p>Es necesario el concurso del colegio, la familia, los acudientes, la comunidad educativa, sus</p>	

terapeutas y, en últimas, todo aquel que permite implementar estrategias para asegurar un adecuado programa de adaptabilidad. Por otro lado, es necesario vigilar y hacer seguimiento a las medidas adoptadas, especialmente en las transiciones experimentadas por los alumnos. Además, debe servir para crear espacios que superen las discrepancias en lo que concierne al contenido y alcance de los ajustes a implementar.

Los cambios en la dinámica educativa de un menor de edad no pueden provenir únicamente de las conclusiones a las que llega un establecimiento educativa respecto de la viabilidad de la inclusión, o como consecuencia de los desacuerdos en lo que atañe a la pertinencia de las medidas implementadas, sino que debe originarse en la visión compartida de los diferentes entornos del estudiante, los cuales tienen el conocimiento y la experiencia necesaria para determinar la idoneidad del programa de adaptabilidad

Esta Sala de Revisión cuestiona, la forma en que debió proceder para no afectar el proceso educativo de la menor de edad, retrotraerse en los avances que la estudiante alcanzó frente a su problema de aprendizaje y generar la salida intempestiva de su contexto escolar.

El colegio no podía cambiar la dinámica educativa de la estudiante en lo que respecta a medidas concertadas desde tiempo atrás, sino era el resultado de una evaluación dialógica e interdisciplinar que, bajo su liderazgo, arrojara cuál era el mejor tipo de educación posible, y las acciones concretas, medibles y verificables que aseguraran su derecho a la educación

PIAR. Como lo consagra el decreto en mención y la jurisprudencia reseñada, estas personas tienen la corresponsabilidad de definir, mediante un ejercicio dialógico, interdisciplinar y constructivo, cuáles son las necesidades específicas del estudiante y adoptar las estrategias pertinentes para ello, incluso si la decisión es otro modelo educativo.

El colegio no podía tomar la decisión de retirar apoyos ya concertados, cambiar la dinámica educativa para grado sexto o sugerir un programa individualizado, sin que previamente hubiera liderado una evaluación y supervisión del proceso de inclusión de las anteriores características, que así lo determinara. De hecho, los argumentos de falta de capacidad, corresponsabilidad y autonomía, expuestos por la institución demandada, no son razones suficientes para omitir su obligación de adelantar una evaluación adecuada del PIAR, en especial, cuando los desacuerdos se plantean sobre medidas ya implementadas que, en principio, no le representan mayor gasto presupuestal.

Obiter Dictum (Argumentos Accesorios)

El seguimiento al programa de inclusión que debía ser liderado por el colegio no contó con evaluaciones específicas acerca de los efectos que produce el aprendizaje del inglés y mandarín sobre la menor de edad, a pesar de que la institución insistió en que era uno de los puntos de mayor dificultad para la estudiante.

Era necesario examinar si el programa de inclusión para la menor de edad exigía la exención temporal de un idioma, como sugirieron los primeros terapeutas y la institución académica se negó a hacerlo o, al contrario, un tipo de medida en este sentido podría catalogarse como un tratamiento injustificado. Incluso, cuáles serían las estrategias a incluir en el PIAR 2017, diferentes a las previstas en básica primaria, que le permitirían a la menor de edad superar las dificultades que se le presentan en educación media, en lo que concierne al aprendizaje de la lengua natal e idiomas

extranjeros

Subregla(s) Jurisprudencial(es)
Solución(es) al Problema(s) Jurídico(s)

Sentencia T-1073 de 2006

Decisión Final de la Corte o Corporación
(numerales ..ordena)

Primero. LEVANTAR la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las disposiciones previstas en el Auto 121 de 2020.

Segundo. REVOCAR la sentencia proferida el 2 de octubre de 2018 por el Juzgado Catorce del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, que confirmó la decisión emitida el 23 de agosto de 2018 por el Juzgado Treinta y Cinco Penal Municipal con Función de Conocimiento, mediante la cual se denegó la acción de tutela. En su lugar, **CONCEDER** el amparo del derecho a la educación inclusiva de María Paula Duarte Cruz.

Tercero. ORDENAR al Colegio Gimnasio Vermont SA. que, una vez notificado el fallo, en un término 10 días hábiles lidere una evaluación del programa de adaptabilidad, con la participación de la familia, los terapeutas y la estudiante, inclusive con el acompañamiento de la SED. En caso que la evaluación indique que el proyecto educativo institucional del Colegio Gimnasio Vermont SA constituye un modelo idóneo para la menor de edad, deberá proceder a asegurarle su cupo y el Plan Individual de Ajustes Razonables, de conformidad con las exigencias previstas en el Decreto 1421 de 2017.

Cuarto. RECOMENDAR al Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bogotá que, de conformidad con las competencias, facultades y responsabilidades asignadas a cada uno en la Constitución y la ley, dispongan de una ruta independiente que les sirva a los colegios públicos y privados, padres de familia y estudiantes, para supervisar la idoneidad y efectividad de los programas de inclusión y, llegado el caso, resolver los desacuerdos en torno al alcance y los límites de los ajustes educativos a implementar.

Aclaración de Voto

Salvamento de Voto

ANEXO G

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

T-437/2021

IDENTIFICACIÓN	
Corte que expide la sentencia	Corte Constitucional
Tipo de Sentencia	Tutela (T-437/21)
Expediente	T-8.210.686.
Fecha	Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Magistrado Ponente	GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Accionante	Antonia, en calidad de agente oficiosa de su sobrino Valentín
Accionado	Secretaría de Educación de Ciudad Luz
Derechos Vulnerados	Derecho a la educación y a la igualdad.
HECHOS	
<p>1. Valentín, un niño con 10 años de edad padece de un trastorno del comportamiento e hipoacusia bilateral, además, de tener una discapacidad permanente generada por un retraso cognitivo severo, sumado a ello, no puede comunicarse verbalmente, no controla sus esfínteres por lo que utiliza pañales y hasta se le dificulta realizar actividades cotidianas con normalidad, razón por la cual necesita del apoyo continuo de sus familiares para hacerlo.</p>	
<p>2. La señora Antonia, tía del niño Valentín, se dirigió a la “Fundación Centro Crecer”, en Ciudad Luz, para poder ingresar a su sobrino y se le pueda brindar acompañamiento necesario para su aprendizaje, pero la respuesta de esta entidad fue negativa y expresó que debido a su discapacidad y recalcando al uso de pañal, no podía aceptar el ingreso del niño.</p>	
<p>3. Valentín, no ha recibido ningún tipo de educación especial que pueda promover su desarrollo y solo ha sido atendido por parte de Avante.</p> <p>En diciembre de 2019, la señora Antonia, solicita a la Secretaría de Educación de Ciudad Luz, que pueda prestarle el servicio de educación especial y diferenciada a su sobrino, y esta entidad plantea que debe hacerse una revisión psicopedagógica al niño.</p>	
<p>4. Según el estudio realizado el 3 de diciembre de 2019 por el Servicio de Atención Psicológica (SAP) de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, se dictamina que Valentín padece un tipo de discapacidad no especificada. La entidad responde verbalmente, que debe ingresar al niño, a un centro educativo especial, que pueda prestar atención adecuada y que la entidad no podía aceptar el ingreso, porque no contaba con lo necesario para sus necesidades.</p>	

Primera Instancia	El 17 de febrero de 2021, el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ciudad Luz 39 negó el amparo por configurarse carencia actual de objeto por hecho superado.
Segunda Instancia	El 4 de abril de 2021, el Juzgado Cincuenta y Cinco Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ciudad Luz confirmó en su totalidad la decisión impugnada.
CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Problema(s) Jurídico(s)	¿Existe discriminación respecto a los derechos a la educación y a la igualdad, y de acuerdo a esto se establecen o no obligaciones y limitaciones a la actividad de enseñar, por parte de la Secretaría de Educación de Ciudad Luz?
<p style="text-align: center;">Ratio Decidendi (Tesis Principales)</p> <p>En cuanto a los derechos a la educación y a la igualdad plantea el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como fundamentales y prevalentes. Los exámenes médicos solicitados hacerse al niño para determinar qué institución es la idónea para su ingreso no se realizaron, más sin embargo el juez de segunda instancia expresó que no eran necesarios en el sentido que por situación de pandemia debía prevalecer aún más los derechos a la salud y a la vida del niño.</p> <p>La entidad accionada entregó un cupo en una institución que ofrecía educación adecuada para las necesidades del niño, pero inicialmente negó este derecho. Para que los derechos del menor sean protegidos en su máximo esplendor, debe tener en cuenta sus facultades ultra y extra patita que le son otorgadas, de manera que se cumplan las garantías fundamentales que comprometen los derechos protegidos. Los derechos a la salud, a la vida, a la familia deben ser primordiales en el menor para su desarrollo. Debe plantearse si el daño ha sido consumado, hecho superado o hecho sobreviniente.</p> <p>Según la Sala de Revisión no se evidencia un hecho superado, debido a las negativas de la entidad inicialmente para el otorgamiento del cupo, como también para analizar las alternativas más convenientes según la discapacidad que presenta el niño, por eso se siguen vulnerando sus derechos, además la sala de revisión encuentra importante realizar inmediatamente las valoraciones necesarias para que con ellas pueda protegerse los derechos fundamentales del menor de edad.</p>	
Obiter Dictum (Argumentos Accesorios)	
<p>En cuanto a la legitimación en causa por activa, la Corte de Revisión expresa que por medio de la acción de Tutela, toda persona puede ejercer el derecho como mecanismo de defensa para la protección de sus derechos, pero en este caso, aunque los padres del menor no son los que están actuando en representación de su hijo, lo importante es que la agente oficiosa manifieste su voluntad de serlo como tal para actuar a favor del niño, flexibilizando la legitimación de causa por activa al reconocer un interés superior, como lo es en este caso, los derechos del niño.</p> <p>La legitimación de causa por pasiva, corresponde a quien tiene la calidad de demandado y en ese caso debe responder por los derechos que ha vulnerado, en este caso la Secretaría de Educación de Ciudad Luz. Respecto al presupuesto de subsidiariedad, deben agotarse los mecanismos de defensa necesarios, que en el caso de</p>	

Valentín es el mecanismo idóneo para la protección de sus derechos. El requisito de inmediatez hace que el plazo en amparar los derechos fundamentales sea en un término razonable.

Subregla(s) Jurisprudencial(es)

Solución(es) al Problema(s) Jurídico(s)

Sentencia T-033 de 2020

Decisión Final de la Corte o Corporación

“**PRIMERO.** REVOCAR el fallo de tutela proferido el 4 de abril de 2021 en su lugar, **CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales a la educación, la salud, la igualdad y la dignidad humana de Valentín.

SEGUNDO. ORDENAR a la Secretaría Distrital de Educación de Ciudad Luz, garantizar la vinculación efectiva de Valentín al Colegio Amanecer.

TERCERO. ADVERTIR a la Secretaría Distrital de Educación de Ciudad Luz, se abstenga de negar la prestación oportuna e integral del servicio educativo que requieren los NNA.

CUARTO. ORDENAR a la Secretaría Distrital de Educación de Ciudad

Luz que, en conjunto con las Secretarías Distritales de Salud e Integración Social y el ICBF expida un protocolo en el que se adopten medidas para el fortalecimiento de los mecanismos de identificación y caracterización de casos de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad desescolarizados que requieran de atención inmediata en materia educativa.

QUINTO. ORDENAR a la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá D.C. desarrolle medidas de igualdad promocional en torno al contenido del derecho a la educación desde su perspectiva de accesibilidad, entre otros, la adecuación en el sistema de evaluación, lecturas, trabajos, sistema braille y/o lengua de señas, para garantizar la inclusión en el sistema educativo superior del señor Samuel Ferney Valencia.

SEXTO. ORDENAR a la EPS Compensar que, por medio de los profesionales médicos adscritos a su red de servicios, valore la salud auditiva de Valentín y establezca el tratamiento que resulte pertinente y necesario.

SÉPTIMO. ORDENAR a la Secretaría Distrital de Salud de Ciudad Luz que, active un micrositio en el portal web de la entidad, que sirva como mecanismo de publicidad de su oferta institucional y, en particular, contenga información sobre el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas en Situación de Discapacidad.

OCTAVO. ORDENAR a la Secretaría Distrital de Integración Social de Ciudad Luz, active un micrositio en el portal web de la entidad, que sirva como mecanismo de publicidad de su oferta institucional para las personas en situación de discapacidad, con énfasis en los servicios dirigidos a los NNA.

NOVENO. REVOCAR la orden emitida por los jueces de instancia, relacionada con la compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue a los padres del niño agenciado por la presunta comisión del delito de inasistencia alimentaria.

DÉCIMO. RECHAZAR por improcedente la solicitud presentada por el

apoderado de la agente oficiosa.

UNDÉCIMO. ORDENAR al ICBF que, se reúna con el niño y su familia, en compañía de profesionales expertos en psicología y psicopedagogía, con el fin de comunicarle al menor de edad el contenido de esta decisión y explicarle de manera clara y precisa los efectos de las órdenes adoptadas para la protección de sus derechos fundamentales.

DUODÉCIMO. ORDENAR al ICBF que, publique esta sentencia en su página web, produzca un documento de lectura fácil y material didáctico en el que se describa el contenido de esta sentencia.

DECIMOTERCERO. REQUERIR a la señora Antonia, en calidad agente oficiosa de Valentín preste la colaboración necesaria para la ejecución de las garantías necesarias para la protección de los derechos del niño.

DECIMOCUARTO. ORDENAR a la Defensoría del Pueblo que brinde el acompañamiento jurídico que resulte necesario a la señora Antonia, para garantizar el cumplimiento de las medidas tomadas.

DECIMOQUINTO. ORDENAR a la Secretaría General de la Corte Constitucional, las Secretarías Distritales de Educación, Salud e Integración Social, la EPS Compensar y al ICBF que mantengan la reserva pertinente sobre los datos de Valentín y su familia.”

Salvamento de Voto

MAGISTRADO JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

ANEXO H

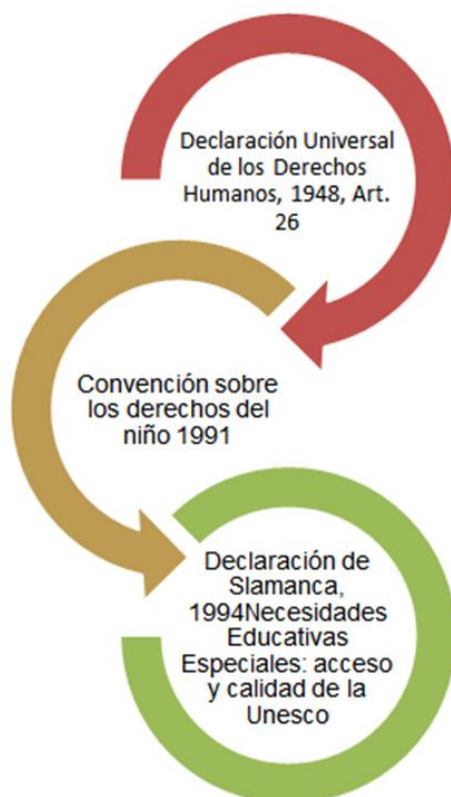
Figura 1. Evolución normativa colombiana concerniente a la educación inclusiva.



Nota de autor: autoría propia

ANEXO I

Figura 2. Evolución normativa internacional concerniente a la educación inclusiva.



ANEXO J

Entrevista funcionaria Cecilia Navia Secretaria De Educación Municipal De Pasto

1. ¿Cuál es el porcentaje de estudiantes con discapacidad vinculados al sistema educativo en la ciudad de pasto?

Respuesta: El 5%

Con algún diagnóstico médico (epicrisis) emitida por médico tratante, los cuales se pueden clasificar discapacidades leves, moderadas y severas, aspecto determinante para la obtención de cupo, pues para los primeros (discapacidades leves y moderadas) se brinda apoyos pedagógicos en aula regular de clase en el marco de la inclusión educativa y para los segundos (discapacidades severas o múltiples) se brinda cupo para recibir educación dentro del proyecto de educativo a personas con discapacidad, que se desarrolla en la Obra social el Carmen.

Lo primero que se hace por parte de la secretaria de educación, es una valoración pedagógica al estudiante en condición de discapacidad, mediante la cual se logra determinar si es apto para un cupo en educación inclusiva dentro del aula regular de clase o se determina de acuerdo a su diagnóstico y capacidades, en los casos de discapacidad severa una atención educativa especial en programas distintos.

2. ¿Cómo y desde hace cuánto tiempo se viene implementando el decreto 1421 en los colegios oficiales de la ciudad de pasto?

Respuesta: La secretaria de educación ha venido desarrollando desde el año 2014 el programa de apoyos pedagógicos, con apoyo de un equipo interdisciplinar comprendido por gestores de inclusión, con el fin de ofrecer calidad educativa; dentro de cuales se encuentran 6 docentes de apoyo, como es el caso de la Escuela Normal Superior, donde está a cargo la docente Amparo Zamora, docente de apoyo y coordinadora del programa de inclusión en dicha institución.

3. ¿Desde la secretaria de educación se brinda capacitaciones en temas de educación inclusiva a los docentes, de qué manera?

Respuesta: Si, La secretaria de educación Municipal de Pasto es responsable de brindar la información pertinente al tema de inclusión, como la socialización de los proyectos que desarrolla la Secretaria de educación, realizando procesos de formación, talleres, seminarios etc. No obstante, es de aclarar que, a pesar de los esfuerzos realizados por la entidad, algunos docentes no asisten a estas distintas modalidades de formación, pues al no ser obligatorias la actualización en estos temas, se torna complejo lograr docentes cualificados en apoyos pedagógicos; en este sentido, la responsabilidad en cuestión de actualización profesional depende propiamente de la voluntad de cada docente, como cualquier profesional en los temas que competen a su profesión.

Al mismo tiempo la Secretaria de educación lleva a cabo talleres formativos en los colegios, con el fin de socializar los alcances del proyecto, neuroeducación, exposiciones de casos concretos. Los talleres en estos temas se ofrecen desde el año 2013, implementando además aulas de alfabetización en algunas Instituciones.

Adicionalmente se cuenta con el bloque de educación inclusiva, un canal de YouTube en el municipio, y blog “BLOG SEM PASTO” de educación inclusiva; al igual que el Ministerio de educación, ofrece información pública para conocimiento e información de los docentes e interesados y en general para conocimiento de todas las personas.

- CERTIFICADOS: Se certifica los seminarios, diplomados, los cuales son gratuitos para todos los docentes que quieran acceder a esta información.
- NO CERTIFICADOS: Las asesorías docentes de apoyo, gestores de inclusión.

4. ¿Qué seguimiento por parte de la secretaria de educación se hace a los Colegios oficiales de Pasto, para verificar la implementación de los proyectos de apoyos pedagógicos?

Respuesta: Actualmente los docentes de apoyo presentan un informe semestral de las actividades que se encuentran desarrollando en el marco de la inclusión educativa.

Desde el año pasado (2020) en razón a la necesidad de sistematizar los procesos a través de la virtualidad, se ha implementado una plataforma en la que los docentes pueden realizar el informe de su avance y actividades por cada estudiante, a excepción de los docentes de apoyo.

Dentro del Municipio de Pasto se cuenta con:

- 33 gestores de inclusión
- 6 docentes intérpretes de lenguaje de señas
- 4 modelos lingüísticos
- 6 docentes de apoyo

Las Instituciones: Liceo central de Nariño, Luis Eduardo mora Osejo son los colegios que actualmente tiene mayor avance en atención educativa, lo que obedece a la amplia gestión realizada por los docentes y las oficinas de inclusión de cada uno.

La Universidad CESMAG es una de las instituciones de educación superior que mayor importancia en avance le ha puesto a la educación inclusiva.

5. ¿Qué retos o dificultades se encuentran en la eficacia de la implementación en los colegios oficiales de Pasto?

Respuesta:

- falta de presupuesto para contratación de personal cualificado
- falta de presupuesto para la implementación de materiales del aula
- imaginarios sociales: de pensar que la educación inclusiva solamente es para niños con discapacidad y que la responsabilidad le compete solo a las Instituciones

Cabe resaltar que el Ministerio de Educación destina recursos a la secretaria de educación por cada estudiante registrado en el SIMAT.

6. ¿Qué acercamiento o evidencia se ha tendido con la Escuela Normal Superior de Pasto en el marco de inclusión educativa?

Respuesta: La escuela Normal Superior de Pasto, presenta a través de la docente de apoyo Amparo Zamora, informes semestralmente de las actividades desarrolladas y los logros obtenidos, dicha institución se está adaptando paulatinamente a los requerimientos que se hacen por parte de la secretaria de educación Municipal y los proyectos que están en marcha.

7. ¿Qué tipo de discapacidades se ha encontrado en esta institución?

Respuesta: Todos los colegios manejan todos los tipos de discapacidad, menos la población sorda, pues para aquellos casos se requiere de un intérprete de señas, con el cual no cuentan

todas las Instituciones, estos estudiantes al estudiar dos idiomas (castellano y lengua de señas) no es requisito mirar el idioma inglés.

Para cubrir esta necesidad, como otras se tiene convenio con la universidad de Nariño para utilizar el aula tecnológica y ahora se está creando desde el año 2015 el aula tecnológica de manera paulatina, en el colegio liceo la merced.

8. ¿Qué es el PIAR?

Respuesta: el PIAR es un documento , que contiene muchas dimensiones, en el área que lo requiere y para el estudiante que lo requiera, elaborado en conjunto con docentes de aula de cada materia y el docente de apoyo, basado en el diagnóstico médico no psicológico

Este plan está dirigido a estudiantes que con el DUA no han logrado obtener buenos resultados o mejorar el rendimiento de los estudiantes en condición de discapacidad, el docente de apoyo, promueve para que el docente de cada área pueda diligenciar el PIAR de acuerdo a las características y capacidades de cada alumno.

9. ¿Que debe contener un PIAR?

Dimensión familia, el diagnostico que cabe aclarar únicamente podrá ser emitido por el médico, no psicólogo ni neuro psicólogo, datos generales del estudiante que generalmente se extraen de la matrícula.

El objetivo del PIAR es flexibilizar la evaluación para el estudiante, ofreciendo alternativas para que su aprendizaje sea cómodo y sea progresivo, no se trata de crear distinciones pues se estaría incurriendo en discriminación, si no de ofrecer la misma calidad educativa y oportunidades a todos, propendiendo por destacar las capacidades y habilidades del estudiante con discapacidad. Un ejemplo de ello sería brindar por parte del docente más tiempo para la entrega de actividades, permitiéndole así al estudiante en condición de discapacidad reforzar desde casa los temas vistos y elaborar un buen trabajo, como también organizar grupos para que entre alumnos se apoyen. Sin perjuicio de que el docente desarrolle su clase con nuevas metodologías, haciendo sus clases creativas, didácticas e interactivas.

Se debe entender que el docente generalmente debe tener en cuenta al momento de evaluar:
El ser, el hacer y el conocer.

10. ¿Qué proyectos vigentes se encuentra desarrollando la secretaria de educación en la ciudad de Pasto?

Respuesta: PROYECTO DE APOYOS PEDAGOGICOS

Desde el 2011, para entregarle a docentes, padres de familia y en general al entorno educativo herramientas para entender la diversidad en todas sus dimensiones, cada estudiante tiene diferentes necesidades, expectativas, potenciales desde que se entra al aula, y lo que se busca es que lograr que a través del sistema universal de aprendizaje DUA, se logre desarrollar y destacar esas potencialidades y cubrir las necesidades propias de cada estudiante para que sea eficaz una educación inclusiva para todos.

OBJETIVO. *“Fortalecer las prácticas en educación inclusiva en el Municipio de Pasto para brindar una educación integral, pertinente y con calidad garantizado los derechos de la población en discapacidad y/o talentos excepcionales, con base en los siguientes componentes:”*

- Sensibilización, Información y difusión
- Componente curricular y pedagógico
- Gestión de contexto
- Seguimiento y evaluación

11. ¿Cuáles son las expectativas en la atención educativa a estudiantes en condición de discapacidad?

Respuesta: Cada año se tiene un nuevo objetivo, en la actualidad se estima tener un 60% de avance en el desarrollo del proyecto, pues si bien hay colegios que se encuentran más avanzados en la gestión de los programas de inclusión, evidenciándose logros significativos como la graduación de alumnos en condición de discapacidad; lamentablemente en el caso de otras Instituciones el avance es regular o lento, debido a la falta de disposición o actitud de los docentes, por lo cual se ubican por debajo del 50% en el desarrollo del logros, lo que implica un déficit en calidad educativa para la inclusión educativa a la población con discapacidad.

Finalmente, la historia nos muestra que los avances en derechos como es la educación en este caso preciso entre otros, se ha logrado con esfuerzo y constancia a lo largo de los años, cuando de cambiar una sola acción se trata, máxime cuando hablamos en este contexto de sensibilizar a los docentes, colegios, padres de familia; tardara mucho más.

Se observa que para la aplicación del decreto 1421 pueda ser eficaz se requiere lograr que los estudiantes con discapacidad estén en el aula regular de clase va de la mano con la actitud y disposición del docente, lo cual es algunos casos se puede tornar en una utopía.

ANEXO K

Entrevista Docente Francisco Clavijo

¿Cómo se desarrolla la ruta de inclusión dentro de la institución?

- Se **detecta** el caso, se analiza cual es la situación que se está viviendo con el estudiante cuál es su dificultad, sus carencias, que tiene el estudiante que le afecta en el desarrollo de su aprendizaje.
- Se empieza a hacer un **análisis** de que se debe hacer con ese caso puntual, el PIAR se utiliza en casos individualizados en casos extremos.
- Ya hecho lo anterior se empieza a aplicar todo el protocolo, donde el profesor debe saber cómo va a trabajar con el estudiante, cual es la situación que el niño tiene y la docente de apoyo ya da los referentes, es decir, les da a conocer el problema del niño, luego se empieza a adaptar el currículo de tal manera que la enseñanza que se le haga a el estudiante sea adaptada a los problemas que él tiene.

El control con los estudiantes con NEE la tiene la docente de apoyo, el personal de psicología, después de contacta a la familia y se hace encuentros de manera permanente con ellos, dependiendo del tipo de discapacidad que tenga el niño se hace un currículo adaptado solo para él y este es socializado con los demás docentes.

Manifiesta además que dentro de la institución tienen un problema legal e institucional, también expresa que el gobierno a partir de 2010 todos los niños deben estar escolarizados y aquí es donde yace el problema en el que a los docentes los prepararon para trabajar dentro de X licenciatura, pero no los prepararon para trabajar con niños con necesidades educativas especiales, niños con carencia de aprendizaje. Otra dificultad que tienen es que en cada curso tiene un promedio de 35 a 40 estudiantes con dos o tres niños que tienen problemas con discapacidad, y como harán para personalizar el currículo con el si se tiene una o dos horas con estos estudiantes, como hacen para que ese currículo que se ha adaptado en el área para aplicarlo solo con él, ahora cada docente cuenta con más de 10 cursos y adicional a eso cada grupo tiene de dos a tres niños con necesidades educativas especiales.

Así mismo, expresa que docente que se crea un problema a pesar de que haya toda esa reglamentación jurídica las condiciones del gobierno a través del ministerio nacional de educación nunca da los recursos para que eso de dé, recalca igualmente que se debe analizar hasta donde se está ejecutando de manera efectiva la parte legislativa y por qué no se está ejecutando, se debe pensar en todos los elementos que constituyen el ser y el hacer del niño con NEE.

Hay demasiadas dificultades para atender un niño con necesidades educativas especiales que, si de por sí ellos tienen unas carencias de aprendizaje, el ministerio de educación no entiende como es realmente la situación que se presenta dentro de la institución con estos estudiantes, empezando porque las condiciones de un colegio público son muy distintas a las de un colegio privado.

Otra barrera que impide una buena prestación del servicio escolar para estos estudiantes con NEE es la falta de capacitación al personal docente y que ellos nunca fueron preparados para trabajar ellos, expresa que las “capacitaciones” que brinda la secretaria de educación son charlas, más no capacitaciones en el ámbito profesional, académico, pedagógica, ética no la tienen, no cuentan con ello. Adicional a esto, la institución educativa solo cuenta con dos docentes de apoyo, es decir, no hay suficiente personal de apoyo que ayude en el desarrollo de las actividades generales. No cuentan con condiciones e infraestructuras adecuadas para la eficaz atención de la población estudiantil con nee.

ANEXO L

Entrevista Amparo Zamora Rodríguez profesional de apoyo del programa de atención a la diversidad inclusión educativa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto

- 1. Nos podría hablar acerca del programa de inclusión que promueve actualmente la institución: RTA:** hace varios años en la institución tenemos un programa denominado programa de atención a la diversidad inclusión educativa trabajamos el objetivo de trabajar con los niños niñas y jóvenes que presentan algún tipo de discapacidad y que están en proceso de inclusión en la institución
- 2. ¿Existe en este momento en la institución un programa destinado a la atención de la población con necesidades educativas especiales?: RTA:** este es un programa desde nos dedicamos a trabajar, apoyar y hacer el acompañamiento a los estudiantes que presentan algún tipo de dificultad en el aprendizaje como de discapacidad y están en proceso de inclusión porque los tenemos ya en seguimiento desde que ellos inician hasta que el momento en que ellos continúan con su proceso de escolarización, ellos van avanzando en ese proceso y ya haciendo el seguimiento y acompañamiento a través de cada año, cada semestre nosotros estamos validando y mirando cómo es la evolución que el estudiante tiene.
- 3. ¿Cómo se realiza el proceso de caracterización de los estudiantes con NEE? RTA:** nosotros inicialmente tenemos una ruta llamada Ruta de inclusión, los estudiantes llegan al aula de apoyo porque el docente es quien identifica inicialmente cual es la dificultad que el estudiante presenta, en el aula de apoyo y se realiza una valoración o caracterización inicial para mirar que está pasando con el estudiante, una vez valorado se habla con el padre de familia si hay necesidad y se ve que requiere ser remitido a su EPS donde esté vinculado entonces se remite y se le informa la situación de su hijo, una vez se llene la historia del estudiante se remite a la EPS por medio del padre de familia el compromiso del padre de familia es traer toda la información y los soportes médicos para que se pueda iniciar con el proceso de inclusión en la institución. Entonces una vez el padre de familia hace valorar a su hijo entonces nos trae el soporte y nosotros iniciamos en proceso, luego

continuamos con el seguimiento pasamos un informe al docente con orientaciones para que él trabaje en el aula regular donde está escolarizado el estudiante posteriormente ya se hace el seguimiento con el estudiante y se le brinda acompañamiento tanto al docente como al estudiante, ese es el proceso que se sigue desde que el niño inicia al programa de apoyo del programa de atención a la diversidad inclusión educativa y continua hasta terminar el proceso de escolarización.

- 4. ¿A qué tipo de discapacidades están dirigidas las estrategias que busca implementar la institución?: RTA:** en la institución hay diferentes tipos de discapacidad como son baja visión, baja audición o hipoacusicos, déficit cognitivos, trastornos en habilidades es colares que son dificultades en su proceso de aprendizajes, hay niños con epilepsia o síndromes convulsivos, problemas motores, síndrome de Down, problemas de lenguaje, déficit de atención con hiperactividad, déficit de atención sin hiperactividad, Síndrome de Asperger, problemas emocionales o comportamentales que generalmente presentan problemas en su aprendizaje y en su rendimiento académico y que también están dentro del programa a pesar de que no tienen alguna discapacidad pero si presentan problemas en su escolarización.
- 5. ¿La institución cuenta con docentes de apoyo o promueve la capacitación de los docentes? RTA:** yo soy la profesional de apoyo junto con otro docente que nos dedicamos a todo este proceso y para hacer el complemento del trabajo que nosotros realizamos, tengo unos convenios con instituciones como con la universidad mariana con el programa de terapia ocupacional con ellos trabajamos con su práctica universitaria y la realizan con los estudiantes de básica primaria y de básica secundaria.
- 6. Cuáles han sido los retos más grandes encontrados en estas prácticas: RTA:** no ha sido fácil porque de todas maneras aceptar la situación de los estudiantes no es un trabajo fácil sin embargo se ha trabajado en la sensibilización de los docentes mediante capacitaciones y talleres para que los niños no sean discriminados y sean aceptados como niños “normales” porque ellos también tienen la posibilidad de

aprender, nuestro lema es que **todos aprenden** a ritmos diferentes, con estilos diferentes de aprendizaje pero todos aprenden, por lo tanto todos los niños son bienvenidos y son aceptados tanto por sus compañeros como por sus docentes y directivos de la institución.

- 7. Cuáles han sido los logros más estables a los que se ha llegado: RTA:** Los logros es que ya hemos tenido población graduada, a pesar de que la institución es una institución pedagógica que terminan docentes sin embargo tenemos el reto con estudiantes que han estudiado su bachillerato pedagógico entonces ese es un reto porque no ha sido fácil que lleguen hasta el grado once sin embargo hay estudiantes con NEE que han terminado y han continuado con carreras universitarias
- 8. Sabemos que el apoyo y acompañamiento de la familia o el núcleo familiar donde se encuentra el alumno es importante para su adaptación y desarrollo académico, en este sentido, ¿de qué manera se realiza un acercamiento a las familias de los estudiantes con NEE?** Con los padres de familia se trabaja de la mano ellos porque el acompañamiento es fundamental la parte de la familia entonces nosotros dentro de la ruta de inclusión está incluida la familia que tiene el compromiso donde se establece mediante un acta para que hagan el acompañamiento tanto en la casa, como llevándolos a las terapias que ellos requieren y también estar pendiente de realizar el acompañamiento en la parte de la escolarización para que ellos puedan rendir en la parte académica.
- 9. ¿Cuál sería el objetivo a mediano o largo plazo con la aplicación de estas estrategias?: RTA:** es promover el acceso, la promoción y la permanencia de estudiantes en el sistema educativo regular. Las expectativas es que ellos terminen su escolarización dependiendo de la discapacidad que ellos tengan.
- 10. ¿Usted considera si hay algo por mejorar por la institución para la prestación del servicio de educación inclusiva a los estudiantes con necesidades educativas especiales?** Necesitamos más personal de apoyo, necesitamos sensibilizar más al docente que entiendan la necesidad que esos niños tengan un acompañamiento más eficiente para que puedan rendir académicamente de la mejor manera.

11. ¿Hace cuánto tiempo y de qué manera se está implementando el Plan Individual de Ajustes Razonables dentro de la institución educativa en atención al decreto 1421 de 2017? RTA: Teniendo en cuenta que el decreto 1421 de 2017 el ministerio de educación da un plazo para ir implementándolo, teniendo en cuenta eso se ha hecho un pilotaje para irlo implementando de apoco porque no es fácil implementarlo en la institución habiendo tanta población estudiantil en proceso de inclusión, entonces se ha ido aplicando el PIAR a los estudiantes que lo requieren, el PIAR lo hemos venido implementando hace dos años donde se ha ido aplicado a los estudiantes y realizando la caracterización del estudiante desde el programa de apoyo del programa de atención a la diversidad teniendo en cuenta el aporte del padre de familia, el contexto familiar y educativo. Ya hecha la caracterización, el docente hace los ajustes teniendo en cuenta los DBA Derechos Básicos de Aprendizaje.

ANEXO M

Entrevista a estudiante perteneciente al programa de inclusión de La Escuela Superior de Pasto.

Buenas tardes, en este momento me encuentro con uno de los alumnos perteneciente al programa de inclusión de La Escuela Superior de Pasto.

Pregunta: ¿Nos puedes decir cuál es tu nombre por favor?

Respuesta: Julián Danilo Tarapues

Pregunta: ¿Cuántos años tienes?

Respuesta: Quince años

Pregunta: ¿En qué grado te encuentras estudiando?

Respuesta: Me encuentro estudiando en el grado diez cuatro

Pregunta: ¿Qué es lo que más te gusta de asistir al colegio?

Respuesta: Me gusta la materia de educación física porque me gustan los deportes y también un poco la materia de química.

Pregunta: ¿Qué es lo que no te gusta mucho del colegio?

Respuesta: Del colegio no me gusta que los profesores no me ayudan, por ejemplo, en el año pasado no me ayudaban tanto, pero este año hay otros profesores que, si me están ayudando bastante, como el profesor de educación física, las profesoras de inglés y de química, también el profesor de castellano.

Pregunta: ¿En que sientes que no te ayudan los profesores?

Respuesta: No me ayudan en las tareas difíciles,

Pregunta: ¿Te parecen difíciles las tareas que dejan?

Respuesta: Sí, me parecen difíciles.

ANEXO N

Entrevista a madre de familia de uno de los alumnos perteneciente al programa de inclusión de La Escuela Superior de Pasto.

Buenas tardes, nos encontramos con la madre de familia, de uno de los alumnos perteneciente al programa de inclusión de La Escuela Superior de Pasto.

Pregunta: ¿Cuál es su nombre?

Respuesta: Mi nombre es Viviana Marulanda

Pregunta: ¿Nos puede comentar por favor, qué tipo de discapacidad o condición especial presenta su hijo en este momento?

Respuesta: Mi hijo presenta una hemiparesia derecha.

Pregunta: ¿En qué consiste el diagnóstico o qué implicaciones presenta?

Respuesta: Tiene parálisis en la parte derecha, le afecta la motricidad fina, tiene un nivel cognitivo bajo.

Pregunta: ¿Qué grado se encuentra cursando actualmente?

Respuesta: Actualmente se encuentra cursando grado décimo

Pregunta: ¿Cuál ha sido el apoyo que ha recibido de los profesores y directivos del colegio, durante el proceso de educación de su hijo?

Respuesta: Hay personas que si nos han ayudado. Por ejemplo, la profesora Amparo Zamora, ha estado muy pendiente y ha estado como intermediaria ante los otros profesores, hay docentes que, si entienden el inconveniente que tiene mi hijo y que han brindado el apoyo necesario, pero hay otros que no nos han ayudado y esto ha sido difícil.

Pregunta: ¿Conoce usted la estrategia de educación inclusiva desarrollada por el Colegio Normal Superior de Pasto, actualmente?

Respuesta: Sí, tengo el conocimiento que nos ha dado la profesora Amparo, quien está pendiente en ese proceso.

Pregunta: ¿Cómo cree que este tipo de educación inclusiva este ayudando en el proceso de aprendizaje de su hijo?

Respuesta: Pues..., hay profesores que sí se toman el tiempo de explicarle de forma más fácil de entender para que pueda aprender, pero hay profesores que no, que siguen normalmente y con la misma explicación que se le da a los demás. Con las personas que saben y entienden sí nos va muy bien, pero con otros no.

ANEXO O

ENTREVISTA DOCENTES IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

1. Nos podría hablar acerca del programa de inclusión que promueve actualmente la institución
2. ¿Existe en este momento en la institución un programa destinado a la atención de la población con necesidades educativas especiales?
3. ¿Cómo se realiza el proceso de caracterización de los estudiantes con NEE?
4. ¿A qué tipo de necesidades educativas especiales están dirigidas las estrategias que busca implementar la institución?
5. ¿La institución cuenta con docentes de apoyo o promueve la capacitación de los docentes?
6. ¿Cuáles han sido los retos más grandes encontrados en estas prácticas?
7. ¿Cuáles han sido los logros más estables a los que se ha llegado?
8. Sabemos que el apoyo y acompañamiento de la familia o el núcleo familiar donde se encuentra el alumno es importante para su adaptación y desarrollo académico, en este sentido, ¿de qué manera se realiza un acercamiento a las familias de los estudiantes con necesidades educativas especiales?
9. ¿Cuál sería el objetivo a mediano o largo plazo con la aplicación de estas estrategias?
10. ¿Usted considera si hay algo por mejorar por la institución para la prestación del servicio de educación inclusiva a los estudiantes con necesidades educativas especiales?
11. ¿Hace cuánto tiempo y de qué manera se está implementando el Plan Individual de Ajustes Razonables dentro de la institución educativa en atención al decreto 1421 de 2017?

ANEXO P

ENTREVISTA FUNCIONARIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

- 1.** ¿Cuál es el porcentaje de estudiantes con discapacidad vinculados al sistema educativo en la ciudad de pasto?
- 2.** ¿Cómo y desde hace cuánto tiempo se viene implementando el decreto 1421 en los colegios oficiales de la ciudad de pasto?
- 3.** ¿Desde la secretaria de educación se brinda capacitaciones en temas de educación inclusiva a los docentes, de qué manera?
- 4.** ¿Qué seguimiento por parte de la secretaria de educación se hace a los Colegios oficiales de Pasto, para verificar la implementación de los proyectos de apoyos pedagógicos?
- 5.** ¿Qué retos o dificultades se encuentran en la eficacia de la implementación en los colegios oficiales de Pasto?
- 6.** ¿Qué acercamiento o evidencia se ha tendido con la Escuela Normal Superior de Pasto en el marco de inclusión educativa?
- 7.** ¿Qué tipo de discapacidades se ha encontrado en esta institución?
- 8.** ¿Qué es el PIAR?
- 9.** ¿Que debe contener un PIAR?
- 10.** ¿Qué proyectos vigentes se encuentra desarrollando la secretaria de educación en la ciudad de Pasto?
- 11.** ¿Cuáles son las expectativas en la atención educativa a estudiantes en condición de discapacidad?

PASTO
 "ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

DIMENSIÓN CONTEXTO Y VIDA FAMILIAR

• INFORMACION GENERAL

Nombres y apellidos: Paula Camila Vallejo Edad: 16 Grado escolar: 11-3

Numero contacto: 314 734 7762

Nombre del padre: Jorge E. Vallejo Nivel educativo alcanzado Secundaria ocupación Conductor

Nombre de la madre: Mery Bolina Nivel de estudio alcanzado: 11 Ocupación: ama de casa

Acudiente _____ Nivel de estudios alcanzado: _____ ocupación _____ Dirección de residencia _____

• COMPOSICION Y DINAMICA FAMILIAR

- ¿Con quién vive, como es la relación que tienes con ellos (conflictiva, autoritaria, indiferente, permisiva, sobreprotectora, entre otras)? Padre y madre, buena relación. Hay apoyo familiar.
- ¿Qué correctivos usa para poner normas y límites en el hogar? (castigos físicos, verbales, amenazas, restricciones)? Le quita el celular, restricción.
- ¿Quién (es) apoyan económicamente en la crianza del estudiante? Padres
- ¿Qué vínculo tienen los padres del estudiante (casados, separados, unión libre, viudos, entre otros): Casados.
- ¿Está o ha estado bajo protección? ¿cuál? NO
- ¿Qué actividades se le facilita y en qué presenta dificultad (habilidades, aptitudes, uso del tiempo libre)? Artística, en el tiempo libre lee Filosofía porque le dejan de la Institución.
- ¿Qué situaciones de la historia familiar son potencialmente perturbadoras para el desarrollo del estudiante? (ej: violencia intrafamiliar, consumo de spa, suicidio, muerte de algún ser querido entre otros) Por cirugía realizada en craneo le hicieron procedimiento por Malformación facial y esto puede provocar baja atención y autoestima.

DIMENSIÓN SALUD Y BIENESTAR FISICO

Afiliación al sistema de salud	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	EPS <u>Medimes</u>	Contributivo <input checked="" type="checkbox"/>	Subsidiado
¿Tiene diagnóstico DA especializado?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No	¿Cuál? <u>Deficit cognitivo leve.</u>		
Profesional que emite el diagnostico	<u>Neuropediatra</u>				
	Fecha de evaluación				
¿El niño está siendo atendido por el sector salud?	Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	Frecuencia:		
¿El niño está asistiendo a terapias?	Si	No <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuál?	Frecuencia	
			¿Cuál?	Frecuencia	



			¿Cuál?	Frecuencia
¿Actualmente recibe tratamiento médico adicional?	Si	No	¿Cuál? Ejemplo: para controlar epilepsia: uso de oxígeno, insulina, etc.)	
¿Consume medicamentos?	Si	No	Horario	Frecuencia
¿Existe efectos secundarios al consumo de este medicamento?	Si	No	¿Cuál?	
¿Cuenta con productos de apoyo para favorecer su movilidad, comunicación e independencia?	Si	No	¿Cuáles? Ejemplos: Sillas de ruedas, bastones, tableros de comunicación, audifonos etc.	

DIMENSIÓN: BIENESTAR EMOCIONAL, CONDUCTA ADAPTATIVA Y DESARROLLO PERSONAL

- El estudiante manifiesta conductas DESADAPTATIVAS (llanto, desinterés en actividades, comerse las uñas, aislamiento, movimiento continuo de miembros superiores o inferiores, entre otros).

Tiene pocos amigos, tuvo cirugía por malformación facial y de cráneo.

- Cómo se percibe el estado de ánimo del estudiante en los diferentes contextos. Escuela, Hogar- (Alegre, motivado, triste, desinteresado, agresivo, pasivo, ausente)
Suele tener cambios emocionales, relacionados con autoestima.
- Describa como se manifiesta el estado de ánimo identificado anteriormente
Se disgusta.

- Qué situaciones lo motivan y desmotivan casa / colegio
La motivan los padres para realizar actividades y el colegio y actividades del colegio diferentes a tareas.
- Como se describe el estudiante a si mismo (física, emocional e intelectualmente, cualidades, defectos, habilidades y limitaciones)
Se desmotiva porque no puede mantener la atención, le duelen las cosas que ya estudió y le va mal.
- El estudiante manifiesta deseos de cambiar algo a nivel físico, intelectual o emocional No.

- Que expectativa tiene el estudiante para su futuro y como lo va a lograr.
Le gustaria estudiar fisioterapia.

OBSERVACIONES:

DIMENSIÓN: PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

- El estudiante es aceptado o rechazo por los compañeros (juego, actividades escolares, grupales, salón de clases). Describa.

"ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

Algunos compañeros la aíslan.

- El estudiante demuestra interés o apatía por participar activamente con los compañeros en diferentes actividades (juego, actividades escolares, grupales, salón de clases). Describa. Demuestra interés en actividades diferentes a tareas escolares.

• ¿Participa en grupos sociales (deportivos, culturales, gobierno escolar) cuáles?
No.

- ¿Tiene acceso y puede utilizar los materiales y espacios de la institución? (tecnológicos, didácticos, recreativos, deportivos entre otros) Describa.
Si.

• Manejo de normas de comportamiento:

- ✓ Cumple con los deberes establecidos por la institución educativa (portar uniforme, asistencia regular, cumplimiento de actividades escolares, en otras)

Si

- ✓ Reconoce y hace respetar sus derechos (flexibilidad curricular, participación en instancias democráticas. entre otras.)
La estudiante no conoce, pero los padres si

• Como resuelve los conflictos:

Como resuelve los conflictos con	PADRES			DOCENTES			ESTUDIANTES		
	PADR ES	DOCEN TES X	ESTUDI ANTE	PAD RE	DOCE NTE	ESTUDI ANTE	PADR E	DOCE NTE	ESTUDIA NTE
EVITACIÓN									
ESCAPE									
CONFRONTACIÓN AGRESIVA	X								
DIALOGO			X						

OBSERVACIONES

- Cuando el estudiante debe tomar una decisión bajo presión esta se caracteriza por ser:

Como resuelve los conflictos con	CON PADRES	CON DOCENTES	CON ESTUDIANTES



RESPONSABLE	PADRES	DOCENTES	ESTUDIANTES	PADRES	DOCENTES	ESTUDIANTES	PADRES	DOCENTES	ESTUDIANTES
	X	X	X						
ARRIESGADA									
PELIGROSA									
TEMERARIA									

OBSERVACIONES

- ¿Qué actividades realiza el estudiante durante su tiempo libre? (estudiar, leer, jugar, mirar tv, entre otras)
Estudia, chateo
- ¿Cómo se motiva al estudiante a desarrollar sus capacidades y talentos?
Cuando el profesor les dice que han a tener una buena nota y les va a calificar.
- ¿A qué instancia, servicio o personas acude el estudiante cuando necesita apoyo en la Institución? (docente, compañero, orientador, padres, entre otros)
Compañeros
- En qué situaciones el estudiante se siente respaldado por la Institución? (De qué manera)
Con algunos profesores hay respaldo pero otros no comprenden la situación de la niña.
- La familia ha pensado retirar al estudiante de la institución
Describe hace un tiempo si porque la niña se sentía aislada.
- Se observa apoyo, crítica o indiferencia por parte de los docentes con respecto a la participación, actividades escolares grupales, ¿entre otros?
Algunos la apoyan y otros son indiferentes.
- ¿A qué programas educativos complementarios asiste actualmente el estudiante? (Fundación, docente particular, otros apoyos pedagógicos.)
No. Si, Inglés en la VIPRI.
- Cuál es el uso y cuánto tiempo le da el estudiante a las herramientas y programas tecnológicos de información y comunicación
En el computador permanece mas de 2 horas.
- Que medio usa el estudiante para trasportarse a la Institución educativa y cuánto tiempo
En la mañana viene en carro particular y se llega en tarde en particular y se llega del colegio a pie.
- Existe registro de información relacionada con PIAR (flexibilidad). Si No
¿Cuál?
Se dio a conocer en Reunión y conocía sobre el proceso antes.

- eny Botina. 13

"ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

A continuación, se presentan preguntas asociadas a la dimensión de habilidades intelectuales, las cuales deben ser respondidas por el docente, teniendo en cuenta el desempeño del estudiante y la observación directa en el aula de clase, no solamente en el aspecto pedagógico sino a nivel general.

DIMENSIÓN DE HABILIDADES INTELECTUALES

ESTUDIANTE:	<u>Paula Camilo Vallejo</u>	GRADO:	<u>11-3</u>
ASIGNATURA:	<u>Retardo mental leve - Deficit cognitivo leve</u>	DOCENTE:	<u>Carmen Delgado</u>
TIPO DE DISCAPACIDAD:			

<p align="center">ATENCIÓN</p> <p>Busca conocer si el estudiante puede centrar de forma específica la atención en sus actividades escolares. (Atención selectiva, sostenida y dividida)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Centra atención en elementos importantes: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - Durante qué período de tiempo? (por ejemplo: 5, 10, 15): <u>15</u> - Se distrae con facilidad: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No - Logra retomar la atención: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - Sigue instrucciones sin necesidad de mayor repetición: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - A qué tipo de estímulo el estudiante responde con mayor eficacia: <input checked="" type="checkbox"/> Visual <input checked="" type="checkbox"/> Auditivo <input type="checkbox"/> Táctil - Termina las actividades propuestas en clase durante el tiempo estipulado: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - Es necesario dividir las instrucciones para su adecuada ejecución? (Por ejemplo: 1. Abrir la página 34; 2. Leer el párrafo titulado los desiertos; 3. Desarrollar el punto 3; 4. Desarrollar el punto 6) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - A través de qué actividades se favorece el proceso de aprendizaje: <input checked="" type="checkbox"/> Individuales <input checked="" type="checkbox"/> Grupales <input checked="" type="checkbox"/> Binarias - En qué tiempo de la jornada es mayor la atención: _____ - ¿Usted como docente qué estrategias emplea para reorientar la atención durante la clase? _____ - Llamado de atención <input checked="" type="checkbox"/> Acercamiento al estudiante <input checked="" type="checkbox"/> Aumento en intensidad de la voz <input type="checkbox"/> Otros _____ - ¿En qué actividades mantiene un nivel de atención favorable? <u>En descansos</u>
<p align="center">PROCESOS DE RAZONAMIENTO</p> <p>Busca conocer cómo es la capacidad para clasificar, simular, explicar y relacionar así como plantear hipótesis o explicaciones frente a diversos fenómenos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Utiliza conocimientos previos para aplicarlos en la vida diaria y los utiliza para resolver problemas según lo esperado: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - ¿Argumenta o explica sus ideas de acuerdo a alguna situación presentada? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No - ¿Jerarquiza y relaciona conceptos aprendidos sobre un tema? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

TOMADO DE: Orientaciones Documentales de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva



<p>COMPETENCIAS DE LECTURA Y ESCRITURA</p> <p>Busca identificar capacidades y habilidades en lectura y escritura</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Describe cómo es el proceso de escritura del estudiante (escribe vocales, sílabas, palabras, textos completos/ letra legible, ilegible, grande, pequeña): Garabateo <input type="checkbox"/> Pre silábica <input type="checkbox"/> Silábico: <input type="checkbox"/> Alfabético: <input checked="" type="checkbox"/> - Que errores específicos en la escritura presenta el estudiante: Omisión <input type="checkbox"/> Sustitución <input type="checkbox"/> Rotación: <input type="checkbox"/> Adición <input type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/> Traslación <input type="checkbox"/> Ortográficos: <input checked="" type="checkbox"/> Otra: <input type="checkbox"/> - ¿Cómo es la producción escrita del estudiante? Letra legible <input checked="" type="checkbox"/> Coherente <input checked="" type="checkbox"/> Cohesivo <input type="checkbox"/> Ordenado <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> - ¿Describe cómo es el proceso de lectura del estudiante (realiza lectura de imágenes, de palabras y/o de textos): Logo gráfica <input type="checkbox"/> Alfabética <input checked="" type="checkbox"/> Fluida <input type="checkbox"/> Expresiva <input checked="" type="checkbox"/> - Presenta errores específicos en la lectura: Trasposición <input type="checkbox"/> Sustitución <input type="checkbox"/> Omisión <input checked="" type="checkbox"/> Adición <input type="checkbox"/> - Tiene direccionalidad al leer, fluidez y entonación <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No - Comprende los textos: Sencillos <input checked="" type="checkbox"/> Cortos <input checked="" type="checkbox"/> Textos complejos <input type="checkbox"/> Por sí mismo <input type="checkbox"/> A través de lectura dirigida <input checked="" type="checkbox"/>
<p>MEMORIA</p> <p>Busca identificar si el estudiante recuerda conocimientos aprendidos sin mayor dificultad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Define palabras según su significado <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No - Recuerda los conocimientos aprendidos previamente sin mayor dificultad: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Por cuánto tiempo? Al finalizar la clase <input checked="" type="checkbox"/> Al día siguiente <input checked="" type="checkbox"/> Evaluaciones <input type="checkbox"/> terminando periodo <input type="checkbox"/> Al realizar transición de grado - Relaciona lo aprendido en aula con las experiencias cotidianas teniendo en cuenta los tiempos presente, pasado y futuro <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<p>FUNCIONES EJECUTIVAS</p> <p>Busca identificar si el estudiante llegara a cumplir metas determinadas e identificar las cualidades frente a tareas asignadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Organiza y/o planifica el tiempo para cumplir los deberes escolares? <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No - Planifica cómo desarrollar las actividades que se propone y busca los medios para lograrlo <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO - Considera diversas rutas para resolver una tarea dada y elige la más adecuada <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO - Requiere control del tiempo <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No - ¿Es flexible ante los cambios y los imprevistos dentro del contexto escolar? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No - ¿Cae en cuenta de los errores? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

TOMADO DE: Orientaciones Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva

"ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

<p>Lenguaje y Comunicación</p> <p>Busca identificar si el estudiante se acomoda a intercambios comunicativos con otros y es consecuente con la conversación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Los corrige?: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - ¿Qué tipo, vía de comunicación utiliza el estudiante? Español <input checked="" type="checkbox"/> Lengua de Señas Colombiana <input type="checkbox"/> Comunicación no verbal <input type="checkbox"/> Tablero comunicativo <input type="checkbox"/> - Establece contacto visual: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - Demuestra interés por la conversación. <input checked="" type="checkbox"/> - Mantiene una conversación coherente y fluida <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - Comprende instrucciones simples. <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - Comprende instrucciones complejas. <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <p>Cuál es el nivel de inteligibilidad (cuanto se le entiende) del habla. 100% <input type="checkbox"/>, 70% <input checked="" type="checkbox"/>, 50% <input type="checkbox"/> Menos del 50% <input type="checkbox"/></p> <ul style="list-style-type: none"> - Interpreta adecuadamente el sentido de la conversación (chiste, frases, dichos populares, sentido del humor apropiado para su edad) <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - Para comunicarse utiliza frases: Elaboradas <input type="checkbox"/> Poco estructuradas <input checked="" type="checkbox"/> - ¿Es recíproco en los intercambios comunicativos?: Espera su turno para dar su opinión <input checked="" type="checkbox"/> Muestra interés en el punto de vista del otro <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Reconoce los cambios de tema <input type="checkbox"/> Se acopla a ellos sin dificultad <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Pregunta ante las dudas <input type="checkbox"/>
<p>DOMINIO DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS EN LA ASIGNATURA</p> <p>Busca evidenciar si el estudiante se ha apropiado de los conocimientos de la asignatura</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿El estudiante cuenta con el pre- saberes de su área acorde al grado en el que se encuentra? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <p>¿De qué temas pertenecientes a su asignatura se ha apropiado el estudiante? <u>De los que le interesan.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿El estudiante domina y aplica el pre- saber de su área en distintos contextos y en las actividades que se le proponen? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Si usted considera importante mencionar otros aspecto a tener en cuenta del estudiante</p>	<p><u>Paula le va bien con ayuda de sus compañeros. Necesita no hacer ruido.</u></p>



ANEXO 2

Fecha de elaboración: 2020

Institución educativa: IEM
Escuela Normal Superior de
Pasto

Sede: I

Jornada:
Mañana

Docentes, facilitadores o maestros en formación (ENS) que elaboran y cargo: Amparo Zamora
(Profesional de apoyo), Nathalia Castillo (P. Terapia Ocupacional)

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante: Diana Marcela
Chachinoy Inagan

Edad: 16 años

Documento de Identificación:

Ciclo lectivo Especial Integrado: Grado 10-2

1. Características del Estudiante:

Diana Marcela Chachinoy Inagan de 16 años de edad, en proceso de Inclusión, con diagnóstico clínico de TDAH- trastorno por déficit de atención con hiperactividad y dificultades de aprendizaje.

Contexto familiar: Su núcleo familiar está conformado por su madre y padrinos, su madre se desempeña en oficios domésticos, mantiene poco contacto con su padre, la madre manifiesta que la relación familiar es armónica. Recibe mucho apoyo de sus padrinos.

Salud y bienestar físico: Resultado de un embarazo sin complicación, su desarrollo evolutivo fue normal, fue valorada por Neuropediatra quien emite el diagnóstico clínico de: TDAH- trastorno por déficit de atención con hiperactividad y dificultades de aprendizaje.

Bienestar emocional, conducta adaptativa y desarrollo personal: La estudiante presenta conductas desadaptativas como onicofagia, aislamiento, baja autoestima, miedos, inadecuada toma de decisiones, carencia de proyecto de vida.

Participación e inclusión social: Presenta dificultad para expresar sus ideas, dificultad para interrelacionarse con sus pares.

Habilidades intelectuales

Presenta dificultad para centrar su atención, especialmente en estímulos auditivos y verbales, requiriendo repetir la información para ser procesada, se evidencia



impulsividad para dar respuestas a preguntas.

presenta dificultad en memoria visual y auditiva, emplea más tiempo para capturar imágenes, requiere repetir la actividad para su procesamiento, logra con dificultad organizar la información.

emociones relacionadas con fluidez y lenguaje: en su expresión presenta repetición de palabras o palabras en procesos de lectura se evidencian fallas de unión y concordancia

la formación de frases no respeta signos de puntuación y debido a la impulsividad y escasa comprensión textual.

presenta dificultad en lectura de textos orales, por las dificultades en su lenguaje.

2. Ajustes Razonables.

OBJETIVOS/PROPÓSITOS <small>Estos son para todo el año de acuerdo con los EBC y DBA)</small>	BARRERAS QUE SE EVIDENCIAN EN EL CONTEXTO SOBRE LAS QUE SE DEBEN TRABAJAR	AJUSTES RAZONABLES <small>(Apoyos/estrategias)</small>	EVALUACIÓN DE LOS AJUSTES <small>(Dejar espacio para observaciones. Realizar seguimiento 3 veces en el año como mínimo- de acuerdo con la periodicidad establecida en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE)</small>



Nota: Para educación inicial y Preescolar, los propósitos se orientarán de acuerdo con las bases curriculares para la educación inicial y los DBA de transición, que no son por áreas ni asignaturas.

Las instituciones educativas podrán ajustar de acuerdo con los avances en educación inclusiva y con el SIEE.

7. RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y LA CREACIÓN DE PROCESOS PARA LA PARTICIPACIÓN, EL APRENDIZAJE Y EL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES:

ACTORES	ACCIONES	ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR
FAMILIA, CUIDADORES O CON QUIENES VIVE	Acompañamiento de la familia en la realización de las actividades académicas. Comunicación con los docentes, docente de apoyo acerca del proceso de su hija.	Dialogar con la madre o cuidadores sobre la situación del estudiante. Acudir cuando se requiera a la Institución para mantener comunicación e información
DOCENTES	Atención: requiere ejercicios para centrar y mantener su atención ya que se distrae con facilidad Memoria: su memoria es a corto plazo, por ello olvida con facilidad Pensamiento: Muestra fallas en pensamiento lógico matemático para resolver problemas Motivación: se desmotiva con no puede realizar la actividad	Ejercicios de retención de secuencias numéricas, darle varias secuencias y pedir que las recuerde y ejercicios de seguimiento visual Requiere ejercicios que promuevan el pensamiento lógico y el razonamiento, además de la solución situaciones cotidianas Se le debe motivar constantemente, recordarle sus avances para que continúe con su proceso y reforzarle sus habilidades
DIRECTIVOS	Promover adecuados procesos de inclusión motivando a los docentes para la implementación y aplicación del PIAR según Decreto 1421 /2.017 a los estudiantes que requieran.	Implementar con el Comité de Evaluación y Promoción las estrategias establecidas en el SIEDES para los estudiantes con NEE.



ADMINISTRATIVOS	Consignar los datos de acuerdo a los formatos establecidos "Información general del estudiante al realizar la matrícula. Mantener actualizada la plataforma de SIMAT con los estudiantes que presentan	Actualización de SIMAT cuando se requiera
PARES (Sus compañeros)	Colocaría cerca a una compañera que le sirva de apoyo	Realizar actividades grupales.

Forma y cargo de quienes realizan el proceso de valoración: Docentes, coordinadores, docente de apoyo u otro profesional etc.

Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Área	Área	Área

**ACTA DE ACUERDO
Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR –
ANEXO 3**

Fecha: DD/MM/AAAA	Institución educativa y Sede:	
Nombre del estudiante:	Documento de Identificación:	Edad: Grado:
Nombres equipo directivos y docentes o facilitadores o docentes en Formación (ENES)		

ANEXO R

Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR- Caso 2

 GOBIERNO DE PASTO	 MINEDUCACIÓN	 PIAR Decreto 1421/2017
---	---	---

Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR – ANEXO 2

Fecha de elaboración: 6-09-2021	Institución educativa: I.E.M NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Sede:	Jornada: Mañana
---------------------------------	--	-------	--------------------

Docente de Aula: Doris Calvache
 Profesional Equipo interdisciplinar Inclusión: T.O practicante Catherine Lara – Amparo Zamora R. Profesional de Apoyo

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante: Joseph Santiago Riascos Moncayo	Documento de Identificación: 1080699908
Edad: 7 años	Grado: 2

Entorno Personal: (Multiples generik del estudiante) con énfasis en sus habilidades, gustos e intereses o aspectos que le interesan.

El resultado del proceso de caracterización educativa arrojó lo siguiente:

Contexto y vida familiar: Joseph vive en una familia monoparental compuesta por su madre y el escolar, quien vela por su cuidado y bienestar, siendo ella la única persona que aporta económica y emocionalmente en la protección de Joseph, refiere que el niño tiene dificultades en las letras tanto en evocación como en escritura.

Habilidades intelectuales: En las intervenciones que se realizaron de manera sincrónica con el estudiante Joseph Riascos, logra evidenciar dificultad en algunas letras del abecedario F, M, N, Q, S, C, requiere apoyo para seguir secuencia de las letras del abecedario en cuanto en las actividades que corresponden a matemáticas realiza el proceso con apoyo intermitente, su atención es sostenida por más de 4 minutos en la actividad, sin embargo es necesario focalizar su atención en la ejecución de la actividad, presenta un procesamiento lógico y adecuado del pensamiento comprendiendo las instrucciones y secuencia de los pasos de una actividad, maneja las situaciones y tiene un buen nivel de regulación de su comportamiento, mantiene una motivación constante respecto a las actividades planteadas.

Bienestar emocional y habilidades afectivas: Joseph se caracteriza por ser un niño tranquilo con la habilidad de relacionarse con sus pares, la madre refiere que en algunas ocasiones se le dificulta la interacción social por ser un niño un poco introvertido.

Conducta adaptativa y desarrollo personal: El escolar se caracteriza por tener metas a largo plazo siendo una carrera profesional lo que lo impulsa a continuar con sus actividades académicas y formarse para su futuro. Tiene una buena conducta adaptativa por lo que reacciona de manera adecuada frente a los diferentes contextos en donde se encuentra. La madre refiere que es un niño independiente en sus actividades de la vida diaria, y que necesita retroalimentación en algunas actividades escolares, siendo un niño responsable en sus deberes académicos.




Salud y bienestar físico: Joseph tiene diagnóstico clínico Trastorno de las habilidades académicas. Inmadurez en los procesos Neuropsicológicos, mantiene un buen estado de salud, la madre refiere no haberse contagiado por el virus Covid-19, sin embargo, mantiene un control en cuanto a la salud del niño, no asiste a terapia, ni toma medicamentos en la actualidad.

Participación e inclusión social: El escolar por la contingencia sanitaria por Covid-19 no tiene una convivencia constante con sus pares, hace unas semanas asiste a clases particulares.

	OBJETIVOS/PROPÓSITOS	BARRERAS	AJUSTES RAZONABLES	EVALUACIÓN DE LOS AJUSTES
ÁREA IDENTIFICADA DE	<p>Realizar los parciales en grado de educación Primaria EBC y los EBA</p> <p style="text-align: center;">3- periodo</p>	<p>Que se encuentren en el contenido habilidades que no dominan trabajar</p>	(Ajustes pedagógicos)	(Observaciones)



Matemáticas	<p>Conoce los números naturales hasta el 5 000 y realiza operaciones sencillas entre ellos de suma resta multiplicación y división</p>	<p>Dificultad para leer escribir cantidades de 3 y 4 y cifras y aplicados en la cotidianos.</p>	<p>Presentaciones en PowerPoint Presentaciones de videos. Compartir enlaces para que pueda volver a mirar los videos explicativos de cada actividad. Manipulación del material concreto. Uso de representaciones graficas.</p>	<p>Con el seguimientos continuo cada 15 días para evidenciar los avances.</p>
		<p>Dificultad en la construcción y memorización de las tablas de multiplicar para identificar factores y divisores.</p>	<p>Elaboracion de las tablas de multiplicar en el que observe la construcción de grupos de igual cantidad de elementos y las veces que se repite.</p>	<p>Haciendo uso de las plataformas educativas como Word Wall, Mundo primaria, Genmagic o Cokitos se evaluara los fortalezas o dificultades y realizar la respectiva retroalimentación.</p>
		<p>Dificultad para solucionar problemas aplicando la división.</p>	<p>Repartir en partes iguales utilizando materiales de su entorno y hacer la representación gráfica en su cuaderno-</p>	<p>Mediante envió de talleres para su revisión.</p>
Lenguaje	<p>Mejora progresivamente su fluidez lectora para comprender textos verbales y no verbales de su cotidianidad.</p>	<p>Dificultad para la lectura y la escritura de diferentes clases de textos.</p>	<p>Apoyar la lectura con imágenes. Lectura de textos cortos insistiendo en la pronunciación completa de las palabras. Hacer lectura de imágenes, ilustraciones. Leer juntos con la maestra o con mamá. Escoger un cuento o poema, primero leer en voz alta mamá luego intercalar la lectura con el niño por renglones. Hacer la Lectura en voz alta. Ejercitar en casa 15 minutos diario de lectura la voz alta para observar y corregir pausa y pronunciación, preguntar sobre el tema los personajes escribir finales diferentes para incrementar su capacidad creativa. Practica de comprensión lectora - Aprovechar la lectura de carteles en la calle, revistas, periódicos, anuncios. Utilizar el diccionario para conocer el significado de las palabras desconocidas.</p>	<p>Realizar seguimientos continuos, cada 15 días para evidenciar los avances.</p> <p>Haciendo uso del libro "LENGUAJE ENTRE TEXTOS, GRADO SEGUNDO SEMESTRE A Y B, del Ministerio de Educacion y de las lecturas y comprensiones de las paginas digitales como Mundo primaria. Se evaluara los avances. Tanto la lectura como en la escritura.</p> <p>Envío de talleres para realizarlos en casa con el acompañamiento de los padres.</p>
		<p>Escribe textos sencillos atendiendo al orden lógico de las palabras en una oración o párrafo-</p>		<p>Lectura y escritura de imágenes. Fortalecer la escritura de procesos fonéticos y fonológicos prolongando los sonidos. Trabajar las palabras que se le dificultan tanto en la lectura como en la escritura. Escribir lo que entiendo de una lectura. Leer los textos que escribe. Elaborar tarjetas Practica de dictado. Juegos de mesa que requieran la escritura como el STOP-</p>

  MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 PIAR Decreto 1421/2017		
Ciencias Sociales	Describe el medio de transporte que más usa para salir o llegar a su casa su clasificación de acuerdo con la vía o espacio que utiliza.	Tiene dificultad para expresar por escrito la descripción de los medios de transporte.	Presentaciones de PowerPoint. Observación de videos. Orientaciones mediante ilustraciones o imágenes.	Mediante la representación gráfica y escrita de los medios de transporte y socializarlo
	Establece la secuencia de datos históricos de su familia a través de su registro civil y elabora el árbol genealógico	Tiene dificultad para expresar por escrito la descripción de los datos históricos de su familia		Con la representación gráfica y escrita de árbol genealógico y la Socialización de su actividad
Ciencias Naturales	Identifica las manifestaciones de la energía y sus fuentes de acuerdo con sus características	Tiene dificultad para expresar por escrito la descripción de las manifestaciones y fuentes de la energía como también las características de la materia.	Presentaciones de PowerPoint. Observación de videos. Presentación de ilustraciones. Expone las con material real o concreto.	Haciendo uso de las plataformas virtuales como mundo primaria o Word Wall se evalúa las fortalezas o dificultades para hacer la retroalimentación.
	Conoce las características de los estados de la materia y sus cambios		Presentación del video. Y diapositivas. Explicaciones y orientaciones prácticas con material concreto.	Mediante la representación gráfica sobre las características de los estados de la materia valorar sus aprendizajes
Otras	Convivencia			
	Socialización			
	Participación			
	Autonomía			

7.1 RECOMENDACIONES: Elaborado por el equipo de trabajo del PIAR para la implementación de la Ley de Educación de la Provincia de Pinar del Río

ACTORES	ACCIONES	ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR
FAMILIA, CUIDADORES O CON QUIENES VIVE	Participar activamente en las actividades programadas y generar los espacios para que el estudiante pueda cumplir con sus tareas.	Acompañar y hacer seguimiento continuo a las actividades que el estudiante debe realizar.
DOCENTES	Realizar el trabajo de orientación y acompañamiento para que el estudiante pueda cumplir con las actividades diseñadas y pueda avanzar en su proceso de aprendizaje.	Continuar con el trabajo colaborativo, asesoría y acompañamiento a través de los encuentros virtuales.
DIRECTIVOS	Fortalecer las políticas de orientación acompañamiento para con esta población.	Diseñar estrategias curriculares que favorezcan la educación de inclusión.
ADMINISTRATIVOS	Adecuar recursos necesarios para satisfacer necesidades de esta población	Proporcionar las herramientas que faciliten el desarrollo de las actividades que se proponen
PARES (Sus compañeros)	Dada la actual situación de pandemia. Esta actividad no se puede realizar.	

Firma y cargo de quienes realizan el proceso de valoración: Docentes, coordinadores, docente de apoyo u otro profesional etc

Nombre y firma, Doris Calvachi Guerrero	Nombre y firma <i>Doris Calvachi G</i>	Nombre y firma
Área. Todas	Área	Padre de Familia

V13 17/01/2018



MARCO LEGAL

Constitución política de Colombia 1991

Artículo 13. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

Artículo 67. " La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social."

Artículo 68. La educación de personas con limitaciones físicas mentales son obligaciones del estado "

Ley 115 de 1994: Reconoce que la educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales es parte del servicio público educativo.

Decreto 1421 de 2.017, por el cual se reglamentasen el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

RESPONSABLES

AMPARO ZAMORA R
Docente de Apoyo
Programa "Atención a la Diversidad Inclusion Educativa"

ALEJANDRO MARTINEZ
Asesor de Práctica Pedagógica Investigativa

Deisy Paz
Luis Angulo
Luis Ojeda
Carolina Romero
Jennifer Narváez
Juliana Delgado
Brayan López
Fabián López
Jazmín Moreno
Natalia Benavides

Maestros en Formación ENSUP

GOTICAS DE LUZ

INCLUIR
no es
dejar entrar



es dar la
BIENVENIDA

PRESENTACIÓN

El proyecto GOTITAS DE LUZ surge como un medio para disminuir y superar todo tipo de exclusión educativa y facilitar un aprendizaje significativo y exitoso para todos los niños y niñas que tienen intereses, necesidades, capacidades y características distintas a los demás.

Orientado por la coordinación de Básica Primaria J.M y J.T el Programa "Atención a la Diversidad Inclusión Educativa" los maestros en formación del grado 13-5



OBJETIVOS

GENERAL

Desarrollar las potencialidades y habilidades que poseen los niños (as) teniendo en cuenta que cada uno de ellos aprende de distinta manera y a diferente ritmo, para así lograr con ello un aprendizaje significativo.

ESPECIFICOS

- Generar ambientes donde los niños se sientan a gusto para realizar sus actividades y enriquecer su aprendizaje.
- Utilizar materiales agradables llamativos y creativos para estimular las áreas sensoriales (audición , visual , táctil , propioceptiva) con el fin de fortalecer su aprendizaje
- Desarrollar actividades lúdico pedagógicas que permitan superar las dificultades a niños y niñas con necesidades educativas especiales .

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Estimular las habilidades del niño manteniéndolo motivado durante la clase, para que aprenda significativamente, respetando su ritmo y estímulo de aprendizaje.

Fortaleciendo los procesos de aprendizaje mediante el trabajo cooperado donde el niño pueda desarrollar sus habilidades. Y destrezas sintiéndose capaz y seguro .



ANEXO T

Ruta de inclusión programa “atención a la diversidad inclusión educativa” IEM
Escuela Normal Superior de Pasto.



ANEXO U

Malla curricular – 2022. Programa de formación complementaria IEM Escuela Normal Superior de Pasto



PRE-ESCOLAR
BÁSICA PRIMARIA
SECUNDARIA SECUNDARIA Y MEDIA
DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA MALLA CURRICULAR - 2022

PRINCIPIOS	GRADO 10		GRADO 11		PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TERCER SEMESTRE		CUARTO SEM			
	IN	CR	IN	CR	IN	CR	IN	CR	IN	CR	IN	CR		
DUCABILIDAD	Psicología del Desarrollo	2	Psicología del Desarrollo II	2	Psicología del Aprendizaje I	2	1	Psicología del Aprendizaje II	2	1	Psicología Social	4	2	Formación Ciudadana
					Educación Preescolar I	4	2	Educación Preescolar II	4	2	Educación Preescolar III	4	2	Administración y Gestión
VSEÑABILIDAD					Ciencias Sociales	3	1	Educación Matemática I	3	1	Educación Matemática II	3	1	Ética y Valores
					Educación Artística (Plástica)	3	1	Ciencias Naturales	3	1	Educación Religiosa	2	1	Procesos Evaluativos
					Educación Artística (Música)	3	1				Inglés I	2	1	Inglés II
					TIC en el aula I	3	1	Diseño Curricular	3	1				TIC en el aula II
					Comunicación y Lenguaje I	4	2	Comunicación y Lenguaje II	2	1	Lectura y Producción de Textos I	2	1	Lectura y Producción de
					Lúdica y Psicomotricidad I	2	1				Lúdica y Psicomotricidad II	2	1	Educación Física
PEDAGOGIA	Didáctica General	2	Didáctica General	2	Cultura Educación y Sociedad	3	1	Historia de la educación y la Pedagogía	3	1	Pedagogías Contemporáneas I	3	1	Pedagogías contemporáneas
	Observación Pedagógica	2	Observación Pedagógica	2	Práctica Pedagógica Investigativa I	6	3	Práctica Pedagógica Investigativa II	6	3	Práctica Pedagógica Investigativa III	6	3	Práctica Pedagógica Investigativa IV
					Investigación Educativa I	2	1	Investigación Educativa II	2	1	Investigación Educativa III	2	1	Investigación Educativa
					Socialización I	2	1	Socialización II	2	1	Socialización III	2	1	Socialización IV
CONTEXTOS							Educación a Poblaciones	4	2	Educación Alternativa	2	1		
TOTAL								14	15				14	15

Carmen Cecilia Cabezas Cortes
CARMEN CECILIA CABEZAS CORTES
Coordinadora PFC

ANEXO V

Plan de estudios año 2022 - preescolar, básica primaria, básica secundaria,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
Creada Por Ley 7ª de 1911

PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2022

PREESCOLAR

	H.S
DIMENSION COGNITIVA	4
DIMENSION COMUNICATIVA	4
DIMENSION CORPORAL	4
DIMENSION ESTETICA	4
DIMENSION SOCIAFECTIVA, ESPIRITUAL, ÉTICA Y VALORES	4
TOTAL	20

BASICA PRIMARIA

	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	3	3	3	3
CIENCIAS SOCIALES, PAZ Y DEMOCRACIA	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1
INGLES	2	2	2	2	2
LENGUA CASTELLANA	5	5	5	5	5
MATEMÁTICAS	5	5	5	5	5
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2	2
ÉTICA Y VALORES	1	1	1	1	1
COMPORTAMIENTO					
TOTAL	25	25	25	25	25


BASICA SECUNDARIA

	6o.	7o.	8o.	9o.
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES, PAZ Y DEMOCRACIA	4	4	3	3
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2	2
EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	1	1
INGLES	3	3	3	3
LENGUA CASTELLANA	5	5	5	5
MATEMÁTICAS	5	5	5	5
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2
ÉTICA Y VALORES	1	1	2	2
ORIENTACION PEDAGOGICA			1	1
COMPORTAMIENTO				
TOTAL	30	30	30	30

educación media. IEM Escuela Normal Superior de Pasto

EDUCACION MEDIA

Abreviatura	10o	11o
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	2	2
DIDACTICA I - DIDACTICA II	2	2
EDUCACION ARTISTICA	1	1
EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2
FILOSOFIA	2	2
FISICA	3	3
INGLES	3	3
LENGUA CASTELLANA	3	3
MATEMATICAS	3	3
QUIMICA	2	2
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	2
PSICOLOGIA DEL DESARROLLO I - PSICOLOGIA DEL DESARROLLO II	2	2
OBSERVACION Y PRACTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA I - OBSERVACION Y PRACTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA II	2	2
COMPORTAMIENTO	30	30


JOSE CORAL ASAIN
 Rector

ANEXO W


Manual de calidad IEM Escuela Normal Superior de Pasto.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

MANUAL DE CALIDAD

Descripción de la gestión por procesos, con base en los principios de la NTC ISO 9001:2015.



	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--




	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	3
1. OBJETIVO DEL MANUAL	4
2. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN POR PROCESOS	5
3. ESTRUCTURA DE LOS PROCESOS.....	5
3.2 ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS CON EL PEI	5
4. COMPROMISO DE LA DIRECCION.....	6
5. MISION.....	7
6. VISION	7
7. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	7
8. EXCLUSIONES.....	7
9. POLITICA DE CALIDAD	7
10. OBJETIVOS DE CALIDAD.....	7
11. ESTRUCTURA DOCUMENTAL	8
12. MAPA DE PROCESOS	9
13. CARACTERIZACIONES DE LOS PROCESOS (VER ANEXOS)	10
13.1 PROCESOS ESTRATEGICOS.....	12
13.2 PROCESOS MISIONALES.....	10
13.3 PROCESOS DE APOYO	10
14. PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS.....	10
15. MATRIZ DE REALCION DE PROCESOS VS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015	12
16 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	13
16.1 CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN.....	13
16.2 LIDERAZGO EN CREDIT DEL SUR	13
16.3 PLANIFICACION DEL SISTEMA DE CALIDAD.....	13
16.4 APOYO	14
16.5 OPERACIÓN.....	14
16.6 EVALUACION DEL DESEMPEÑO	14
16.7 MEJORA CONTINUA.....	15

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

PRESENTACION


La Calidad es uno de los requisitos indispensables para proyectar las organizaciones hacia mercados cada vez más exigentes y complejos, por tal razón, la certificación en calidad, es una herramienta totalmente eficaz, eficiente y óptima para construir y fortalecer organizaciones competitivas, con un enfoque directo hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes.

La implementación de un sistema de Gestión de calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015 es un proceso que permite mejorar la productividad y la competitividad de la empresa, permite una mejor y mayor satisfacción del cliente y aumenta la eficacia y eficiencia de los procesos.


En este documento se consigna los diferentes lineamientos mediante los cuales se rige la implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NCT ISO 9001 Versión 2015 en La Escuela Normal Superior de Pasto y como mediante la óptima ejecución de los mismos trabajamos continuamente por seguir mejorando y servir con calidad a nuestros clientes, haciendo de la calidad un estilo de vida en nuestra empresa.

En este documento, se puede encontrar el alcance del sistema de gestión de calidad, El Mapa de Procesos, las caracterizaciones de los mismos, los procedimientos documentados y establecidos para el Sistema de Gestión de la Calidad o referencia a los mismos y una descripción de la interacción entre los procesos del sistema de gestión de la calidad con los requisitos establecidos por la Norma ISO 9001, Al implementar los aspectos anteriores La Escuela Normal Superior de Pasto garantiza el mejoramiento continuo de sus procesos para lograr eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades Estratégicas, misionales y de apoyo.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
----------------------------------	---	---

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3 Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


1. OBJETIVO DEL MANUAL

El objeto del presente Manual es describir el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de La Escuela Normal Superior de Pasto, orientado en los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, en el que se diseñan estrategias de Mejoramiento de la Calidad en la entrega de un servicio o producto eficiente para el cliente y partes interesadas.


Este Manual, por tanto, enuncia la política gerencial para la administración de la calidad describiendo de manera clara y precisa las políticas y objetivos de calidad de la institución, así como la descripción puntual del Sistema de Gestión de Calidad que regula la Escuela Normal Superior de Pasto para demostrar su capacidad de proporcionar servicios que satisfagan los requisitos de sus clientes; en cada uno de los Procesos

El Manual describe las disposiciones adoptadas por la institución a efecto de cumplir con sus políticas, objetivos, requisitos legales, condiciones y acuerdos contractuales y normativos relacionados con la calidad, así como los protocolos exigidos tanto por el propio Ministerio de Educación, como por la Rectoría y comité de calidad.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

2. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN POR PROCESOS

Con base en la NTC ISO 9001: 2015, los Procesos institucionales se basa en los siguientes principios:

Principio 1: Enfoque al Cliente. *“Las organizaciones dependen de sus clientes, y por lo tanto deben comprender las necesidades actuales y futuras de los clientes, satisfacer los requisitos de los clientes y esforzarse en exceder las expectativas de los clientes”.*

Principio 2: Liderazgo: *“Los líderes establecen la unidad de propósito y la orientación de la organización. Ellos deberían crear y mantener un ambiente interno en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos de la organización”.*

Principio 3: Participación del personal: *“El personal, a todos los niveles, es la esencia de una organización y su total compromiso posibilita que sus habilidades sean usadas para el beneficio de la organización”.*


Principio 4: Enfoque basado en procesos: *“Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso”.*

Principio 5: Mejora: *“La mejora continua del desempeño global de una organización debería ser un objetivo permanente de ésta”.*

Principio 6: Enfoque basado en hechos para la toma de decisión: *“Las decisiones se basan en el análisis de los datos y la información”.*


Principio 7: Gestión de las Relaciones: *“La correcta gestión de las relaciones que la organización tiene para con la sociedad, los socios estratégicos y los proveedores contribuyen al éxito sostenido de la organización”.*

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
		Versión: 3
	MANUAL DE CALIDAD	Página 2 de 15

3. ESTRUCTURA DE LOS PROCESOS

Los procesos se articulan con el PEI, cuentan con niveles de organización e interacción con el Horizonte Institucional.


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

3.2 ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS CON EL PEI


La comprensión de la estructura se debe realizar en perspectiva del PEI y de la relación con las áreas de gestión de la Institución:

- La puesta en marcha del PEI el cual es el mayor exponente de la planeación estratégica de la institución, se hace posible a través del Plan de Mejoramiento Institucional, la Cultura Institucional y los Procesos Institucionales en donde se enmarca la gestión del día a día.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

4. COMPROMISO DE LA DIRECCION


La Alta Dirección de la Escuela Normal Superior de Pasto, por medio de este documento, hace expreso y directo su compromiso con el Sistema de Gestión de Calidad institucional, el cual enmarca la dinámica del mejoramiento continuo con el que se desarrolla la capacidad para cumplir los requisitos y satisfacer las expectativas de nuestra comunidad educativa.

Para tal efecto, se da cabal cumplimiento al Plan Educativo Institucional PEI, al plan de mejoramiento institucional (PMI) y se ha incluido del direccionamiento estratégico institucional, elementos orientadores y retadores del SGC como son la política y objetivos de Calidad.

El sistema de gestión de calidad institucional se basa en el enfoque en sistémico y de procesos para la gestión, evidenciado en la red de procesos con sus interacciones, las caracterizaciones de procesos, procedimientos e instructivos que se armonizan con nuestro modelo pedagógico, diseño del currículo y plataforma educativa.


De manera expresa, se manifiesta el compromiso y disponibilidad para gestionar ante las autoridades competentes, los recursos necesarios para el mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad dentro de los principios de gestión que orientan el trabajo en función del cumplimiento de los requisitos de la comunidad educativa, los reglamentos y estándares internos, los referentes externos y el marco normativo que nos rige.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Mg. José Coral Asaín Rector

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
		Versión: 3
	MANUAL DE CALIDAD	Página 2 de 15

5. MISION


La Escuela Normal Superior de Pasto, orientada por sus principios institucionales y una dirección estratégica, forma Maestros para desempeñarse en el nivel Preescolar y Ciclo de Básica Primaria, con excelencia académica, comprometidos con el desarrollo integral de una sociedad, más equitativa, justa y humana; responsable ante los desafíos que plantea la región, el país y el mundo.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

6. VISION

La Escuela Normal Superior de Pasto, Por su impacto pedagógico e investigativo, será reconocida regional y nacionalmente como referente de calidad y laboratorio pedagógico

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


7. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

Como se citó al comienzo, éste Manual fue articulado con los principios y requisitos de la Norma Técnica de Calidad ISO 9001:2015 y la GTC 200 de ICONTEC, donde se delimita la definición del alcance de la gestión.

En consecuencia, como alcance de los Procesos Institucionales y de su gestión se propone:

Prestación del servicio, dentro del sistema de la educación formal, en los niveles de: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y programa de formación complementaria.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

8. EXCLUSIONES

Conforme a lo expuesto en el requisito “1.2 Aplicación” de la Norma ISO 9001:2015, se establece la siguiente exclusión:

Siete seis (7.1.5.1 Recursos de Seguimiento y Medición. Se argumenta que: en el proceso formativo son prescindibles los instrumentos de precisión, debido a la conveniencia de las actividades y evaluaciones de carácter cualitativo y participativo para el diseño y desarrollo curricular.


Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

9. POLITICA DE CALIDAD


La Escuela Normal Superior de Pasto, en coherencia con el marco legal vigente y su Proyecto Educativo Institucional, está comprometida con procesos de mejoramiento continuo que satisfagan las necesidades y expectativas de sus beneficiarios a partir de una formación, basada en estándares de calidad académicos y humanos; fundamentados en la revisión y actualización permanente de su propuesta educativa en cumplimiento de su responsabilidad social.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


10. OBJETIVOS DE CALIDAD

- *Promover* el mejoramiento continuo, a través del fortalecimiento de los procesos institucionales que evidencien la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad.
- Mejorar la calidad académica, utilizando los resultados y el análisis de las pruebas SABER para la aplicación de estrategias que contribuyan al desarrollo de las competencias en los estudiantes.

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

- Satisfacer las necesidades de los usuarios con relación a la prestación del servicio educativo mediante la evaluación periódica y la retroalimentación permanente de la gestión escolar.
- Fortalecer la convivencia escolar a través de espacios de diálogo, concertación y corresponsabilidad entre los diferentes actores de la comunidad educativa, generando una cultura de bienestar que favorezca el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Posicionar a la Escuela Normal Superior de Pasto, como una institución de calidad académica con amplia cobertura y gran compromiso social.
- Implementar un Proyecto Educativo Institucional que atienda las necesidades y expectativas de la comunidad educativa y su entorno

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

11. ESTRUCTURA DOCUMENTAL


La estructura documental del SGC de la Escuela Normal Superior de Pasto está constituida por cinco niveles en los que se clasifican las tipologías documentales más importantes que dinamizan la mejora continua y que se representan conforme la siguiente Pirámide documental:



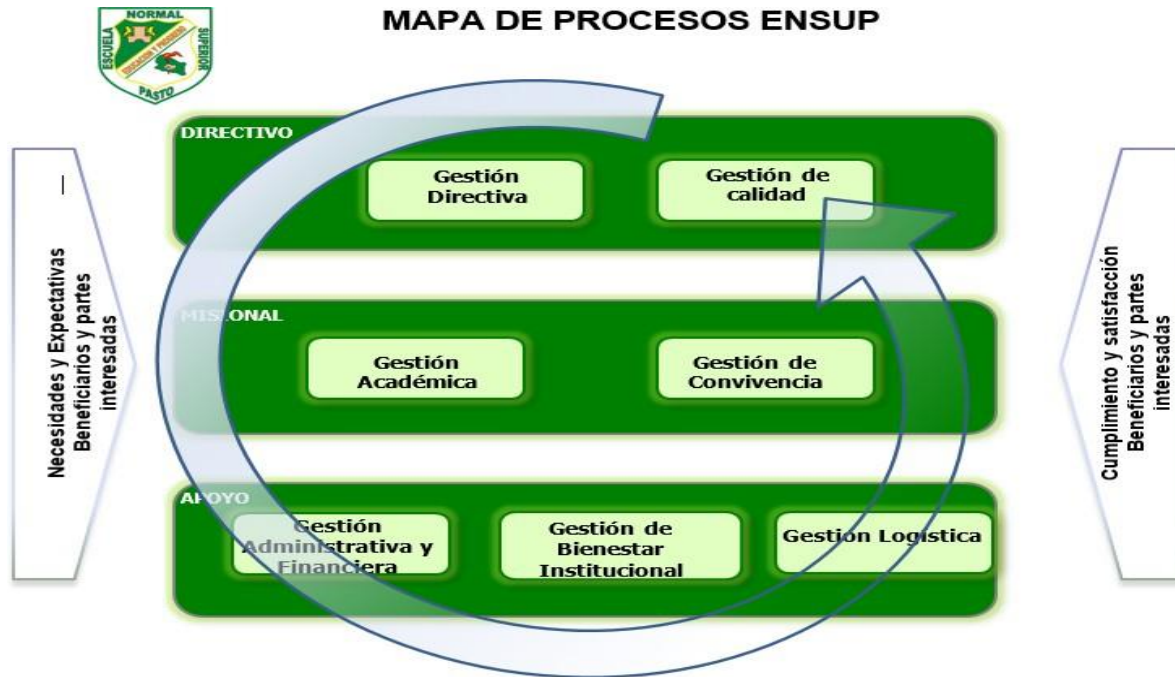
Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

12. MAPA DE PROCESOS



El Mapa de Procesos de La Escuela Normal Superior de Pasto, cuenta con un total de 7 procesos clasificados de la siguiente manera: Procesos Estratégicos: Gestión Directiva y Gestión de Calidad, Procesos Misionales: Gestión Académica y Gestión de Convivencia, Procesos de Apoyo: Gestión Administrativa y financiera, Gestión de Bienestar institucional, Gestión logística


Los Procesos Estratégicos son fundamentales para la Organización ya que definen la Misión, Visión y compromisos con las partes interesadas a través de Directrices (plataforma estratégica) para posicionar a la Empresa en el Mercado Regional y Nacional.

Los Procesos Misionales están directamente relacionados con el producto y/o Servicio a entregar al cliente, dan el cumplimiento a la Misión institucional, generan el valor agregado y diferenciador frente a los productos o servicios de otras organizaciones.


Los Procesos de Apoyo brindan apoyo y soporte para que los procesos Estratégicos y Misionales cumplan con los objetivos estratégicos y generen satisfacción en el cliente y partes interesadas.

Todos los procesos interactúan entre si y se auditan para encontrar oportunidades de mejora que se conviertan en acciones que le brinden a la organización eficacia, eficiencia y efectividad en el desarrollo de su misión y Visión.


Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
		Versión: 3
	MANUAL DE CALIDAD	Página 2 de 15

13. CARACTERIZACIONES DE LOS PROCESOS (VER ANEXOS)

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


13.1 PROCESOS ESTRATEGICOS

- CARACTERIZACION DEL PROCESO DE GESTION DIRECTIVA
- CARACTERIZACION DEL PROCESO DE GESTION DE CALIDAD

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


13.2 PROCESOS MISIONALES

- CARACTERIZACION DEL PROCESO GESTION ACADEMICA
- CARACTERIZACION DEL PROCESO GESTION DE CONVIVENCIA

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
		Versión: 3
	MANUAL DE CALIDAD	Página 2 de 15

13.3 PROCESOS DE APOYO

- CARACTERIZACION DEL PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- CARACTERIZACION DEL PROCESO GESTION DE CONVIVENCIA
- CARACTERIZACION DEL PROCESO GESTION LOGISTICA


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

14. PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS

Es importante hacer referencia a los procedimientos básicos del SGC de la Escuela Normal Superior de Pasto sobre los que fundamentan los procesos y la capacidad para cumplir con los requisitos de nuestras partes interesadas. La siguiente tabla muestra en detalle la referencia de los procedimientos que constituyen el SGC:


PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	OBJETIVO	ALCANCE
PROCEDIMIENTO PQRS	GD-CCA-027	Establecer la metodología para dar trámite oportuno a Peticiones, Quejas, Sugerencias y/o Reconocimientos - PQRS y al seguimiento de los niveles de satisfacción de la comunidad educativa, con el fin de conocer, medir y establecer mejoras a los servicios ofrecidos.	Vincula a todos los procesos relacionados con el desarrollo del servicio educativo y todo lo relacionado con la participación de la comunidad educativa.
PROCEDIMIENTO AUDITORIA	GD-CCA-029	Determinar, sistemáticamente, oportunidades de mejoramiento por medio del análisis de la conformidad, conveniencia y efectividad del servicio educativo.	Vincula a todos los procesos relacionados con el desarrollo del servicio educativo; dependiendo de las acciones de los alcances de los programas de auditorías y las necesidades de evaluación particular de aspectos relacionados con el desarrollo del servicio educativo.
PROCEDIMIENTO CONTROL DE DOCUMENTOS	GD-CCA-030	Suministrar las orientaciones para el control, creación y modificación de los documentos requeridos para el desarrollo del servicio educativo.	Vincula todas las acciones de la comunidad educativa relacionadas con el control, creación, distribución, disposición y almacenamiento de los documentos y documentos de referencia vinculados en el desarrollo del servicio educativo.
PROCEDIMIENTO ACCIONES	GD-CCA-031	Establecer la metodología y condiciones para implementar	Vincula todos los procesos, actividades y miembros de la comunidad educativa en lo

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS		acciones correctivas y/o preventivas fortaleciendo la conformidad, adecuación, conveniencia y efectividad del servicio educativo.	relacionado con el desarrollo del servicio educativo, para transformar las dificultades, prevenir las dificultades y sostener las fortalezas en todo el desarrollo de las gestiones.
PROCEDIMIENTO CONTROL DE NO CONFORME	GD-CCA-032	Promover la conformidad del servicio educativo, controlando la insatisfacción, cumplimiento de los requisitos y en general toda la conveniencia y adecuación del servicio educativo.	Vincula a todos los procesos relacionados con el desarrollo del servicio educativo y todo lo relacionado con la participación de la comunidad educativa.
PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTRO	GD-CCA-033	Suministrar orientaciones para el control, creación, modificación, diligenciamiento y retención de los registros que evidencian la conformidad en el desarrollo del servicio educativo.	Vincula todas las acciones de la comunidad educativa relacionadas con el control, creación, distribución, disposición y almacenamiento de los documentos y documentos de referencia vinculados en el desarrollo del servicio educativo.
PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULAS	GD-103	Formalizar el vínculo entre el estudiante, padres de familia o acudiente y la Institución.	Aplica para la Matrícula de estudiantes de preescolar, básica, media y programa de formación complementaria de la ENSUP, tanto nuevos como antiguos
PROCEDIMIENTO INDUCCIÓN	GD-105	Proporcionar al personal docente, directivo docente, administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Escuela Normal Superior de Pasto los referentes institucionales que le permitan reconocer la institución, la organización del plantel educativo y sus responsabilidades individuales, así como reorientar la integración del personal antiguo y estudiantes activos a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en los procesos	Aplica a todo el personal docente, directivo docente, administrativo, de servicios generales, así como a los estudiantes nuevos de la Escuela Normal Superior de Pasto. La inducción a personal inicia desde que se reciben las novedades de ingreso de personal docente, directivo, administrativo, de servicios generales hasta la ejecución y entrega del registro de integración de cargo o lista de verificación de inducción. La inducción a estudiantes se da al inicio del año escolar o semestre donde se orienta a los mismos sobre los lineamientos generales de la institución. La reinducción abarca desde el momento en que se presente cambios normativos, modificación de políticas institucionales dentro del marco legal hasta la realización de las actividades de actualización que sean necesarias para el personal o estudiantes activos cuando así se requiera.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


15. MATRIZ DE REALCION DE PROCESOS VS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015

CAPITULOS		REQUISITOS ISO 9001:2015 PROCESOS	ESTRATEGICOS		MISIONALES		APOYO			
			GD	GCCA	GA	GCO	GAF	GBI	GL	
PLANEAR	4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	4.1 Comprensión de la Organización y su contexto								
		4.2 Comprensión de las expectativas y partes interesadas								
		4.3 Determinación del sistema de Gestión de Calidad								
		4.4 Sistema de Gestión de la calidad y sus procesos								
	5. LIDERAZGO	5.1 Liderazgo y Compromiso								
		5.2 Política								
		5.3 Roles, Responsabilidades								
	6. PLANIFICACION	6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades								
		6.2 Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos								
		6.3 Planificación de los cambios								
HACER	7. APOYO	7.1 Recursos								
		7.2 Competencia								
		7.3 Toma de conciencia								
		7.4 Comunicación								
		7.5 Información Documentada								
	8. OPERACIÓN	8.1 Planificación y control operacional								
		8.2 Requisitos para los productos y servicios								
		8.3 Diseño y desarrollo de los productos y servicios								
		8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente								
		8.5 Producción y prestación del Servicio								
VERIFICAR	9. EVALUACION DE DESEMPEÑO	8.6 Liberación de los productos y servicios								
		8.7 Control de las salidas No conformes								
		9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación								
ACTUAR	10. MEJORA	9.2 Auditoría interna								
		9.3 Revisión por la Dirección								
		10.1 Generalidades								
		10.2 No conformidad y acción correctiva								
		10.3 Mejora Continua								

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

16 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

El **Sistema de Gestión de Calidad de La Escuela Normal Superior de Pasto** es un conjunto de elementos relacionados entre sí bajo procesos de trabajo orientados en alcanzar la calidad de un producto o servicio. Los elementos que componen un Sistema de Gestión de Calidad pueden ser los mismos que para cualquier Sistema de Gestión, pero todo ellos enfocados en la calidad del producto o del servicio con el que trabaje la organización buscando la satisfacción de los clientes y partes interesadas.

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

16.1 CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

En La Escuela Normal Superior de Pasto se establece el contexto del SGC y cómo ésta es apoyada por la estrategia de negocio. Esta cláusula es la base del resto de la norma. Proporciona a la empresa la oportunidad de identificar y comprender los factores y partes de su entorno que apoyan el SGC. El punto de partida es identificar todos los problemas internos y externos que sean relevantes a su SGC. y luego establecer todas las "partes interesadas" de qué forma son pertinentes a su SGC. También define el alcance de su SGC, pudiendo ser la totalidad de su organización o funciones específicas a través de un enfoque basado en Procesos.

Ver Matriz de Evidencias del sistema de gestión de Calidad ISO 9001:2015

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15


16.2 LIDERAZGO EN CREDIT DEL SUR

En **La Escuela Normal Superior de Pasto** se define el papel de la alta dirección como un grupo de personas que dirigen y controlan su empresa al más alto nivel. Nos aseguramos que el SGC y sus requisitos estén integrados en los procesos de la organización y de que la política y los objetivos estén alineados con la dirección estratégica de la misma. A su vez nos aseguramos que el SGC es accesible, comunicado, mantenido y comprendido por todas las partes.

La alta dirección asigna Funciones y responsabilidades para el funcionamiento del SGC generando compromiso y liderazgo para entregar al cliente un servicio de calidad acorde a sus expectativas y necesidades.

Ver Matriz de Evidencias del sistema de gestión de Calidad ISO 9001:2015

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

16.3 PLANIFICACION DEL SISTEMA DE CALIDAD


En La Escuela Normal Superior de Pasto se planea acciones para abordar los riesgos y las oportunidades. La consideración de los riesgos debe ser proporcional al impacto potencial que puedan tener, y podría incluir oportunidades de lanzamiento de nuevos productos o la expansión geográfica, por ejemplo. Las medidas para abordar los riesgos y las oportunidades se controlan, manejan y comunican a toda la organización. Otra área clave de esta cláusula es el establecer objetivos de calidad medibles. Finalmente, la planificación de los cambios que debe realizarse de manera sistemática.

Ver Matriz de Evidencias del sistema de gestión de Calidad ISO 9001:2015

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--


	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

16.4 APOYO

Esta sección de la norma ISO 9001, La Escuela Normal Superior de Pasto se centra en obtener los recursos adecuados, las personas adecuadas y la infraestructura adecuada para cumplir con los objetivos de la organización. Nos aseguramos que dichos recursos estén disponibles. En esta cláusula también se aborda el conocimiento de la organización en relación con el SGC. Los trabajadores no sólo tienen que estar al corriente de la política de calidad, sino que también deben saber cómo contribuir a la misma y cuáles son las consecuencias de no cumplirla. En esta cláusula se hace referencia al término "Información documentada". Las versiones anteriores de la norma ISO 9001 requerían un manual de calidad, la norma actual ya no estipula esto; sin embargo, como elemento de apoyo lo tenemos para una mayor organización y entendimiento del sistema en el personal, además de conocer el nivel de información documentada necesaria para controlar un SGC. También hace hincapié en el control de acceso a la información documentada que refleja la importancia de la seguridad de la información.

Ver Matriz de Evidencias del sistema de gestión de Calidad ISO 9001:2015

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
		Versión: 3
	MANUAL DE CALIDAD	Página 2 de 15


16.5 OPERACIÓN

En La Escuela Normal Superior de Pasto se Diseña y ejecuta los planes y procesos que permiten a la organización satisfacer las necesidades del cliente. Reconocer el aumento del uso de servicios subcontratados a través de criterios para monitorear el desempeño de estas partes, además de mantener los registros utilizados para establecer los criterios de selección. Esta cláusula también cubre los requisitos para los productos y servicios.

Se establece una sección que cubre las actividades posteriores a la entrega, que podrían incluir el mantenimiento o reparación, los riesgos asociados a un producto o servicio, los requisitos del cliente, retroalimentación con las partes interesadas y todos los requisitos legales.

Ver Matriz de Evidencias del sistema de gestión de Calidad ISO 9001:2015

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

16.6 EVALUACION DEL DESEMPEÑO


En La Escuela Normal Superior de Pasto se mide y evalúa el SGC para asegurar que éste es efectivo y que le ayuda a mejorar de manera continua

Es importante considerar lo que se debe medir, los métodos empleados, y cuándo los datos deben ser analizados y reportados. La organización busca activamente información sobre la percepción de sus clientes sobre sus productos o servicios Tendrán que llevarse a cabo auditorías internas y hay ciertos criterios de auditoría definidos para garantizar que los resultados de estas auditorías se reportan a la dirección correspondiente. En último lugar tendrán que llevarse a cabo las revisiones por la dirección con herramientas de control y evaluación que se guardarán como evidencia información documentada.

Ver Matriz de Evidencias del sistema de gestión de Calidad ISO 9001:2015

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--



	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
		Versión: 3
	MANUAL DE CALIDAD	Página 2 de 15


16.7 MEJORA CONTINUA

En La Escuela Normal Superior de Pasto se determinan e identifican las oportunidades para mejorar continuamente el SGC. Uno de los requisitos consiste en buscar de manera activa oportunidades para mejorar los procesos, productos o servicios, con el cliente y partes interesadas siempre en mente. Algunas de las acciones que se requieren cubren el manejo de acciones correctivas.

Se reacciona ante las No conformidades identificando posibles causas que las generan para adelantar un plan de mejora y generarsatisfacción al cliente.

Ver Matriz de Evidencias del sistema de gestión de Calidad ISO 9001:2015

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Código: GD-CCA-052
	MANUAL DE CALIDAD	Versión: 3
		Página 2 de 15

I.

CONTROL DE CAMBIOS

En esta parte del Manual de Calidad se registran los cambios que ha recibido este documento dentro del proceso de mejora continua del SGC de la Escuela Normal Superior de Pasto, los cuales se presentan a continuación:

CONTROL DE CAMBIOS				
Código	Motivo de cambio	Versión anterior	Nueva Versión	Fecha
GD-CCA-052	Documento original	1		30-ago-15
GD-REC-009	Corrección numeral 1.2 sobre el que se basa la declaración de exclusión de requisitos	1	2	03-mar-16
	Se determina incluir el numeral 3.3 para las exclusiones del SGC			
	Se incluye la sección 3.4 Control y divulgación del manual de calidad			
	Se incluye el compromiso de la dirección			
	Se incluye la visión institucional			
	Inclusión de la Pirámide documental			
	Referencia a la caracterización de procesos			
	Referencia a los procedimientos básicos del SGC			
	Se incluye la referencia a la revisión por dirección			
	Inclusión de la sección control de cambios del Manual de Calidad			
Correcciones generales de redacción y presentación				
GD-REC-009	Se realizó el ajuste a la norma ISO 9001-2015	2	3	16-may-18

Aprobó: Comité de Calidad	Fecha de Elaboración: 30 de Agosto de 2015	Fecha de Actualización: 16 de Mayo de 2018
---------------------------	--	--

 <p>UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</p>	CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)	CÓDIGO: AAC-BL-FR-032
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

San Juan de Pasto, 24 de noviembre de 2022

Biblioteca
REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.
Universidad CESMAG
Pasto


Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado / Trabajo de Aplicación denominado: Implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto en el año 2021 - 2022, presentado por las autoras Lilia Alejandra Garzón Coral identificada con C.C. 1.085.336.979, Ana Milena Paredes Delgado identificada con la C.C. 1.085.288.919 y Erika Alejandra Quiceno Paredes identificada con la C.C. 1.085.312.344 del Programa Académico Derecho al correo electrónico trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesora, que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,




Adelaine Nataly Luna Solarte
C.C. 34.323.119
Programa Derecho
Contacto: 3044719244
Correo electrónico: anluna@unicesmag.edu.co

 UNIVERSIDAD CESMAG <small>NTI: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)	
Nombres y apellidos del autor: Lilia Alejandra Garzón Coral	Documento de identidad: 1.085.336.979
Correo electrónico: alejalicoral@hotmail.com	Número de contacto: 3234703850
Nombres y apellidos del autor: Ana Milena Paredes Delgado	Documento de identidad: 1.085.288.919
Correo electrónico: anamile0212@gmail.com	Número de contacto: 3147749243
Nombres y apellidos del autor: Erika Alejandra Quiceno Paredes	Documento de identidad: 1.085.312.344
Correo electrónico: Erika.alejandra.quiceno@gmail.com	Número de contacto: 3103572584
Título del trabajo de grado: Implementación del Decreto 1421 de 2017 en el marco de la educación inclusiva a la población con discapacidad en la IEM Escuela Normal Superior de Pasto en el año 2021 - 2022.	
Facultad y Programa Académico: Facultad Ciencias Sociales y Humanas – Programa de Derecho	

En nuestra calidad de autores y/o titulares del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, conferimos a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el termino en el que las firmantes del presente documento conservemos la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que dejemos de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, nos comprometemos a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de nuestra parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conocemos que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.
- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, aceptamos que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Aceptamos que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renunciamos a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifestamos que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostentamos los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumimos toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndola indemne de cualquier reclamación que surja en virtud

 UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre las autoras y la fecha de publicación.

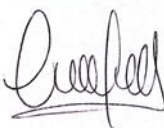

- e) Autorizamos a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizamos a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

NOTA: En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autoras garantizamos que hemos cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejamos constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizamos la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permitimos que nuestro Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 24 días del mes de noviembre del año 2022

<i>Alejandra Coral</i>	<i>Ana Milena Paredes D</i>
Nombre del autor: Lilia Alejandra Garzón Coral	Nombre del autor: Ana Milena Paredes Delgado
	
Nombre del autor: Erika Alejandra Quiceno Paredes	Nombre del autor:
 Nombre del asesor: Adelaine Nataly Luna Solarte	